

SEXTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

REGLAS de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 177, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, fracción XVI, y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 en su apartado de México Próspero establece en su objetivo 4.8 el desarrollo de los sectores estratégicos del país cuya línea de acción 4.8.1.1 menciona como prioridad nacional la implementación de una política de fomento económico que contemple el diseño y desarrollo de agendas sectoriales y regionales, el desarrollo de capital humano innovador, el impulso de sectores estratégicos de alto valor, el desarrollo y la promoción de cadenas de valor en sectores estratégicos y el apoyo a la innovación y el desarrollo tecnológico.

Que asimismo, el PND establece como enfoque transversal, el establecimiento de una Estrategia Digital Nacional para fomentar la adopción de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), e impulsar un gobierno eficaz que inserte a México en la Sociedad del Conocimiento. Para este propósito, el 30 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013–2018.

Que dicho Programa considera en su objetivo 5, la estrategia 5.4 para desarrollar la economía digital que impulse el mercado de TIC, el apoyo a actividades productivas y al capital humano. Para avanzar en dicha dirección, se establecen líneas de acción específicas para la Secretaría de Economía, vinculadas con el sector de Tecnologías de la Información, entre ellas:

- 5.4.1 Impulsar el desarrollo del mercado de bienes y servicios digitales (oferta y demanda).
- 5.4.2 Promover la innovación en TIC para aprovechar tecnologías emergentes y la industria genere productos y servicios de alto valor agregado.
- 5.4.3 Promover el comercio electrónico mediante creación de confianza en un marco legal que impulse nuevos productos y su adopción.
- 5.4.9 Promover la inclusión financiera mediante esquemas de banca móvil.
- 5.4.10 Establecer un programa de inserción en el mercado electrónico, a las cuales se considera de forma directa e indirecta según se establezcan en las estrategias del programa.

Que la Planeación Nacional considera que democratizar la productividad implica llevar a cabo políticas públicas que eliminen los obstáculos que impiden alcanzar su máximo potencial a amplios sectores de la vida nacional.

Que el Programa de Desarrollo Innovador (2013-2018) de la Secretaría de Economía establece como prioritarios el fomento a la adopción de Tecnologías de la Información y el incremento de la capacidad para innovar en los sectores. Tal como se establece en su segundo objetivo: “Instrumentar una política que impulse la innovación en el sector comercio y servicios, con énfasis en empresas intensivas en conocimiento” para lo cual este programa contribuye a las siguientes estrategias:

- 2.1 Aprovechar los servicios intensivos en conocimiento como fuente de productividad y diversificación de exportaciones.
- 2.4 Facilitar el desarrollo del ecosistema de economía digital.
- 2.5 Incrementar las competencias y habilidades de talento en el sector comercio y servicios.

- 2.6 Promover la innovación en el sector servicios bajo el esquema de participación academia, sector privado y gobierno (triple hélice).
- 2.7 Alinear los programas e instrumentos de la Secretaría y de otras dependencias a los requerimientos del sector servicios.

Que el 24 de julio de 2014 se presentó formalmente la Agenda sectorial para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información en México, PROSOFT 3.0 cuya misión está en tener un sector de TI fuerte y global que incremente la productividad y capacidad para innovar de otros sectores para un México próspero, apoyándose de ocho estrategias prioritarias: Mercado digital, innovación, globalización, talento de excelencia, regionalización inteligente, financiamiento, certeza jurídica y gobernanza. Dichas estrategias están alineadas a los objetivos del Fondo PROSOFT que contribuirá como uno de los instrumentos para el logro de lo establecido en la Agenda PROSOFT 3.0.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT).

Que el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, establece distintas directrices que debe seguir el Gobierno Federal, entre las que se encuentran las estrategias 1.1 "Asegurar que la gestión de la Administración Pública Federal se apege a la reforma constitucional de derechos humanos" y 3.1 "Asegurar el enfoque de derechos humanos en la gestión de la Administración Pública Federal".

Que con el propósito de contribuir a los objetivos nacionales, sectoriales y a la Agenda PROSOFT 3.0 y vincular a los actores del ecosistema, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Introducción

La adopción de Tecnologías de la Información (TI) por parte de las empresas es una de las formas más rápidas de incrementar su productividad y de prepararse para innovar por su alto valor agregado.

Considerando que diversos servicios necesarios en una sociedad del conocimiento se encuentran soportados de manera importante en las TI, es importante que nuestro país cuente con un sector de TI de clase mundial estrechamente integrado con los demás sectores económicos.

Si se logra conformar un sector de TI fuerte, que pueda atender de forma satisfactoria las necesidades de las empresas y que propicie la innovación, el país dispondrá de una fuente propia de competitividad.

Es por ello, que durante 2014 se dio a conocer la Agenda sectorial para el desarrollo de las Tecnologías de la Información en México, PROSOFT 3.0 que tiene como misión tener un sector de TI fuerte y global que incremente la productividad y capacidad para innovar de otros sectores para un México próspero.

Para promover el desarrollo de un sector de TI competitivo y aprovechar sus oportunidades de crecimiento, se requiere habilitar un entorno favorable que permita reducir los inhibidores de crecimiento que enfrenta el sector, tales como: insuficiente certeza jurídica para actividades y adopción de TI; escaso acceso al financiamiento; escasa adopción de servicios de TI de calidad; limitada cultura de innovación; insuficiente capital humano en cantidad, calidad y localización del mismo; débil gobernanza de actores del ecosistema habilitador; escasas estrategias de especialización inteligente a nivel región y empresa; una base reducida de jugadores con actividad exportadora, así como polos de desarrollo consolidados de talla internacional.

Para hacer frente a estos retos se plantearon ocho estrategias de fomento al desarrollo del sector de TI, con el fin de tener intervenciones a nivel micro, meso y macro. El común denominador en ellas será avanzar en el grado de valor agregado que el sector puede ofrecer tanto al mercado interno como al externo teniendo como gran habilitador al capital humano. Las estrategias son:

1. Talento de excelencia
2. Innovación empresarial
3. Globalización
4. Regionalización inteligente
5. Certeza jurídica
6. Financiamiento accesible
7. Mercado digital
8. Gobernanza

Cabe señalar que el Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores de la economía. En este contexto, es necesaria una gobernanza efectiva entre los actores del ecosistema de TI, que permita la coordinación de acciones actualmente dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad del sector, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos.

En este contexto, el Fondo PROSOFT busca fungir como una herramienta que facilite la habilitación del entorno al fortalecer alineación de objetivos y acciones del Gobierno de la República, las entidades federativas y los sectores privado y académico. A través del fondo se complementan apoyos y se reducen gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y la vinculación de acciones, potenciando así el impacto de los recursos.

Derivado de lo anterior, las presentes Reglas son actualizadas con el fin de: 1) Renovar la información relacionada con el PROSOFT 3.0 2) Incluir a los municipios como posibles Organismos Promotores 3) Modificar las poblaciones en función de su actuación dentro del ecosistema de TI; 4) Actualizar la información de los Convenios; 5) Aclarar la información de los requisitos de apoyo; 6) Se eliminó la alusión al proyecto del Banco Mundial dado que para 2015 no se ejercerán recursos de la fuente de financiamiento 2; 7) Clarificar conceptos descritos en las Reglas de Operación y sus anexos.

Objetivos y definiciones

1. El objetivo general del Programa es contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México.

2. Con el fin de contribuir al cabal desarrollo de la Agenda PROSOFT 3.0 el Fondo PROSOFT tendrá los siguientes objetivos específicos:

Estrategia	Objetivo específico
I) Talento de excelencia	Estimular el desarrollo e identificación de competencias, habilidades y localización del personal para el sector de TI.
II) Innovación empresarial	Elevar la cultura empresarial del sector de TI en materia de innovación y especialización.
III) Globalización	Promover las oportunidades de negocio en el exterior y la atracción de inversiones en el sector de TI.
IV) Regionalización inteligente	Fomentar la especialización inteligente para consolidar polos de competitividad basados en nichos específicos del sector de TI de alto valor.
V) Certeza jurídica	Facilitar el desarrollo de un marco legal que impulse la producción y adopción de TI.
VI) Financiamiento accesible	Aumentar las opciones y posibilidades de acceso a recursos financieros para empresas del sector de TI.

VII) Mercado digital	Estimular el mercado vinculando la demanda de los diversos sectores económicos con la oferta de productos y servicios de TI de calidad en México.
VIII) Gobernanza	Integrar y articular las acciones y actores del ecosistema de TI.

3. Para efectos y aplicación del programa y sus contenidos en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Aquellos que forman parte de la población objetivo, que cumplen los requisitos de la normativa correspondiente y que reciben beneficios a través de proyectos aprobados por el Consejo Directivo;
- II. **Bolsas virtuales prioritarias:** Son aquellas que el Consejo Directivo determina con el objeto de mejorar la cobertura y distribución de los apoyos enfocados a atender proyectos estratégicos, la estrategia de distribución estatal y proyectos con prioridad para el PROSOFT 3.0. En caso de que no se reciban proyectos por el monto definido para cada bolsa el recurso se podrá utilizar ya sea para ampliar otra bolsa o para apoyar proyectos que no clasifican para éstas;
- III. **Comisión Asesora de Tecnologías de la Información (CATI):** Es el órgano de análisis de la política pública del sector de Tecnologías de la Información, encargado de articular iniciativas y proyectos estratégicos que promuevan alcanzar los objetivos del PROSOFT, presidido por el Subsecretario de Industria y Comercio e integrado por expertos del sector de TI;
- IV. **Convenio de Asignación de Recursos:** Instrumento jurídico suscrito por la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora y/o la Delegación Federal de la Secretaría, el Organismo Promotor, en su caso, y el Beneficiario, en el que se establecerá el proyecto a desarrollar, los montos de apoyo de inversión y las obligaciones de las partes en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, conforme al Anexo E o F;
- V. **Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico celebrado entre la Secretaría y el Organismo Empresarial, autorizado como Organismo Promotor, en el que se establecerán los compromisos generales y las acciones tendientes a promover el desarrollo del Sector de TI en el marco del PROSOFT conforme al Anexo D;
- VI. **Convenio de Coordinación:** Instrumento jurídico celebrado entre la Secretaría y el Ejecutivo Estatal, autorizado como Organismo Promotor, en el que se establecerán los compromisos generales y las acciones tendientes a promover el desarrollo del Sector de TI en el marco del PROSOFT;
- VII. **Convocatoria:** Acuerdo emitido por el Consejo Directivo para determinar el plazo que deberán observar las entidades federativas, municipios y organismos empresariales con intención de ser autorizados por el Consejo Directivo como Organismos Promotores y los potenciales Beneficiarios para someter Solicitudes de Apoyo al PROSOFT, así como los mecanismos a través de los cuales la población objetivo podrá identificar a los Organismos Promotores autorizados. Este acuerdo se publicará en las páginas de Internet www.prosoft.economia.gob.mx y/o www.economia.gob.mx y será puesto a disposición de los Organismos Promotores autorizados para su difusión;
- VIII. **Co-productor:** Persona física o moral constituida conforme a la legislación mexicana que solicite apoyo para participar en la producción de un proyecto que permita desarrollar en el país un producto de medios creativos digitales;
- IX. **Delegados federales:** Los representantes de la Secretaría de Economía en las Entidades Federativas;
- X. **Demanda de TI:** Son todas aquellas unidades económicas que adoptan Tecnologías de la Información sin importar su actividad económica;

- XI. Dictamen contable del proyecto:** Documento que suscribe un contador público o despacho externo de contadores públicos autorizados por la SHCP conforme a las normas de su profesión y en el que expresa su opinión relativa a la revisión y verificación realizada sobre los gastos relacionados con el proyecto dictaminado;
- XII. DGISCI:** Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior de la Secretaría;
- XIII. Ecosistema de TI:** Conjunto de actores interdependientes que comparten un nicho económico específico, que forman cadenas de valor y comunidades, que dependen unos de otros y cuyos intereses se entrelazan. Para términos de estas Reglas de Operación el ecosistema de TI se integra de tres bloques: la oferta de TI, la demanda de TI y habilitadores del ecosistema;
- XIV. Empleo mejorado:** Aquel que, estando contratado en el sector de TI antes de la vigencia del proyecto aprobado, recibirá una capacitación o certificación como parte del alcance del proyecto;
- XV. Externalización de procesos de negocio:** Se refiere a aquellas unidades económicas que ofrecen servicios externos habilitados y automatizado con tecnologías de la información tales como: call centers, contact centers, administración de recursos empresariales, administración de recursos humanos, investigación, diseño y actividades especializadas al negocio avanzadas como la automatización del conocimiento;
- XVI. Fondo de Garantía:** Fondo instituido de conformidad con la normativa aplicable con el fin de garantizar el cumplimiento de una obligación de pago, mediante depósito de recursos monetarios en el caso de incumplimiento, o en su caso, el otorgamiento de fianza o de una garantía hipotecaria, buscando mejorar las condiciones del crédito para las empresas del Sector de TI que resulten beneficiadas;
- XVII. Habilitadores del ecosistema de TI:** aquellas instituciones que permiten generar un ambiente propicio para el desarrollo empresarial, permitiendo el crecimiento y el fortalecimiento del mercado interno, se identifican como habilitadores para efectos de estas Reglas de Operación a organismos empresariales, la academia, centros de investigación y al gobierno;
- XVIII. Iniciativa nacional:** Se refiere a aquellos proyectos que fueron o serán codiseñados por actores del ecosistema para promover al sector de Tecnologías de la Información con un alcance nacional en estrategias y problemáticas específicas;
- XIX. Instancia ejecutora (IE):** La Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior de la Secretaría (DGISCI);
- XX. Intermediario financiero:** Las instituciones de banca de desarrollo y banca múltiple, las organizaciones auxiliares de crédito, las sociedades financieras de objeto limitado, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y las demás instituciones o entidades facultadas en términos de la legislación mexicana vigente para realizar la intermediación financiera;
- XXI. Medios creativos digitales:** Subsector intensivo en tecnologías de la información que incluye actividades de animación digital, videojuegos, efectos especiales, tercera dimensión, así como aquellos que permiten a los usuarios interactuar con otros usuarios o con otras aplicaciones a través de éste, con fines de entretenimiento, información o educación;
- XXII. MIPYME:** Empresas de tamaño Micro, Pequeña o Mediana;
- XXIII. Metodología para el Cálculo de los Porcentajes de Apoyo:** Esquema aprobado por el Consejo Directivo y publicado en las Convocatorias que permite establecer el porcentaje de apoyo para cada proyecto de acuerdo a las prioridades el modelo paramétrico del Anexo N;
- XXIV. Modelo Paramétrico:** Esquema aprobado por el Consejo Directivo que permite establecer prioridades en la selección de Solicitudes de Apoyo recibidas, estableciendo un ponderador a los elementos de impacto para el cumplimiento de los objetivos e indicadores del PROSOFT 3.0, conforme al Anexo N;

- XXV. Oferta de TI:** Son todas aquellas unidades económicas en México ya sea personas físicas con actividad empresarial o morales que producen como actividad principal bienes o servicios relacionados con el sector de TI dispuestos para la venta al mercado nacional e internacional, clasificados en cuatro principales grupos; desarrollo de software, servicios de TI, externalización de procesos de negocio y medios creativos digitales. Para identificarlas en el SCIAN se establecieron las siguientes subramas de actividad: 511210, 512190, 512111, 512113, 518210, 541510 y 561422;
- XXVI. Operador Financiero:** Institución de la banca de desarrollo, financiera rural o fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal, que realizan funciones de administración de recursos del PROSOFT en el marco de proyectos orientados a fortalecer el acceso al financiamiento del sector, así como de operación de mecanismos alternativos de financiamiento;
- XXVII. Organismo Empresarial:** Cámara o asociación empresarial del sector de TI;
- XXVIII. Organismo Promotor (OP):** Entidad federativa, municipio u organismo empresarial autorizado por el Consejo Directivo, mediante el cual la población objetivo puede solicitar apoyos al PROSOFT. El listado de organismos promotores autorizados para el ejercicio fiscal vigente estará disponible en la página <http://www.prosoft.economia.gob.mx/>;
- XXIX. Programa FIT:** Programa de Acreditación para el Financiamiento de Empresas de TI que pretende evaluar que las empresas del sector de TI para puedan ser sujetos a un mecanismo de financiamiento alterno al subsidio para poder incentivar su crecimiento, esto forma parte de una iniciativa nacional;
- XXX. Prórroga:** Es el plazo adicional para la ejecución del proyecto aprobado o entrega de información, solicitado por el Organismo Promotor y/o Beneficiario, dentro de la vigencia correspondiente, de acuerdo a lo previsto en la Regla 20, fracción I, inciso r), y que es autorizado por el Consejo Directivo según la Regla 23, fracción II, inciso h) de las presentes Reglas;
- XXXI. PROSOFT 3.0:** Se refiere a la Agenda sectorial para el desarrollo de las tecnologías de la información en México (2014-2024) que se considera el documento base para la instrumentación de políticas nacionales teniendo al Fondo PROSOFT como uno de sus instrumentos de financiamiento de acciones prioritarias. La agenda sectorial puede consultarse en www.prosoft.economia.gob.mx;
- XXXII. Proyecto:** Conjunto de líneas de acción asociadas a recursos humanos, materiales y financieros para lograr uno o varios objetivos así como entregables e impacto específico;
- XXXIII. Proyecto estratégico:** Aquellos que el Consejo Directivo considere necesarios para acelerar el crecimiento y consolidación del sector de TI a través del PROSOFT 3.0, mismos que pueden articularse con actores representativos del sector. Para valorar su pertinencia, el Consejo Directivo tomará en consideración los indicadores de impacto, objetivos, metas, así como las cotizaciones que sustentan el monto solicitado. A su vez, se podrán recibir recomendaciones de la CATI para clasificar proyectos bajo esta modalidad;
- XXXIV. Proyecto en Extenso:** El documento que contiene la descripción a detalle de al menos, la información del solicitante, alcances del proyecto, así como sus objetivos generales y específicos, metas, etapas, necesidades, requerimientos, e impacto social y económico;
- XXXV. Reglas:** Las presentes Reglas de Operación;
- XXXVI. Reporte de autoevaluación del Organismo Promotor:** Reporte que el Organismo Promotor deberá enviar a la Instancia Ejecutora con el fin de autoevaluar el cumplimiento de sus obligaciones con el PROSOFT. La información que se manifieste en dicho Reporte, se hará bajo protesta de decir verdad y la documentación que compruebe el cumplimiento deberá de ponerse a disposición de la Instancia Ejecutora cuando así se requiera. En caso de haber sido Organismo Promotor del Fondo PROSOFT previamente, el Reporte deberá considerar las obligaciones

vigentes y deberá enviarse los días 30 de mayo y el 30 de noviembre en tanto se tengan compromisos vigentes ante el PROSOFT. En caso de que el día de entrega sea día inhábil, el Reporte deberá entregarse el siguiente día hábil inmediato. Para su elaboración se usará el Anexo K de las presentes Reglas;

XXXVII. Reporte de Avance: Reporte que el Beneficiario deberá enviar, a través del Organismo Promotor, de manera semestral a partir de la fecha de la firma del Convenio de Asignación de Recursos. Su presentación se realizará a través del Sistema del fondo, o conforme los medios que establezca la Instancia Ejecutora. El reporte incluye la documentación que justifica el avance en el gasto, el impacto y los entregables del proyecto aprobado, conforme al Anexo L y al Trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios SE-06-018 Reporte de Avances y/o Final del Apoyo del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);

XXXVIII. Reporte Final: Reporte que el Beneficiario deberá enviar a través del Organismo Promotor, al concluir el proyecto conforme a la fecha de cierre conforme a la duración aprobada en la Solicitud de apoyo por el Consejo Directivo o las prórrogas aprobadas. Su presentación se realizará a través del Sistema del fondo, o conforme los medios que establezca la Instancia Ejecutora. El reporte incluye la documentación que justifica el gasto, el impacto y los entregables del proyecto aprobado, conforme al Anexo L y al Trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios SE-06-018 Reporte de Avances y/o Final del Apoyo del PROSOFT;

XXXIX. SAT: Servicio de Administración Tributaria;

XL. SCIAN: Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte;

XLI. Secretaría: La Secretaría de Economía;

XLII. Sector de TI: Se refiere a la oferta de Tecnologías de la Información que incluye al conjunto de unidades económicas; es decir, las personas físicas con actividad empresarial y las personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana, cuya actividad económica principal consiste en el diseño, desarrollo, producción y/o comercialización de productos, tecnologías y servicios asociados al procesamiento de datos y administración de información. Este sector incluye el desarrollo de software, servicios de TI, externalización de procesos de negocio conocido en inglés como Business Process Outsourcing (BPO) y de medios creativos digitales;

XLIII. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XLIV. Sistema del fondo: Sistema informático para enviar Solicitudes de Apoyo, Reportes, documentación jurídica, entre otros, para cuyo acceso es necesario consultar las páginas de Internet www.prosoft.economia.gob.mx y/o www.economia.gob.mx a través de un navegador de Internet y contar con una clave de acceso y usuario;

XLV. Software: Conjunto de programas, instrucciones y procedimientos computacionales y su documentación asociada, relacionado con la operación de un sistema de procesamiento de datos;

XLVI. Solicitud de Apoyo: El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del fondo PROSOFT, conforme al Anexo B;

XLVII. Solicitud para fungir como Organismo Promotor: El formato de presentación para fungir como Organismo Promotor del fondo PROSOFT, conforme al Anexo G;

XLVIII. Subsecretaría: La Subsecretaría de Industria y Comercio de la Secretaría;

XLIX. Tamaño de las empresas: Tamaño conforme la estratificación de las empresas definida en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa así como la señalada en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2009 o el que lo sustituya;

L. TESOFE: Tesorería de la Federación;

- LI. TI:** Tecnologías de la Información;
- LII. Usuario de TI:** Persona física o moral establecida en el territorio nacional que desee adquirir, implantar o subcontratar un producto, servicio de TI, servicio basado en TI o medio interactivo, y
- LIII. Vocación estratégica:** Aquellas actividades definidas por el Consejo Directivo que permitirán diferenciar y/o posicionar la oferta del sector de TI en el mercado global.

Lineamientos

4. En cuanto a la cobertura geográfica, el PROSOFT operará a nivel nacional.

5. Población potencial

La población potencial de este programa son las personas físicas con actividad empresarial y personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana cuya actividad principal esté orientada a: software, servicios de TI, externalización de procesos de negocio y medios creativos digitales, delimitada como la “oferta de TI”.

Para lograr los objetivos del programa y atender a la población antes descrita, el Fondo PROSOFT podrá tener como beneficiarios a los actores del ecosistema de TI, considerando las siguientes clasificaciones:

- I.** Oferta de TI: Personas físicas con actividad empresarial y personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana cuya actividad principal esté orientada a: software, servicios de TI, externalización de procesos de negocio y medios creativos digitales, mencionada como población potencial.
- II.** Demanda de TI: Personas físicas con actividad empresarial y personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana que pretendan adoptar o facilitar la producción de productos y/o servicios de TI generados en el país por empresas del sector de TI conforme a la Regla 13, fracción I de las presentes Reglas, con el fin de apoyar al sector de forma indirecta.
- III.** Habilitadores del ecosistema de TI, considerando a los siguientes segmentos:
 - a)** Los organismos, agrupamientos empresariales, empresas integradoras y asociaciones civiles, así como la cámara del sector de TI.
 - b)** Las instituciones académicas con carreras afines del sector de TI.
 - c)** Los organismos públicos descentralizados, privados o mixtos entre cuyos objetivos se encuentre el fomento del sector de TI.
- IV.** Cualquier otra actividad que permita desarrollar al sector de TI que el Consejo Directivo determine.

6. Población objetivo y atendida

- I.** La población objetivo del PROSOFT está definida por el número de unidades económicas de la oferta de TI que se pretende atender en función del presupuesto anual con el que cuenta el Programa.
- II.** La población atendida es el subgrupo de la población objetivo que recibe beneficios directos o indirectos vinculados a los proyectos aprobados por el Consejo Directivo.

7. Requisitos

I. Organismos Promotores

Los interesados en fungir como Organismos Promotores del PROSOFT deberán cumplir con los siguientes requisitos entregando el reporte y la documentación prevista en la Solicitud para fungir como Organismo Promotor Anexo G y cumpliendo con los tiempos y procedimientos previstos en estas Reglas de Operación y en las Convocatorias que emita el Consejo Directivo.

Requisitos	Elementos
a) Ser entidad federativa, municipio u organismo empresarial del sector de TI	Entidades federativas: Todas las entidades federativas podrán participar como Organismo Promotor ante el PROSOFT. Municipios: Podrán participar aquellos cuya entidad federativa no haya manifestado interés de ser Organismo Promotor y cumplan con cualquiera de los siguientes requisitos: (1) Concentrar al menos el 20% de las unidades económicas totales de la entidad federativa de tecnologías de la información considerando las siguientes subramas de actividad; 511210, 512190, 512111, 512113, 518210, 541510 y 561422. Esta información podrá consultarse en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas de INEGI establecidas en su página de Internet http://www.inegi.org.mx/ (2) Tener al menos 50 unidades económicas registradas de las subramas de actividad mencionadas en el inciso (1). Organismos Empresariales: podrán participar aquellos organismos que acrediten una antigüedad mínima de cinco años a la fecha de ingreso de su documentación jurídica. Asimismo, el representante legal del Organismo Empresarial deberá estar al corriente de sus obligaciones ante la Secretaría. Finalmente, deberán cumplir con al menos uno de los supuestos siguientes: (1) Ser una cámara especializada en el sector de TI, en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. (2) Ser una asociación representativa del sector de TI, con carácter nacional y con al menos 300 asociados y contar con la documentación soporte que acredite dicha afiliación. (3) Ser una asociación del sector de TI, con carácter nacional y con orientación temática.
b) Contar con una estrategia y/o programa para el desarrollo del sector de TI	Estrategia y/o programa alineado a los objetivos específicos del PROSOFT, cuyo fin sea desarrollar el sector de TI en una entidad federativa, una región, un municipio o en todo el país, conforme a su ámbito de operación. Lo anterior será validado por la Instancia Ejecutora y deberá ser publicado por el Organismo Promotor en su portal de Internet.
c) Contar con un mecanismo interno de operación	Documento que detalla el procedimiento mediante el cual operaría para dar cumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas, en caso de ser autorizado por el Consejo Directivo. Tratándose de las entidades federativas o municipios, el órgano colegiado vinculado al Organismo Promotor deberá considerar como un invitado permanente, con derecho a voz pero sin voto, al Delegado Federal de la Secretaría en la entidad, a fin de participar en el proceso de selección de las Solicitudes de Apoyo que el Organismo Promotor presentará a consideración del Consejo Directivo.
d) Intención para fungir como Organismo Promotor	Presentar, la intención para fungir como Organismo Promotor ante la Instancia Ejecutora como se prevé en el Anexo G. En el caso de las entidades federativas o municipios se deberá señalar el monto de recursos que en el presente ejercicio fiscal pretende invertir conjuntamente con el PROSOFT.
e) Estar al corriente en sus obligaciones ante el PROSOFT	En caso de haber fungido como Organismo Promotor del PROSOFT en años anteriores, deberá estar al corriente en sus obligaciones. Para ello deberá usar el formato previsto en el Anexo K. La Instancia Ejecutora le comunicará cualquier inconsistencia o incumplimiento detectados que deban ser subsanados. El candidato a Organismo Promotor no deberá contar con alguna suspensión de apoyos del PROSOFT o recomendación de suspensión de apoyos de otro programa de apoyo federal vigente de la cual tenga conocimiento el Consejo Directivo.
f) Tener capacidad para operar	Contar con la infraestructura humana y física suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a un Organismo Promotor ante el PROSOFT, conforme a las presentes Reglas, y el Anexo G toda vez que del fondo PROSOFT no se otorgarán recursos para ello ya sea directamente o a través de las Solicitudes de Apoyo aprobadas.

g) Contar y resguardar su clave de acceso al Sistema del fondo	Tramitar o renovar ante la Instancia Ejecutora la clave de acceso al Sistema del fondo.
h) Presentar su documentación jurídica	Se deberá ingresar al Sistema del fondo la documentación jurídica que acredite su legal existencia y los poderes para actos de administración y/o para suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes. Se incluyen: Para entidades federativas o municipios: • Legislación en la que se encuentren las facultades de los funcionarios estatales o municipales para la suscripción de convenios. • Nombramiento de los funcionarios estatales o municipales facultados para la suscripción de convenios. • RFC estatal o municipal. Para organismos empresariales: • Acta constitutiva y sus modificaciones con inscripción ante el Registro Público • Comprobante de domicilio vigente. • RFC del organismo empresarial. • En su caso presentar escritura notarial • Identificación oficial del representante legal. • En caso de ser Asociación Civil, debe presentar la Clave Única de Inscripción al Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI). En caso de haber sido Organismo Promotor previamente, deberá actualizar su clave del sistema, verificar que la información registrada esté actualizada y validar la información.
i) Designar al responsable operativo del Organismo Promotor	Asignar un responsable operativo del Organismo Promotor, facultado para dar cumplimiento con las obligaciones previstas en las citadas Reglas.

II. Población objetivo

Para que la población objetivo pueda solicitar apoyos del PROSOFT, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Requisitos	Elementos
a). Ser parte de la población objetivo	Documentación jurídica que confirme que cumple con lo establecido en alguno de los incisos de la Regla 5.
b). Estar al corriente en sus obligaciones ante el PROSOFT y otros programas de apoyo.	En caso de haber sido un Beneficiario del PROSOFT previamente, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones. El candidato a Beneficiario no deberá contar con alguna suspensión de apoyos del PROSOFT o recomendación de suspensión de apoyos de otros programas de apoyo federales vigente de la cual tenga conocimiento el Consejo Directivo.
c). Contar con clave de acceso al Sistema del fondo	Tramitar o renovar la clave de acceso directamente en el Sistema del fondo.

d). Presentar su documentación jurídica	Deberá ingresar al Sistema del fondo la documentación jurídica necesaria para poder, en su momento, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios. Personas morales: • Acta constitutiva y sus modificaciones con inscripción ante el Registro Público, de la persona moral. • Comprobante de domicilio vigente. • RFC. • Identificación oficial del representante legal. • En caso la escritura notarial donde consten las facultades del representante legal. Personas físicas: • Identificación oficial. • RFC. • Comprobante de domicilio vigente, con una antigüedad máxima de tres meses al momento de ser presentado y a nombre de la persona física interesada en ser sujeta de apoyo. Instituciones académicas • La documentación señalada para personas morales que les aplique, en su caso el documento que establezca su creación, es decir, escritura constitutiva o decreto de creación. Asociaciones civiles • La documentación señalada para personas morales que les aplique y • Clave Única de Inscripción al Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), emitida por el órgano competente. Organismos públicos descentralizados • La documentación señalada para personas morales que les aplique. En caso de haber sido Beneficiario del fondo PROSOFT previamente, deberá actualizar su clave del fondo PROSOFT, verificar que la información registrada en el sistema está actualizada, y validar a través del propio Sistema del fondo que no existen cambios en la misma. No se podrán someter Solicitudes de Apoyo en caso de no contar con esta información completa y actualizada en el Sistema del fondo.
e). Ingresar la Solicitud de Apoyo	Deberá enviar la Solicitud de Apoyo mediante un Organismo Promotor autorizado o enviar la solicitud de apoyo directamente ante el PROSOFT, en caso de ser un proyecto estratégico. Esta solicitud se realizará a través del Sistema del fondo, conforme a lo establecido en el Anexo B. Dicha Solicitud de Apoyo deberá ser debidamente llenada, anexando los documentos correspondientes. Para considerarse completa no se deberá tener observaciones por parte de la Instancia Ejecutora.
f). Invertir en el proyecto propuesto	La aportación del solicitante debe representar al menos 50 por ciento de la inversión total del proyecto, salvo los casos previstos en la Regla 10, fracción IV.
g). No duplicar apoyos federales y no incumplir disposiciones de la SE	El representante legal deberá suscribir carta compromiso y bajo protesta de decir verdad en el formato disponible en la página del PROSOFT http://www.economia.gob.mx, en donde conste que no se han recibido apoyos de éste u otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos; así como que no se está en incumplimiento de alguna disposición cuya aplicación compete a la SE.
h). Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales	Conforme a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. La Instancia Ejecutora podrá establecer mecanismos de coordinación con el SAT para

	solicitar información al respecto.
i). No formar parte de las estructuras que administran y canalizan los apoyos	El representante legal deberá suscribir carta bajo protesta de decir verdad en el formato disponible en la página del PROSOFT http://www.economia.gob.mx , en donde conste que los Beneficiarios del PROSOFT bajo ningún concepto podrán ser servidores públicos de la Subsecretaría, de las Delegaciones Federales o de cualquier otra área de la Secretaría, de las dependencias que funjan como Organismos Promotores en las entidades federativas o municipios. A personas físicas que sean cónyuges o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o civiles de los servidores públicos que participen formalmente en el proceso de evaluación y/o autorización de los apoyos; así como a personas morales que tengan en sus consejos directivos empresariales, socios o miembros que se encuentren en la misma situación y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federales y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos. Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que los servidores públicos hayan concluido su servicio, empleo, cargo o comisión.
j). Cumplir con los tiempos y los procedimientos previstos	Se deberán cumplir los tiempos y procedimientos previstos en las presentes Reglas y demás normativa aplicable, así como lo establecido en las Convocatorias y por el Consejo Directivo.

8. Criterios de selección de Beneficiarios

- I. Cumplir con los requisitos previstos en la Regla 7, fracción II;
- II. Cumplir con las fechas previstas en las Convocatorias;
- III. El puntaje obtenido en el modelo paramétrico, así como los criterios de desempate que establezca el Consejo Directivo;
- IV. La tipología de los proyectos recibidos, en función de las bolsas virtuales prioritarias, y
- V. Que al momento de someterse la Solicitud de Apoyo al Consejo Directivo se cuente con disponibilidad presupuestal en el PROSOFT.

9. Características de los apoyos

- I. Los apoyos del PROSOFT están integrados por recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente;
- II. Serán otorgados a los Beneficiarios a través de los Organismos Promotores o directamente en el caso de proyectos estratégicos, conforme a las disposiciones previstas en las presentes Reglas y demás disposiciones legales aplicables;
- III. El PROSOFT no podrá otorgar apoyos a un mismo proyecto por más de tres años, salvo en los casos de proyectos estratégicos, y aquellos que por su naturaleza y a juicio del Consejo Directivo requieran un plazo mayor. Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, por lo que en todos los casos, la Solicitud de Apoyo deberá ser presentada por ejercicio fiscal y con apego a las disposiciones presupuestales aplicables;
- IV. Los apoyos provenientes del PROSOFT serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones federales aplicables, y no perderán su carácter federal al ser canalizados al Organismo Promotor así como al Beneficiario. Asimismo estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, de acuerdo a lo previsto en los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- V. Los Beneficiarios deberán abstenerse de utilizar el apoyo del PROSOFT para sufragar pagos diferentes a los autorizados en la Solicitud de Apoyo (tales como el pago de actividades administrativas, el pago de servicios como son los gastos por arrendamiento, energía eléctrica, telefonía, entre otros);
- VI. Los recursos públicos federales deberán destinarse exclusivamente a los fines del programa, de lo contrario deberán reintegrarse a la TESOFE, en los términos de la normativa aplicable señalada en la Regla 17, y

VII. Los apoyos destinados a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales deberán apegarse a los lineamientos que en su caso emita el Consejo Directivo y la Secretaría de Gobernación, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

10. Monto de apoyo

- I.** El monto por Solicitud de Apoyo aprobada estará en función de los rubros de apoyo, montos y consideraciones previstas en el Anexo A;
- II.** Existen 11 rubros de apoyo autorizados conforme al Anexo A: capacitación y certificación, habilitación y equipamiento tecnológico, normas y modelos, adopción y producción de TI, innovación, comercialización, estudios para desarrollar capacidades de negocio, servicios profesionales diversos, eventos, creación y fortalecimiento de fondos, aceleración de la política pública;
- III.** Los recursos podrán ser complementados con aportaciones de los Organismos Promotores, los Beneficiarios y/o de otras instituciones, organismos o empresas, de tal forma que se integre el total del monto a ejercer;
- IV.** Tratándose de proyectos estratégicos y proyectos prioritarios para la Agenda PROSOFT 3.0, podrán no sujetarse a los montos y porcentajes de apoyo establecidos en la Regla 7, fracción II, inciso f y el Anexo A de las presentes Reglas, con la autorización del Consejo Directivo y/o lo establecido en las Convocatorias, y
- V.** En cualquier caso, la asignación de apoyos estará sujeta a la evaluación que realice la Instancia Ejecutora y al acuerdo correspondiente del Consejo Directivo, mismo que considerará el modelo paramétrico, la Metodología para el Cálculo de los Porcentajes de Apoyo, la Estrategia de distribución Estatal y las bolsas virtuales prioritarias, aprobadas por el mismo Consejo.

11. Concurrencia

- I.** Para determinar la concurrencia en un determinado proyecto, se deberá observar lo previsto en la metodología para el cálculo de los porcentajes de apoyo, aprobada por el Consejo Directivo;
- II.** La Instancia Ejecutora coordinará con los gobiernos de las entidades federativas o municipios en su caso, la aportación conjunta de recursos, procurando que sea en partes iguales (1 a 1). La mezcla final de aportaciones se dará en función de los proyectos que sometan conforme a lo previsto en el inciso anterior, y
- III.** En el supuesto de que algún gobierno de una entidad federativa o municipio no cuente con suficiencia presupuestal para el apoyo de proyectos, el Consejo Directivo podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal del PROSOFT, asignar recursos federales a las empresas para atender las Solicitudes de Apoyo presentadas por dicha Entidad Federativa o municipio.

12. Comprobación del ejercicio de los recursos

- I.** Se podrá presentar documentación comprobatoria y justificativa del proyecto, con fecha a partir del primero de enero en adelante, del ejercicio vigente en el que se apruebe la Solicitud de Apoyo. Lo anterior, no aplicará en los casos en que el Consejo Directivo apruebe un plazo distinto para la fecha de inicio de comprobación;
- II.** La comprobación de los recursos deberá estar a nombre del Beneficiario correspondiente. En los casos que autorice el Consejo Directivo, se podrá considerar documentación comprobatoria a nombre de las empresas atendidas conforme a la Solicitud de Apoyo aprobada;
- III.** En el caso de los proyectos en que empresas relacionadas y/o asociadas actúen como compradores y/o aportantes, se deberá comprobar que las adquisiciones finales no se realizaron dentro del grupo de empresas relacionadas y/o asociadas, así como contar con la autorización previa del Consejo Directivo. Para ello la Instancia Ejecutora podrá requerir información complementaria, como actas constitutivas de los proveedores que participen en los proyectos, entre otras, y en el caso de que se compruebe que los accionistas y/o representantes legales de los proveedores son las mismas personas que fungen como Beneficiarios en los proyectos, se podrán aplicar las sanciones establecidas en la Regla 21, fracción II, incisos b, c y d;
- IV.** Los Beneficiarios y/o empresas atendidas, deberán conservar los documentos originales que comprueben el ejercicio y gasto de los apoyos que les hayan sido otorgados hasta por los cinco años

posteriores a la fecha de terminación del proyecto, o conforme a las disposiciones aplicables. Asimismo, se atenderá lo previsto en el Trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios SE-06-029 Conservación de información contable relacionada con apoyos derivados del PROSOFT conforme al Anexo O;

- V. Como parte comprobatoria de los recursos del proyecto aprobado, para el Reporte Final, se incluirá un dictamen contable del proyecto. El Consejo Directivo podrá autorizar recursos al beneficiario para la realización de dicho dictamen, en cuyo caso el dictamen se presentará posterior al Reporte Final para concluir con el cierre del proyecto. En el caso de los proyectos previstos conforme a la Regla 13, fracción I, inciso c), el dictamen se deberá realizar a la empresa de medios creativos digitales así como validar la transferencia de recursos del Beneficiario a esta última, y
- VI. En el caso de proyectos estratégicos, las obligaciones señaladas en la Regla 20, fracción II, que apliquen para la comprobación de los mismos será directamente hacia la Instancia Ejecutora. En caso que dicho proyecto hubiese sido remitido por la CATI se podrá requerir información adicional.

13. Consideraciones sobre rubros de apoyo

I. Adopción y producción de TI

- a). Este rubro de apoyo está previsto para incentivar la adopción de TI y promover el acercamiento entre Usuarios de TI con la oferta del sector de TI nacional, así como incentivar la producción de medios creativos digitales nacionales;
- b). Para la adopción de productos o servicios de TI, el Usuario de TI deberá contratar a una o varias empresas, agrupamientos empresariales y/o empresas integradoras del sector de TI que cuente(n) con:
- 1) Una certificación, evaluación formal o verificación en un modelo o norma de calidad o mejora de procesos que cumpla con alguno de los siguientes supuestos:
 - **NMX-I-059-NYCE (MoProSoft).** Con nivel 2 como mínimo, con excepción de las empresas que tienen más de 24 meses verificadas en dicho nivel, en cuyo caso se solicitará nivel 3.
 - **Capability Maturity Model Integration (CMMI).** Con nivel 2 como mínimo vigente.
 - **Team Software Process Organizational Evaluation and Certification (TSP-OEC).** Dado que la información puede no ser pública, se deberá enviar el comprobante correspondiente emitido por el Software Engineering Institute (SEI) a la Instancia Ejecutora.
 - **Otras normas o modelos.** De contar con otra norma o modelo relacionado con el sector de TI no previsto en los incisos anteriores, se deberá enviar documentación a la Instancia Ejecutora para que ésta evalúe y determine si se puede considerar.
 - **Medios creativos.** En tanto no exista un modelo-norma formal vinculado a dicha actividad no se solicitará cumplir con este requisito.
 - 2) Al menos 80% de los recursos humanos involucrados directamente para ofrecer el producto o servicio laboren en territorio nacional.
 - 3) Será necesario especificar la facturación mínima a detonar en el sector de TI, el número de empresas del sector de TI vinculadas y los empleos mejorados o creados diferenciándolos de los correspondientes a la empresa usuaria.
 - 4) En caso de que un proyecto aprobado requiera cambio de proveedor, éste deberá ser validado y aprobado por la Instancia Ejecutora conforme a lo dispuesto en este numeral.
- c). Para la producción de medios creativos digitales, se deberá observar lo siguiente:
- 1) El interesado en fungir como Co-productor podrá negociar, con la empresa de medios creativos digitales nacional, un mayor porcentaje de participación o derechos sobre el producto, mismo que no podrá ser mayor a 40 por ciento de lo que se obtuviera derivado del monto de apoyo del PROSOFT.
 - 2) Deberá anexarse a la Solicitud de Apoyo, un documento suscrito por los representantes legales que correspondan, en el cual se establezca, de mutuo acuerdo el porcentaje adicional que el Co-Productor obtendrá en caso de aprobarse el apoyo del PROSOFT.
 - 3) El Consejo Directivo, evaluará si el acuerdo antes señalado así como el producto a elaborar tendrán un efecto positivo en el desarrollo del subsector de medios creativos digitales en el país.

- d). El 100% de la mezcla de recursos previstos en la Solicitud de Apoyo, incluidos los recursos recibidos del PROSOFT, deberán utilizarse para el pago a la empresa del sector de TI proveedora.
- e). Al solicitar apoyo para este rubro de apoyo, no se podrá hacer uso de otros rubros autorizados para desarrollar el proyecto.

14. Creación y fortalecimiento de fondos

- I. Para crear instrumentos financieros destinados al otorgamiento de apoyos que operen como fondos de garantía, u otros medios alternativos de financiamiento y/o incrementar el subsidio asociado a estos, el Operador o Intermediario Financiero podrá presentar directamente Solicitudes de Apoyo al Consejo Directivo del PROSOFT para su autorización;
- II. El Operador y/o Intermediario Financiero será responsable de recibir y administrar los recursos del PROSOFT y sus rendimientos destinados a tal propósito, así como de cubrir las pérdidas en que incurran los intermediarios financieros que coloquen los créditos al amparo de este tipo de instrumentos y conforme a lo que convenga la Instancia Ejecutora con el Operador Financiero;
- III. El Operador o Intermediario Financiero con proyectos aprobados será responsable de informar mediante Reporte acordado previsto en el instrumento jurídico suscrito con la Secretaría para el uso de los recursos, y
- IV. Los Operadores o Intermediarios Financieros no tendrán carácter de Beneficiario ni Organismo Promotor, por lo que sus derechos y obligaciones no corresponden a los señalados para estos en las presentes Reglas. Los derechos y obligaciones de los Operadores o Intermediarios Financieros se estipularán en los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se otorgan los recursos del PROSOFT.

15. Aceleración de la política pública

- I. Para detonar proyectos estratégicos enfocados a eliminar fallas de mercado que limitan el desarrollo del sector de TI o para detonar acciones del PROSOFT 3.0, la Instancia Ejecutora podrá canalizar directamente Solicitudes de Apoyo al Consejo Directivo para que éste determine la pertinencia de asignar apoyos, sin pasar a través de un Organismo Promotor;
- II. Dado el beneficio social de los proyectos, a los Beneficiarios vinculados a dicho rubro de apoyo no se les requerirán los incisos e) y f) de la Regla 7 fracción II; los formatos y mecanismos para cumplir con las obligaciones previstas en la Regla 20, fracción II incisos b), d), e) y f) se ajustarán por la Instancia Ejecutora con el fin de reflejar correctamente el alcance de dichos proyectos; asimismo, no será obligatorio ingresar la información prevista para el Organismo Promotor en el Anexo B;
- III. Los proyectos aprobados con este rubro de apoyo serán clasificados por la Instancia Ejecutora conforme a lo previsto en la Regla 10, fracción IV y
- IV. Los derechos y obligaciones de los Beneficiarios de tales proyectos se estipularán en los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se canalicen los recursos del PROSOFT, las presentes Reglas y otras disposiciones aplicables.

16. Recursos devengados

- I. Los apoyos se considerarán devengados cuando se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad ante el Consejo Directivo del PROSOFT antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, con independencia de la fecha en que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente;
- II. En los casos en que los beneficiarios de los apoyos sean entidades federativas o municipios, será condición adicional para considerar que los recursos se encuentran devengados, que se haya realizado la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno, y
- III. Los recursos previstos para otorgar apoyos que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

17. Reintegros y enteros

Los reintegros de los apoyos otorgados y enteros de los rendimientos que se hubieren generado, se llevarán a cabo por parte de los Organismos Promotores y Beneficiarios conforme al procedimiento establecido por la TESOFE para lo cual se deberá requerir a la Instancia Ejecutora la línea de captura que corresponda para proceder al pago de los mismos.

I. De los Organismos Promotores

- a). La Instancia Ejecutora podrá solicitar el reintegro de los recursos que hubieran sido pagados a los Organismos Promotores durante el ejercicio fiscal como resultado de la cancelación de proyectos o de lo previsto en la Regla 21;
- b). La Instancia Ejecutora podrá solicitar el reintegro de los recursos no ministrados a los beneficiarios y el entero de los rendimientos, derivado de que los mismos no se presentaron a firmar su Convenio de Asignación de Recursos y/o solicitaron la cancelación del proyecto. El reintegro deberá realizarlo en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se efectúe la notificación formal por parte de la Instancia Ejecutora;
- c). El Organismo Promotor que por motivo de cancelación o reducción de alcances en los proyectos aprobados conserve recursos, deberá informar a la Instancia Ejecutora y realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE, así como el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que reciba de la Instancia Ejecutora la notificación formal con las instrucciones para efectuar el reintegro;
- d). En caso de que el Organismo Promotor no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes Reglas, el Consejo Directivo determinará la sanción que deberá observarse, y
- e). Los rendimientos que el Organismo Promotor deba enterar a la TESOFE por habersele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los proyectos aprobados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando los impuestos por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR).

II. De los Beneficiarios

- a). Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión la Instancia Ejecutora identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien existan remanentes en su aplicación, se requerirá al beneficiario realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE, así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación formal;
- b). En los casos en que el Beneficiario no haya podido aplicar los recursos debido a causas ajenas o de fuerza mayor, éste deberá informar a la Instancia Ejecutora y realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE, así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que reciba de dicha Instancia Ejecutora la notificación formal con las instrucciones para efectuar el reintegro;
- c). En caso de que el Beneficiario no reintegre o entere los recursos en el plazo establecido en las presentes Reglas, el Consejo Directivo podrá sancionar al Beneficiario conforme a la Regla 21, fracción II;
- d). En los casos en que el beneficiario esté obligado a reintegrar los recursos objeto de los apoyos otorgados, estos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. El Beneficiario deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos, y
- e). Los rendimientos que el beneficiario deba enterar a la TESOFE por habersele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando los impuestos por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR).

18. Penas por atraso en reintegros

El Beneficiario o el Organismo Promotor que no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes reglas, deberá pagar una pena por atraso multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pena = importe \times días \times \frac{tasa}{30}$$

En donde: "importe" es el monto no reintegrado en el plazo establecido; "días" se refiere al número de días naturales de atraso en reintegros contados a partir del día siguiente en que el plazo establecido venció y hasta el día en que se realizó el reintegro; "tasa" corresponde a la establecida en la Ley de Ingresos de la

Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

La tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 se encuentra determinada en su artículo 8º fracción I y corresponde a 0.75 por ciento mensual. A los días de retraso que correspondan a otros ejercicios fiscales se les deberá aplicar la tasa de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

Estas penas por atraso están indicadas en los convenios que se suscriban con los Beneficiarios u Organismos Promotores y serán pagadas conforme al procedimiento que establezca la Secretaría.

19. Derechos

I. De los Organismos Promotores

- a). Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio, en estricto apego a los derechos humanos;
- b). Acceder a la información y asesoría necesaria para la operación del programa;
- c). Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado;
- d). Enviar al Consejo Directivo, a través de la Instancia Ejecutora, mediante el Sistema del fondo, las Solicitudes de Apoyo que determinen sean susceptibles de recibir apoyo en apego a su mecanismo interno de operación;
- e). Recibir de la Instancia Ejecutora una respuesta sobre la resolución tomada sobre las Solicitudes de Apoyo completas que hayan sometido, a más tardar en 90 días naturales posteriores a su presentación. En caso de no recibir respuesta dentro de ese plazo, se entenderá que las mismas no fueron aceptadas, y
- f). Recibir con oportunidad los recursos de los proyectos que les sean aprobados por el Consejo Directivo.

II. De los Beneficiarios

- a). Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio, en estricto apego a los derechos humanos;
- b). Elegir el Organismo Promotor a través del cual puedan someter su Solicitud de Apoyo;
- c). Someter su solicitud de apoyo directamente a la Instancia Ejecutora para los casos de proyectos estratégicos, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Regla 9;
- d). Acceder a la información sobre el Fondo PROSOFT y recibir la asesoría necesaria a través del Organismo Promotor o la Instancia Ejecutora;
- e). Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hayan realizado;
- f). Recibir respuesta sobre la resolución tomada sobre su Solicitud de Apoyo a más tardar en 90 días naturales posteriores a su presentación completa ante la Instancia Ejecutora. En caso de no recibir respuesta en el plazo mencionado, deberá entenderse que la Solicitud de apoyo no fue aceptada;
- g). A quienes se les apruebe una Solicitud de Apoyo, tienen derecho a recibir con oportunidad el apoyo económico federal, a través del Organismo Promotor, lo cual dependerá de la suficiencia presupuestal del Fondo PROSOFT, y
- h). Solicitar la autorización del Consejo Directivo para cualquier modificación al proyecto aprobado, a través del Organismo Promotor, siempre y cuando esto no se contraponga con la Regla 23, fracción II, inciso h).

20. Obligaciones

I. De los Organismos Promotores autorizados

Obligación	Descripción
a). Suscribir el Convenio con la Secretaría	Suscribir el instrumento jurídico que corresponda, mismo que deberá enviar suscrito a la Instancia Ejecutora dentro de los veinte días hábiles posteriores a su recepción en el caso de entidades federativas o municipios, y dentro de cinco días hábiles posteriores a su recepción en el caso de Organismos Empresariales. En caso de no cumplir con el plazo establecido, el Consejo Directivo podrá autorizar la cancelación como Organismo Promotor, así como de los proyectos que se le hayan aprobado y reasignar los recursos sin responsabilidad alguna para la Secretaría o el Consejo Directivo. Con el fin de formalizar la aportación del PROSOFT con una Entidad Federativa autorizada como Organismo Promotor y acelerar el proceso de entrega de recursos a los Beneficiarios, el Consejo Directivo podrá aprobar el monto marco de aportación del

Obligación	Descripción
	PROSOFT para el ejercicio fiscal, mismo que se establecerá en el Convenio de Coordinación correspondiente. En caso de no suscribirse un Convenio de Coordinación con un monto de aportación autorizado por el Consejo Directivo, el monto del PROSOFT será igual al monto de las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo, pudiéndose en todo momento suscribir las adendas o convenios modificatorios correspondientes.
b). Contar con cuenta bancaria exclusiva para recibir el apoyo	El Organismo Promotor deberá disponer de una cuenta bancaria específica para recibir los recursos que les hayan sido otorgados, y en su manejo se observará lo siguiente: - Ser una cuenta productiva, que genere rendimientos. - Destinarse únicamente a la administración de los recursos federales recibidos del Programa, por lo que no se deberán mezclar recursos de otras aportaciones ya sean propias del beneficiario, Organismo Promotor u otros aportantes. - No deberán transferirse los recursos a instrumentos de inversión. En caso de que la Instancia Ejecutora lo requiera, el Organismo Promotor deberá autorizar a la institución financiera en la que haya aperturado la cuenta bancaria para el manejo de los recursos federales objeto de los proyectos aprobados, a fin de que proporcione a la Secretaría información sobre los saldos y movimientos que registre la citada cuenta. Todos los movimientos realizados en la cuenta deberán reflejarse en el estado de cuenta bancario.
c). Proporcionar recibo/factura de pago	Entregar a la Instancia Ejecutora el recibo que proceda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su solicitud, para que se pueda tramitar el pago correspondiente por parte de la Secretaría con cargo al PROSOFT.
d). Acudir a las capacitaciones por parte de la IE	Los Organismos Promotores deberán asistir a las capacitaciones que la Instancia Ejecutora organice relacionadas con el PROSOFT.
e). Cotejar documentación de solicitantes y Beneficiarios	Cotejar la documentación entregada por los Solicitantes y Beneficiarios contra los documentos originales.
f). Difundir el PROSOFT	Se deberá difundir en medios impresos o electrónicos: - Que se ha obtenido la autorización como Organismo Promotor del PROSOFT por parte del Consejo Directivo en el presente ejercicio, incluyendo el medio para conocer el mecanismo interno de operación que le fue aprobado por la Instancia Ejecutora. - Las Convocatorias aprobadas por el Consejo Directivo. En el caso de Entidades federativas o municipios, la publicación de las convocatorias en las que someterán proyectos del PROSOFT. - El total de Solicitudes de Apoyo recibidas por el Organismo Promotor, no sólo las seleccionadas por éste para ser enviadas al Consejo Directivo. - Los impactos esperados de los apoyos aprobados por parte del Consejo Directivo.
g). Acusar de recibido comunicaciones del PROSOFT	Acusar de recibido en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir del siguiente día hábil de haberla recibido cualquier notificación realizada por la Instancia Ejecutora o por el Consejo Directivo a través de su Secretario Técnico.
h). Comunicar acuerdos o requerimientos a Beneficiarios	Notificar a los solicitantes o Beneficiarios cualquier resolución de Consejo Directivo que les competa, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del Secretario Técnico. Se deberá enviar a la Instancia Ejecutora, en el mismo término de tres días hábiles, copia de dichas notificaciones con el acuse de recibido por parte del Beneficiario o de la Población Objetivo.

i). Suscribir los Convenios de Asignación de Recursos	Suscribir los Convenios de Asignación de Recursos correspondientes a las Solicitudes de Apoyo aprobadas; así como recabar la firma de los Beneficiarios y enviar dicho Convenio a la Instancia Ejecutora dentro de los 15 días hábiles posteriores a su recepción. En caso de no presentarse a firmar dicho Convenio en el plazo previsto, el Consejo Directivo podrá cancelar el apoyo otorgado sin ninguna responsabilidad para la Instancia Ejecutora o la Secretaría.
j). Otorgar los apoyos a los Beneficiarios	Entregar, la totalidad de los recursos a los Beneficiarios en los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, garantizando la liberación expedita de los recursos una vez que se cuente con el Oficio de ministración de recursos correspondiente emitido por la Instancia Ejecutora. Realizada la ministración de recursos se deberá informar a la Instancia Ejecutora conforme al Anexo H.
k). Presentar evidencia de sus aportaciones a los proyectos.	Si el Organismo Promotor efectúa aportaciones para apoyar a los proyectos, dicho Organismo deberá presentar las transferencias o depósitos bancarios mediante las cuales se comprueben dichas aportaciones.
l). Solicitar modificaciones requeridas por los Beneficiarios	Solicitar por escrito a la Instancia Ejecutora, y en su caso, al Consejo Directivo, la autorización para cualquier modificación a proyectos aprobados, solicitadas por los Beneficiarios o el Organismo Promotor conforme al Anexo I.
m). Validar aplicación de recursos	Recabar, recibir y evaluar los Reportes de Avance/Final y validar la documentación original comprobatoria de la ejecución del proyecto y la correcta aplicación de los apoyos otorgados por el PROSOFT que presenten los Beneficiarios para acreditar las obligaciones, así como, en su caso, realizar visitas para la inspección física de los proyectos aprobados.
n). Supervisar y vigilar el avance de proyectos	Supervisar, vigilar, dar seguimiento e informar a la Instancia Ejecutora de los avances en el ejercicio de los recursos, cumplimiento de metas, tiempos, inversión, indicadores y objetivos de los proyectos aprobados y las visitas de inspección física de los proyectos aprobados.
o). Reintegrar los recursos aplicables.	Reintegrar a la TESOFE los recursos que se determinen conforme a lo previsto en la Regla 17, fracción I.
p). Facilitar verificaciones y auditorías	Facilitar los trabajos de verificación y la atención de solicitudes de información en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo económico federal.
q). Entregar los Reportes de autoevaluación del OP	Enviar a la Instancia Ejecutora el Reporte de autoevaluación del OP conforme al Anexo K.
r). Entregar oportunamente la información requerida	Proporcionar en tiempo y forma la información requerida por las presentes Reglas, la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo. En caso de requerirlo, podrán solicitar a la Instancia Ejecutora una prórroga para cumplir con la información requerida por ésta.
s). Notificar a la Instancia Ejecutora del incumplimiento de los Beneficiario	Notificar oportunamente, a la Instancia Ejecutora, cualquier incumplimiento detectado en las obligaciones de los Beneficiarios.
t). Cumplir con el marco normativo	En general, cumplir, en todos los términos, con lo dispuesto en las presentes Reglas, así como los acuerdos tomados por el Consejo Directivo y lo establecido en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

II. De los Beneficiarios

Obligación	Descripción
a). Cuenta bancaria exclusiva para recibir el apoyo federal	El Beneficiario deberá disponer de una cuenta bancaria específica para recibir los recursos que le hayan sido otorgados, y en su manejo se observará lo siguiente: a. Ser una cuenta productiva, que genere rendimientos. b. Destinarse únicamente a la administración de los recursos federales recibidos del Programa, por lo que no se deberán mezclar recursos de otras aportaciones ya sean propias del beneficiario, Organismo Promotor u otros aportantes. c. No deberán transferirse los recursos a instrumentos de inversión.

Obligación	Descripción
	En caso de que la Instancia Ejecutora lo requiera, el Beneficiario deberá autorizar a la institución financiera en la que haya aperturado la cuenta bancaria para el manejo de los recursos federales objeto de los apoyos otorgados, a fin de que proporcione a la Secretaría información sobre los saldos y movimientos que registre la citada cuenta. Todos los movimientos realizados en la cuenta deberán reflejarse en el estado de cuenta bancario.
b). Suscribir el Convenio de Asignación de Recursos	Suscribir el Convenio de Asignación de Recursos con la Secretaría y el Organismo Promotor correspondiente conforme a lo establecido en los Anexos E o F en el plazo establecido para el Organismo Promotor, de lo contrario el Consejo Directivo podrá cancelar el apoyo, sin ninguna responsabilidad para la Instancia Ejecutora o la Secretaría.
c). Proporcionar recibo de pago	Entregar al Organismo Promotor el recibo que éste le solicite, para que pueda realizar las gestiones necesarias para el pago correspondiente, conforme a lo establecido en el Anexo J.
d). Entregar Reporte(s) de Avance	Entregar al Organismo Promotor la documentación y los Reporte(s) de Avance que correspondan en tiempo y forma.
e). Entregar Reporte Final	Entregar al Organismo Promotor el Reporte Final en tiempo y forma atendiendo lo previsto en la Regla 12. Los Beneficiarios y/o empresas atendidas deberán adjuntar al Reporte Final, una carta signada por el representante legal, en la que bajo protesta de decir verdad de que toda la documentación comprobatoria del gasto, de entregables e impacto es fidedigna.
f). Entregar información sobre los beneficios e impactos del proyecto	Los Beneficiarios están obligados, durante cinco ejercicios fiscales posteriores a la fecha de cierre del proyecto, a entregar la información relativa a los beneficios e impactos del proyecto apoyado, con el fin de monitorear el impacto del programa. Lo anterior podrá hacerse a través de la ficha técnica establecida para ese fin por la Instancia Ejecutora, o conforme lo determine ésta y en los plazos establecidos por la misma.
g). Solicitar modificaciones al proyecto aprobado	Solicitar por escrito, a través del Organismo Promotor, la autorización del Consejo Directivo para cualquier modificación al proyecto aprobado conforme al Anexo I.
h). Facilitar visitas de supervisión e inspección, verificaciones y auditorías	Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, verificaciones y auditorías con el fin de comprobar la correcta aplicación de los apoyos otorgados, conforme a la Solicitud de Apoyo aprobada.
i). Cumplir con lo previsto en el proyecto aprobado	Cumplir con los tiempos, indicadores, entregables, compromisos y lineamientos generales y particulares de la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, en estricto apego al objetivo del proyecto, las presentes Reglas y demás disposiciones aplicables.
j). Utilizar correctamente los apoyos	Aplicar los apoyos recibidos de acuerdo a la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, en estricto apego al objetivo del proyecto, las presentes Reglas y a las demás disposiciones aplicables.
k). Reintegrar recursos aplicables	Se deberá cumplir con lo previsto en la Regla 17, fracción II. Una vez terminado el proyecto, en caso de no haberse documentado en el Reporte Final el cumplimiento de metas, indicadores, entregables y objetivos de los proyectos, así como recursos no aplicados o remanentes en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del PROSOFT, la Instancia Ejecutora determinará el monto a reintegrar, mismo que será comunicado a través del Organismo Promotor.
l). Difundir el apoyo del fondo PROSOFT	En caso de acciones de difusión y promoción de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo, así como la información de resultados obtenidos, se tendrá la obligación de señalar expresamente el apoyo de la Secretaría y el Fondo PROSOFT.
m). Cumplir con marco normativo	En general, cumplir, en todos sus términos, con lo dispuesto en las presentes Reglas, así como con los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

n). Evaluarse en el programa FIT	Todas las empresas MIPYME del sector de TI que reciban apoyos del PROSOFT, deberán evaluarse dentro del Programa FIT y presentar los resultados a la Instancia Ejecutora, cuando ésta lo requiera, o en su defecto permitir que la misma tenga acceso a ellos. Independientemente del número de proyectos que le sean aprobados a una misma empresa en el mismo ejercicio fiscal, sólo será necesario presentar un reporte de resultados por empresa.
----------------------------------	---

21. Incumplimiento y sanciones

I. Causales de sanción para Organismos Promotores, Solicitantes y Beneficiarios:

- a). Presentar documentación falsa;
- b). Utilizar el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados, o aplicarlos inadecuadamente de manera que adviertan ineficiencia o deshonestidad;
- c). No entregar los Reportes en los plazos establecidos;
- d). No realizar las aportaciones que les corresponden conforme a la Solicitud de Apoyo aprobada;
- e). Incumplir con la ejecución del proyecto, conforme a la solicitud de apoyo, aprobada, especialmente los impactos esperados previstos en la misma;
- f). No permitir los trabajos de verificación o auditoría;
- g). No entregar información o documentación requerida en los plazos establecidos;
- h). No reintegrar el monto que determine la Instancia Ejecutora en tiempo y forma;
- i). Incumplir con lo previsto en los instrumentos jurídicos suscritos;
- j). Utilizar el recurso federal para beneficiar a los accionistas y/o representantes legales de los Beneficiarios haciendo uso de proveedores vinculados a ellos, y
- k). Incumplir cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en las presentes Reglas, sus anexos, o requerimientos realizados por el Consejo Directivo y la Instancia Ejecutora.

II. Sanciones

El Consejo Directivo, en función de la gravedad de las causales de sanción, deberá:

- a). Requerir al Organismo Promotor y/o al Beneficiario para que, dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas;
- b). Hacer del conocimiento público el incumplimiento mediante los mecanismos que determine el Consejo;
- c). Cancelar en forma total o parcial la entrega de los apoyos;
- d). Solicitar el reintegro parcial o total de los recursos;
- e). Determinar una suspensión de apoyos del PROSOFT por un periodo específico o de forma permanente, y
- f). Recomendar la suspensión o reducción de los apoyos a otros programas de subsidios federales.

En el caso de incumplimiento de los supuestos a los que se refieren en la Regla 21, fracción I, incisos a) y b), el Organismo Promotor o el Beneficiario que haya incurrido en la falta, le corresponderá la sanción prevista en la fracción II, inciso e) de dicha Regla durante un periodo de tres ejercicios fiscales. A su vez, se aplicará la sanción prevista en el inciso f), de la II fracción de la Regla 21.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan, por lo que la Secretaría se reserva el derecho de ejercer la acción legal pertinente de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para facilitar la identificación de Beneficiarios u Organismos Promotores con una suspensión de apoyos vigente se contará con un padrón de los mismos.

22. Instancia Ejecutora

I. Responsable

La Instancia Ejecutora estará facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

II. Obligaciones

- a). Capacitar a los Organismos Promotores y Beneficiarios en el marco de las presentes Reglas;
- b). Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes y solicitar su registro ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;
- c). Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas así como los resultados obtenidos;

- d). Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas;
- e). Analizar y en su caso aprobar, los Reportes de Avance / Final elaborados por los Beneficiarios, presentados por los Organismos Promotores, así como solicitar los reintegros que correspondan;
- f). Analizar el Reporte de autoevaluación del OP, conforme al Anexo K;
- g). Supervisar y dar seguimiento al desarrollo de los proyectos estratégicos aprobados por el Consejo Directivo provenientes de la CATI,
- h). Analizar, y en su caso resolver, las prórrogas solicitadas por los Organismos Promotores y Beneficiarios para el caso de proyectos estratégicos, para lo cual podrá solicitar apoyo al Consejo Directivo, y
- i). Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo y las presentes Reglas.

23. Instancia Normativa

La Instancia Normativa del PROSOFT será el Consejo Directivo, el cual emitirá sus acuerdos conforme a las disposiciones previstas en las presentes Reglas.

I. Integrantes del Consejo Directivo

Los integrantes con voz y voto son:

- a). El titular de la Dirección General de la DGISCI, quien lo presidirá;
- b). Un representante del Instituto Nacional del Emprendedor;
- c). Un representante de la Oficialía Mayor;
- d). Un representante de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Subsecretaría;
- e). El Director General Adjunto de Innovación, Servicios y Comercio Interior de la DGISCI;
- f). Un representante de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONACYT;
- g). Un representante de PROMEXICO, y
- h). Un representante de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría.

Adicionalmente se invitará de manera permanente a un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos, uno del Órgano Interno de Control en la Secretaría, un asesor de la Subsecretaría y a dos expertos que determine la Instancia Ejecutora, quienes tendrán voz, sin voto, en las sesiones del Consejo Directivo.

Asimismo, el Secretario Técnico podrá invitar a representantes de otras Unidades Administrativas de la Secretaría, organismos e instituciones públicas y/o privadas que se relacionen con proyectos o asuntos que sean presentados en las sesiones, con derecho a voz, sin voto.

El Director de Economía Digital de la DGISCI fungirá como Secretario Técnico y tendrá voz pero sin voto.

Cada uno de los integrantes del Consejo Directivo podrá designar un suplente, quien tendrá las mismas facultades que el titular. Dicha designación se hará ante el Secretario Técnico en cualquier momento y será válida para las sesiones que efectúe el Consejo Directivo para todo el ejercicio fiscal, o en su defecto, por Sesión de Consejo Directivo. Las designaciones de suplentes hechas podrán ser objeto de revocación.

El Consejo Directivo sólo podrá sesionar cuando estén presentes al menos cuatro de sus consejeros o en su defecto sus suplentes, debiendo estar su Presidente titular o suplente entre ellos.

En caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos, el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

II. Facultades y obligaciones del Consejo Directivo

- a). Sesionar al menos trimestralmente en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando así se requiera;
- b). Dictaminar las Solicitudes de Apoyo conforme a las presentes Reglas y, en su caso, aprobar los montos y porcentajes de apoyo a otorgar;
- c). Aprobar y modificar los Criterios de Operación del PROSOFT;
- d). Aprobar el Modelo Paramétrico a utilizarse en la convocatoria correspondiente;
- e). Emitir Convocatorias;

- f). Analizar y determinar cuándo una Solicitud de Apoyo puede clasificarse como proyecto estratégico o sujeto de apoyo para determinada bolsa virtual prioritaria, así como autorizar el monto y porcentaje de apoyo del PROSOFT;
- g). Reasignar los recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado al Organismo Promotor y/o al Beneficiario, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;
- h). Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones y prórrogas de los proyectos que soliciten los Beneficiarios, siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo, no impliquen un incremento del apoyo federal, ni comprometan recursos de ejercicios posteriores;
- i). Analizar y, en su caso, aprobar las aportaciones en especie;
- j). Establecer las sanciones que correspondan, conforme a la Regla 21;
- k). Analizar y determinar cuáles son las vocaciones estratégicas del Sector de TI;
- l). Analizar y en su caso, cancelar proyectos aprobados, cuando exista algún incumplimiento con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas y demás disposiciones aplicables;
- m). Solicitar, en cualquier momento, la presentación de Reportes de Avance, Final o de autoevaluación de la operación del Organismo Promotor;
- n). Delegar a la Instancia Ejecutora facultades de autorización y las funciones que determine necesarias;
- o). Ordenar evaluaciones, dictámenes técnicos y contables, así como visitas para validar la información obtenida de los Reportes que rindan los Beneficiarios y Organismos Promotores;
- p). Pronunciarse sobre aquellos casos en que por negligencia u omisión del Organismo Promotor, se haya perjudicado al Beneficiario;
- q). En su caso aprobar el listado de proveedores cuyos incumplimientos de manera reiterada han generado la cancelación total o parcial de proyectos de manera directa, instruyendo a la Instancia Ejecutora para que realice la difusión correspondiente del listado a través de los medios disponibles de la Secretaría;
- r). Aprobar el Sistema de indicadores para medir y analizar el impacto y resultados del PROSOFT;
- s). Aprobar la Metodología para el Cálculo de los Porcentajes de Apoyo;
- t). Determinar bolsas virtuales prioritarias y sus montos, y
- u). En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PROSOFT.

24. Funciones y facultades del Secretario Técnico

- I. Elaborar el Orden del Día de los asuntos que se someterán a la consideración del Consejo Directivo;
- II. Convocar a los miembros del Consejo Directivo, así como a los invitados que éste determine;
- III. Integrar la lista de asistencia de la sesión y efectuar la verificación del quórum;
- IV. Auxiliar en la conducción de las sesiones del Consejo Directivo;
- V. Elaborar las actas correspondientes a cada sesión;
- VI. Dar de alta en el Sistema del fondo, el dictamen emitido por el Consejo Directivo respecto a las Solicitudes de Apoyo;
- VII. Notificar a los Organismos Promotores las resoluciones del Consejo Directivo sobre los temas que hayan sometido a su consideración;
- VIII. Notificar a la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría el listado de los proyectos que fueron aprobados en todas las entidades federativas;
- IX. Integrar los expedientes para el debido resguardo de las listas de asistencia, actas y acuerdos de cada sesión;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo;
- XI. Emitir correspondencia oficial a nombre del Consejo Directivo tratándose de comunicación de acuerdos, respuestas y difusión de información;
- XII. Firmar las cartas de cierre de los proyectos, en el caso de que los Beneficiarios cumplan en tiempo y forma con lo establecido en las presentes Reglas, y
- XIII. Certificar acuerdos del Consejo Directivo y documentación relacionada.

La documentación que emita el Secretario Técnico podrá ser en archivos electrónicos y enviarse a través de correo electrónico.

25. Coordinación Institucional

La Instancia Ejecutora establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PROSOFT no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones de la Secretaría; la coordinación institucional y la vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Mecánica operativa

26. Proceso de Operación

La operación del fondo PROSOFT considera nueve procedimientos presentados en el Anexo C:

Nombre de procedimiento	Descripción breve
a) Difusión	Mecanismo y actividades que deberán observar y realizar los Organismos Promotores y Delegaciones Federales de la Secretaría para dar a conocer a la opinión pública, y en particular a la comunidad empresarial del sector de TI el PROSOFT, así como las Convocatorias que el Consejo Directivo apruebe.
b) Organismos Promotores	Mecanismo y actividades que deberán observar y realizar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y los Organismos Empresariales para obtener la autorización del Consejo Directivo y fungir como Organismo Promotor del PROSOFT (Anexo G), así como autodiagnóstico del OP (Anexo K).
c) Solicitudes de Apoyo	Mecanismo y actividades que deberán observar la Población Objetivo y los Organismos Promotores para poder someter Solicitudes de Apoyo (Anexo B) a la consideración del Consejo Directivo.
d) Selección de Beneficiarios	Mecanismo y actividades a través de los cuales el Consejo Directivo determinará los Beneficiarios del PROSOFT, en función de los criterios de selección de los Beneficiarios, conforme a la Reglas 8.
e) Formalización de apoyos	Mecanismo y actividades para la suscripción de los instrumentos jurídicos previstos en las presentes Reglas (Anexos D, E y F).
f) Entrega de apoyos	Mecanismo y actividades para canalizar los apoyos aprobados a los Beneficiarios (Anexos H y J).
g) Seguimiento a Beneficiarios	Actividades que deberán observar y realizar los Beneficiarios y los Organismos Promotores para dar seguimiento a los proyectos a través de la presentación de los Reportes de Avance/Final, Trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios SE-06-018 y, en su caso, solicitar modificaciones a los proyectos aprobados (Anexo I).
h) Análisis de Impacto	Mecanismo a través del cual se efectúa el análisis y evaluación del impacto del PROSOFT.
i) Reintegros	Mecanismo que deberán realizar los beneficiarios y los Organismos Promotores para cumplir con el reintegro y entero de recursos determinados por la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo.

27. Gastos de operación

El presupuesto federal que se asigna en el presente ejercicio fiscal será distribuido de la forma siguiente:

- I. Como mínimo 97.64 por ciento se destinará a los Apoyos a los Beneficiarios.
- II. Hasta 2.36 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente supervisión y evaluación del PROSOFT.

28. Avances físicos-financieros

A la Cámara de Diputados:

La Instancia Ejecutora remitirá a las áreas correspondientes de la Secretaría de Economía, la información sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como

del cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño previstos en estas Reglas de Operación, a efecto de que se integren en los informes trimestrales que se rindan a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Asimismo turnará copia de esos informes a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública o a aquel organismo que corresponda ejercer sus atribuciones.

Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Esta información será difundida al público en general, a través de la página electrónica de la Secretaría.

29. Cierre de proyectos

La Instancia Ejecutora entregará una Carta de Cierre de Ejercicio de proyectos, a través del Organismo Promotor o directamente a los Beneficiarios, para el caso de proyectos estratégicos, de aquellos proyectos cuyo Reporte Final haya sido aprobado. Sin menoscabo de lo anterior, los Beneficiarios de los proyectos podrán ser sujetos de requerimientos adicionales ya sea por el Consejo Directivo, la Instancia Ejecutora o los actores previstos en la Regla 6.

Seguimiento, control, auditoría y evaluación

30. Seguimiento

Con el propósito de impulsar la eficiencia y eficacia en la operación del Programa, así como promover su mejora continua, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del ejercicio de los apoyos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas a través del Sistema del Fondo PROSOFT o mediante los medios electrónicos que se establezcan para ello.

Asimismo, podrá realizar acciones de seguimiento y supervisión físicas, en las cuales se podrá apoyar en las Delegaciones Federales de la Secretaría en las entidades así como de otros organismos que determine para tal efecto.

Se faculta al Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, al Director de Economía Digital y a los Delegados Federales de la Secretaría para suscribir y efectuar el seguimiento de los Convenios de Asignación de Recursos.

31. Control y Auditoría

Considerando que los recursos federales de este programa no pierden su carácter federal al ser entregados, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en la Secretaría, la Secretaría de la Función Pública o quien en su caso ejerza sus atribuciones, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales, así como por la Auditoría Superior de la Federación.

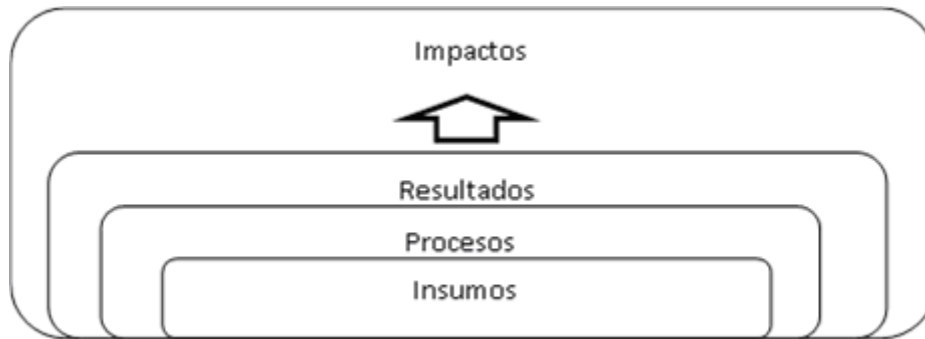
El Beneficiario deberá dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y solventará las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

32. Evaluación

I. Indicadores

El PROSOFT contará con los indicadores estratégicos y de gestión señalados en el Anexo M, los cuales permitirán conocer los resultados del programa en el ejercicio fiscal, mismos que han sido incluidos en la matriz de indicadores para resultados (MIR) 2015.

Asimismo, el PROSOFT contará con un sistema de indicadores para medir el logro de los objetivos del programa, sus resultados e impacto, el cual considerará, además de diferentes tipos de indicadores, los siguientes ámbitos de medición: insumos, procesos, resultados e impactos.



Adicionalmente, el Consejo Directivo podrá requerir el establecimiento y seguimiento de indicadores complementarios.

II. Interna

Con la información que los Beneficiarios y los Organismos Promotores entreguen sobre los avances y conclusión de los proyectos apoyados, la Instancia Ejecutora evaluará el impacto y los beneficios del PROSOFT.

Es relevante distinguir entre el impacto esperado y el concretado, ya que el primero se determina en función de las Solicitudes de Apoyo aprobadas y el concretado se calcula cuando los proyectos son ejecutados y se cuenta con los reportes finales correspondientes.

III. Externa

Para evaluar el apego a estas Reglas, el impacto del programa y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los Beneficiarios del PROSOFT, así como su costo y efectividad, la Instancia Ejecutora, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispondrá la realización de una evaluación externa del PROSOFT, considerando el Programa Anual de Evaluación y los lineamientos que para tal efecto emitan las autoridades competentes.

33. Transparencia

I. Difusión

Estas Reglas, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría (www.economia.gob.mx) y/o en www.prosoft.economia.gob.mx.

La Secretaría promoverá y difundirá el Programa, a través de los medios a su alcance, además de reportar las actividades realizadas y las empresas beneficiadas. Para ello, se apoyará en las Representaciones federales de la Secretaría.

Los Organismos Promotores realizarán acciones de difusión del PROSOFT ante organismos, empresas, instituciones académicas, centros de investigación, entre otros. A su vez, deberán cumplir con lo previsto en la Regla 20, fracción I, inciso f).

La publicidad para la difusión del PROSOFT que contraten o utilicen las dependencias, entidades federativas o municipios y Organismos Empresariales, deberá incluir, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las obligaciones en materia de difusión del PROSOFT previstas en las presentes Reglas son sin perjuicio de las disposiciones en materia electoral que rijan para la SE y, en su caso, para los Organismos Promotores.

II. Padrón de Beneficiarios.

La Secretaría publicará el Padrón de Beneficiarios trimestralmente en la página de Internet de la Secretaría www.economia.gob.mx.

34. Quejas y denuncias

Los Beneficiarios, Organismos Promotores y el público en general podrán presentar por escrito libre sus quejas, denuncias, comentarios y/o reconocimientos, con respecto a la ejecución del PROSOFT y la aplicación de las presentes Reglas, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

- I. El Órgano Interno de Control en la Secretaría, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10400, México, D.F.; y/o al correo electrónico

quejas.denuncias@economia.gob.mx y/o a los Teléfonos (01) (55) 56-29-95-00 Conmutador Extensión: 21214 o 01(800) 08 32-666.

- II. La Secretaría de la Función Pública o quien en su caso ejerza sus atribuciones, ubicada en Insurgentes Sur número 1735-10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, D.F., y/o por correo electrónico contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y/o al Teléfono 2000-3000 Ext.: 2164

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el 1 de enero de 2015.

SEGUNDO.- Se aboga el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2014, publicado el 20 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los proyectos aprobados, previo a la entrada en vigor de las presentes Reglas, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron aprobados, con excepción de las correspondientes a cargas financieras que aplicarán sólo en los casos previstos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTO.- Los beneficiarios de proyectos que a la fecha se encuentren en ejecución así como Organismos Promotores que tengan obligaciones vigentes de años anteriores, deberán apegarse a lo establecido en la Regla 17, fracción I y II en materia de reintegros y enteros.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ANEXOS

ANEXO A: Rubros de apoyo autorizados por el PROSOFT

#	CONCEPTOS APLICABLES POR RUBRO DE APOYO	HASTA UN MONTO MÁXIMO DE APOYO	CONSIDERACIÓN
1	CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN		
	Cursos de capacidades técnicas	\$50,000	Por curso por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización.
	Cursos de capacidades de negocio	\$50,000	
	Cursos de capacidad de procesos, metodologías y modelos de calidad	\$40,000	Reintegrable en caso de que no se acredite diploma de culminación satisfactoria.
	Certificaciones	\$50,000	Por examen de certificación por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización. Reintegrable en caso de no alcanzar la certificación.
	Cursos y certificaciones del uso del idioma inglés técnico como competencia laboral	\$20,000	Por curso y/o certificación por persona; reintegrable en caso de que no se acredite diploma de culminación satisfactoria o en su caso la certificación.
	Transferencia de metodologías o conocimiento	\$50,000	Por persona; se tomará en cuenta el nivel de especialización. Reintegrable en caso de que no se acredite diploma de culminación satisfactoria.
	Elaboración o compra de material de estudio	\$150,000	Por cada empresa atendida.
	Desarrollo de material y contenidos de capacitación	\$150,000	Por proyecto.
2	HABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO		
	Equipamiento tecnológico	\$5,000,000	Por proyecto; podrán considerarse contratos de arrendamiento de equipo siempre y cuando éste prevea una vigencia de 36 meses. Podrá incluirse pago de servicios de renta de infraestructura como servicio.

#	CONCEPTOS APLICABLES POR RUBRO DE APOYO	HASTA UN MONTO MÁXIMO DE APOYO	CONSIDERACIÓN
	Software o licencia	\$50,000	Para adquisición de herramientas y paquetería. Por cada licencia de herramientas de software que faciliten el desarrollo de productos o servicios de TI.
	Telefonía y Conmutadores	\$3,000,000	Este equipo deberá estar vinculado con un proyecto cuyo objetivo sea prestar servicios de atención al cliente o procesos de negocios.
	Laboratorios	\$2,000,000	Por empresa; para la adquisición de insumos y equipamiento.
	Habilitación de espacios	\$2,000,000	Por proyecto; no aplica para la compra de terrenos ni edificios, renta de inmuebles o construcción de obra gris.
	Prototipos o demos (en el caso del sector de medios creativos)	\$1,000,000	Por proyecto.
	Equipamiento tecnológico de aulas de capacitación	\$500,000	Por empresa/Institución; no aplica para la compra de terrenos ni edificios, ni renta de inmuebles.
	Proyecto integral de infraestructura y equipamiento tecnológico de Parques tecnológicos	\$20,000,000	Por proyecto; no aplica para la compra de terrenos ni edificios, ni renta de inmuebles.
3	NORMAS Y MODELOS		
	Compra de normas de calidad	\$6,000	Por norma.
	Pago de consultoría para implantar un modelo/metodología/norma de calidad o capacidad de procesos	\$800,000	Por empresa atendida; se tomará en cuenta el modelo, metodología o norma a implantar, así como el nivel de madurez que se busca alcanzar cuando aplique.
	Pago de evaluaciones (previas)	\$500,000	Por empresa atendida; se tomará en cuenta el modelo o norma a evaluarse, así como el nivel de madurez.
	Pago de evaluaciones (formales), verificaciones y certificaciones	\$800,000	Por empresa atendida; se tomará en cuenta el modelo o norma a evaluarse formalmente, verificarse y/o certificarse, así como el nivel de madurez. Los apoyos serán reintegrables en un 100% cuando no se logre o compruebe la certificación inherente al proyecto apoyado en un plazo máximo de 9 meses a la fecha de terminación del proyecto.
	Autorización ante organismos para fungir como instructor o coach autorizado de modelos o metodologías de calidad propietarios	\$200,000	Por persona a autorizar; se tomará en cuenta el modelo, metodología o norma. Reintegrable en caso de no acreditar la autorización satisfactoria.
	Gastos relacionados con el aseguramiento de la calidad y evaluación de la conformidad para soluciones de alto valor agregado	\$500,000	Por solución tecnológica.
4	ADOPCIÓN Y PRODUCCIÓN DE TI		
	Adopción de productos de software	\$4,000,000	Por proyecto; Se deberá cumplir con lo previsto en la Regla 13, fracción I de las Reglas de Operación.
	Adopción de servicios de TI	\$4,000,000	
	Adopción de procesos de negocio y/o atención a clientes basados en TI	\$4,000,000	
	Adopción y producción de medios creativos digitales	\$4,000,000	En el caso de producción sólo se apoyará una sola vez. Se deberá cumplir con lo previsto en la Regla 13,

			fracción I de las Reglas de Operación.
5	INNOVACIÓN		
	Adquisición y/o pago de regalías y/o licencias por tecnología	\$1,000,000	Proyectos que permitan desarrollar una ventaja competitiva en el mercado a través de la investigación científica aplicada y/o transferencia de conocimiento. No incluye desarrollo de aplicaciones y/o soluciones de TI.
	Investigación científica aplicada, para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico, que responda a una necesidad específica	\$2,000,000	
	Gastos asociados a la transferencia tecnológica	\$1,000,000	
	Adaptación, regionalización y pruebas de las soluciones	\$1,000,000	Por solución tecnológica; dirigido a proyectos que permitan preparar un producto que está actualmente en el mercado mexicano y que requiere adecuaciones para su venta.
	Registro de patentes	\$200,000	Por patente; en México y/o en el extranjero.
	Marcas y derechos de autor	\$50,000	Por marca y/o trámite de derecho de autor; en México y/o en el extranjero.
	Servicios legales y administrativos	\$200,000	Por proyecto.
6	COMERCIALIZACIÓN		
	Servicios de alto valor agregado para la comercialización de productos y servicios de TI y medios creativos digitales	\$2,000,000	Por proyecto.
7	ESTUDIOS PARA DESARROLLAR CAPACIDADES DE NEGOCIO		
	Benchmarking	\$250,000	Por estudio.
	Estrategia de mercado	\$1,000,000	Por estudio.
	Servicios de información y obtención de documentos	\$250,000	Por proyecto.
	Estudios de análisis tecnológicos	\$150,000	Por empresa.
	Plan de negocios	\$1,000,000	Por proyecto.
8	SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS		
	Consultoría especializada	\$4,000,000	Por proyecto; se tomará en cuenta la complejidad de los servicios. No se permite personal adscrito a la empresa y/o institución del Beneficiario incluyendo sus empresas relacionadas.
	Asesoría especializada	\$4,000,000	
	Servicios de auditoría contable	\$50,000	Por proyecto, de acuerdo a lo previsto en la Regla 12, fracción V.
9	EVENTOS		
	Participación en eventos que tengan como propósito el posicionamiento y/o venta de los productos y servicios del sector de TI	\$2,000,000	Por evento; se tomará en cuenta la audiencia objetivo y su impacto en el desarrollo de competencias y/o posicionamiento del sector de TI del país.
	Realización de eventos que tengan como temática principal el sector de TI	\$2,000,000	

	Renta de espacios para la participación en eventos, construcción y montaje de módulos de exhibición para la promoción	\$500,000	
10	CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE FONDOS		
	Creación y fortalecimiento de fondos de garantía, capital de riesgo y semilla	Conforme a las políticas que al respecto establezca el Consejo Directivo del PROSOFT y la normativa aplicable	Conforme a lo previsto en la Regla 14 de las Reglas de Operación.
11	ACELERACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA		
	Aceleración de la Política Pública	\$20,000,000	Conforme a lo previsto en la Regla 15 de las Reglas de Operación.



**Dirección General de Innovación,
Servicios y Comercio Interior**

Anexo B. Solicitud de Apoyo del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT)

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE):

Homoclave del Trámite:
SE-06-017
*Fecha de publicación del formato en el DOF:
31/12/2014

Folio:
Fecha de recepción en la SE:
Acuerdo Consejo Directivo

I	Datos Generales del Solicitante			
Tipo de solicitante				
Empresa TI	Persona moral ☐	Persona física ☐	Clasificación: Elija un elemento.	
Habilitador TI	Organismo público		Institución academia	
	Organismo privado ☐	Agrupamiento empresarial ☐	Pública ☐	Privada ☐
Usuario de TI	Persona Moral ☐	Persona Física ☐	¿A qué sector pertenece? 3. Autopartes	

Exclusivo Personas Físicas

1. CURP:
3. Nombre (s):
4. Primer apellido:
6. Segundo apellido:

Todos los casos

Personas Morales, Instituciones u Organismos

2. Razón social:
5. Representante legal o apoderado:

7. RFC:
8. N° de registro del sistema:
9. Teléfono (lada y número):
10. Extensión:
11. Teléfono móvil:
12. Correo electrónico:

13. Organismo Promotor:
14. Nombre del proyecto:
15. Tamaño de empresa:
16. Actividad principal:

II	Domicilio fiscal del Solicitante
-----------	---

17. Tipo de Vialidad: (Por ejemplo: Avenida, Bulevar, Calle, Carretera, Camino, Privada, Terracería, entre otros.)	24. Número exterior:	25. Número interior:
19. Nombre de la vialidad:	26. Código postal:	
En caso de ser carretera llenar la siguiente información:	27. Localidad o ciudad:	
20. Tipo de administración (marcar la opción correcta): ☐ Federal ☐ Estatal ☐ Municipal	28. Nombre de la colonia o asentamiento humano:	
21. Derecho de Transito (marcar la opción correcta): ☐ Libre ☐ Cuota	29. Nombre del Municipio o Delegación:	
22. Código de la carretera:	30. Nombre del Estado o Distrito Federal:	
23. Tramo de la carretera:		
31. Cadenamiento:		
En caso de ser camino llenar la siguiente información:		
32. Término Genérico (marcar la opción correcta): ☐ Brecha ☐ Camino ☐ Terracería ☐ Vereda		
33. Tramo del camino:		
34. Margen (marcar la opción correcta) ☐ Derecho ☐ Izquierdo		
35. Cadenamiento:		

III	Domicilio donde se realizará el proyecto
------------	---

36. Tipo de Vialidad: (Por ejemplo: Avenida, Bulevar, Calle, Carretera, Camino, Privada, Terracería, entre otros.)	37. Número exterior:	38. Número interior:
40. Nombre de la vialidad:	39. Código postal:	
En caso de ser carretera llenar la siguiente información:	41. Localidad o ciudad:	
43. Tipo de administración (marcar la opción correcta): ☐ Federal ☐ Estatal ☐ Municipal	42. Nombre de la colonia o asentamiento humano:	
45. Derecho de Transito (marcar la opción correcta): ☐ Libre ☐ Cuota	44. Nombre del Municipio o Delegación:	
47. Código de la carretera:	46. Nombre del Estado o Distrito Federal:	
48. Tramo de la carretera:		
49. Cadenamiento:		
En caso de ser camino llenar la siguiente información:		
50. Término Genérico (marcar la opción correcta): ☐ Brecha ☐ Camino ☐ Terracería ☐ Vereda		
51. Tramo del camino:		
52. Margen (marcar la opción correcta)		

☐ Derecho ☐ Izquierdo
53. Cadenamiento:

- De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Información del Trámite

IV	Resumen ejecutivo del proyecto. Describa brevemente el proyecto		
54. Objetivo general			
55. Total de etapas		56. Etapa que se somete	
57. Objetivo del proyecto que se somete			
58. Beneficios esperados del proyecto			
59. Duración del proyecto (semanas)			

V	Impacto esperado del proyecto. Aquel que se pretende alcanzar una vez ejecutado en su totalidad el proyecto presentado. Proporcione información sobre los siguientes apartados (los que apliquen):								
a) Empresas atendidas ¹ por Proyecto									
	Micro	Pequeña	Mediana	Grande	Total				
60. Existentes (al inicio del proyecto) ¹									
61. Potenciales (que se crearán como resultado del proyecto)									
62. Total									
b) Capital humano en sector de TI									
	Mujeres				Hombres		Total		
63. Segmentación	E	T	P	PG	E	T	P	PG	
64. Empleo Actual de la Empresa.									
65. Empleo Mejorado como resultado del proyecto									
Nota: E=Estudiantes; T=Técnicos; P=Profesionistas; PG=Posgrados									
c) Adopción y Producción de TI									
66. Facturación a detonar en sector de TI									

¹Atendidas se refiere a las empresas que se verán beneficiadas por el proyecto de manera directa o indirecta.

d) Indicadores relevantes						
	Tecnología	Negocios	Calidad	Idioma	Total	
67.	Cursos					
68.	Certificaciones					
69.	Madurez organizacional	Implantación(es)		Certificación(es)		
70.	Innovación	Patentes a registrar		Marcas o derechos de autor a proteger	Centros de I+D+i ²	

VI	Rubros de apoyo			
71. No.	72. Rubro	73. Concepto aplicable	74. Entregable	

VII	Fuentes de aplicación de recursos (Los montos se expresan en pesos)								
Rubro	Concepto	PROSOFT	Entidad Federativa o municipio	Sector académico	Sector privado	Otras aportaciones (en especie)			Total
						Aportante	Monto	Tipo de aportación	
75.	Subtotal por Rubro								
76.	Total								
77.	Porcentaje de inversión								

VIII	Documentación soporte. Obligatorio anexar la documentación para todos los incisos, con excepción del f.			
a. Proyecto en extenso		b. Cotizaciones		c. Ficha técnica del solicitante
d. Carta(s) compromiso y bajo protesta de decir verdad del Beneficiario donde conste que no ha recibido apoyo similar, así como no formar parte de las estructuras que administran y canalizan los apoyos.		e. Opinión favorable emitida por el SAT, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el mismo.		f. Otro(s) Especifique:

IX	Otros apoyos			
Fondo o programa	Nombre o denominación del proyecto	Monto de apoyo federal recibido		Año
78.	79.	80.		81.

X	Declaraciones
Del Beneficiario	

² Centros de Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)

COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y/O REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUIEN SOLICITA EL APOYO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y, EN SU CASO, DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS Y ELABORACIÓN DE LOS REPORTES DE AVANCE Y FINAL ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE APOYO RESULTE APROBADA. FINALMENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO NO ESTAR RECIBIENDO APOYOS DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES DIRIGIDOS A LOS MISMOS FINES QUE IMPLIQUEN SUSTITUIR MI APORTACIÓN O DUPLICAR APOYOS O SUBSIDIOS.

Del Organismo Promotor

COMO REPRESENTANTE DEL ORGANISMO PROMOTOR, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS APOYOS OTORGADOS AL BENEFICIARIO, ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE APOYO RESULTE APROBADA. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE EL POTENCIAL BENEFICIARIO NO ESTA RECIBIENDO APOYOS DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES DIRIGIDOS A LOS MISMOS FINES QUE IMPLIQUEN SUSTITUIR SU APORTACIÓN O DUPLICAR APOYOS O SUBSIDIOS.

Consideraciones generales para su llenado:

- 1) Debe llenarse directamente en el Sistema del PROSOFT en la liga www.prosoft.economia.gob.mx/beneficiario,
- 2) Debe enviarse a través de los Organismos Promotores autorizados por el PROSOFT, o en el caso de proyectos estratégicos directamente en el sistema.
- 3) Al enviar la solicitud de apoyo a través del sistema, se da por entendido que el solicitante acepta lo establecido en dicho formato, que conoce el contenido y el alcance legal de las Reglas de Operación 2015 del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT).
- 4) Se deben respetar las áreas destinadas para uso exclusivo de la SE.
- 5) Sólo se recibirán las solicitudes debidamente llenadas y que tengan completa la documentación soporte del proyecto.
- 6) Protección de Datos Personales:
Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales A. Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), con fundamento en (el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y cuya finalidad es contar con los datos de emprendedores y/o empresas que han decidido solicitar apoyo al Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx), y podrán llevarse al cabo las transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, P.B., Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 5729-9100, extensión 11327, correo electrónico: contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.
- 7) Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor 05/12/2014
- 8) Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:
- 9) Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2015.
- 10) La documentación soporte deberá de estar de acuerdo a los requerimientos y formatos establecidos en las Reglas de Operación y Criterios de Operación del PROSOFT.
- 11) Documentos que deben de anexar al presente formato, conforme al apartado VIII:
 - a) Proyecto en extenso

- b) Tres cotizaciones mínimas por concepto aplicable conforme a los rubros de apoyo, en los casos de proveedor único sólo una cotización con una carta donde justifique la razón de ésta.
- c) Ficha técnica del solicitante 2015.
- d) Carta(s) compromiso de Beneficiario y constancia de no haber recibido apoyo similar.
- e) Opinión favorable respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- f) Otros; en el caso de que aplique al proyecto y donde el solicitante hubiera sido apoyado por otros programas y/o fondos de la SE, éste deberá manifestarlo e integrar la documentación que sustente que se encuentra al corriente con sus obligaciones correspondientes.

Nota: Los formatos de la documentación soporte se ubican en www.prosoft.economia.gob.mx/formatosBen.htm. Asimismo se encuentran las guías para su llenado en www.prosoft.economia.gob.mx/guiasFormatos.htm.

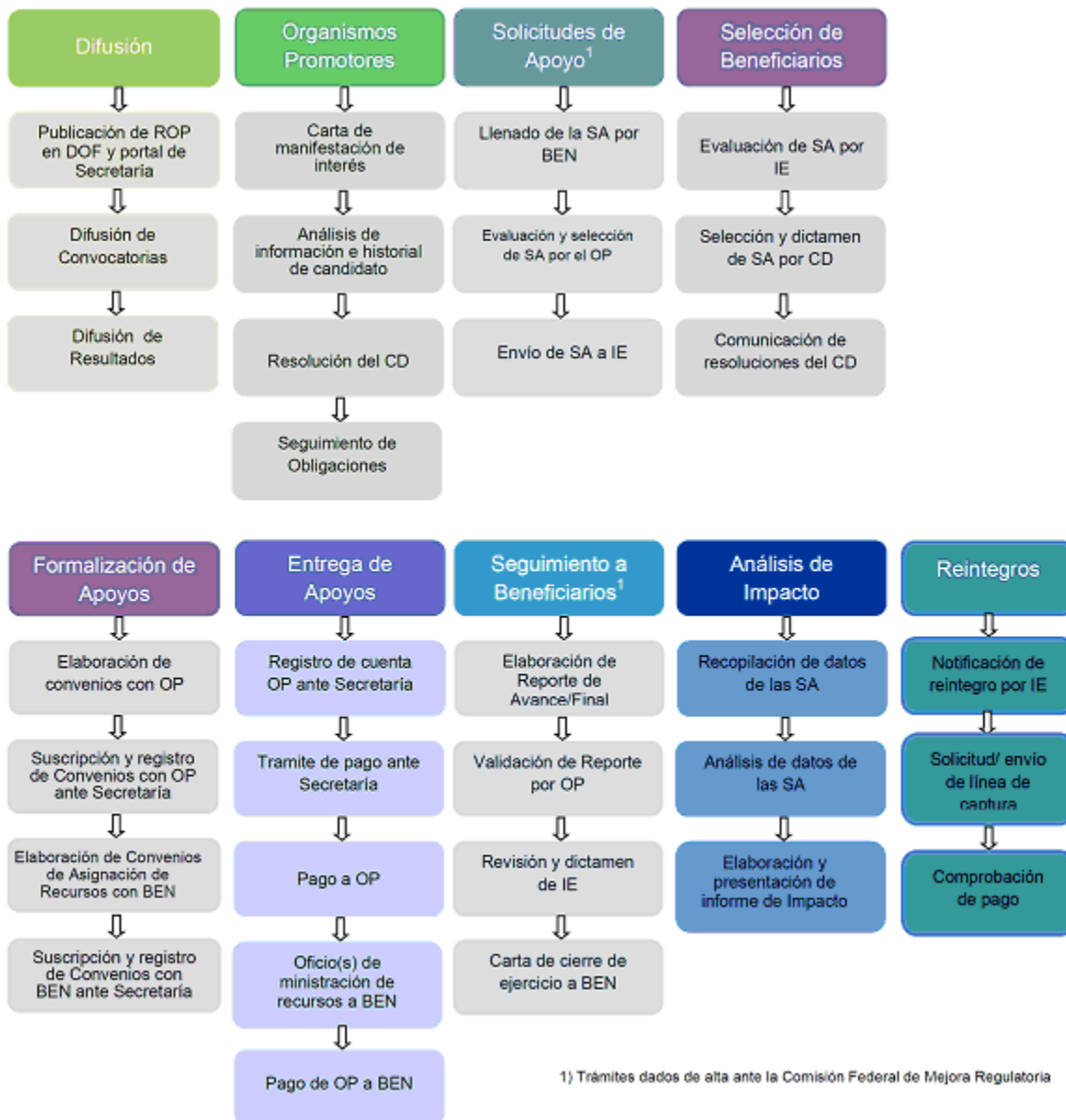
- 12) No existe un horario establecido para el llenado y entrega del trámite toda vez que éste se realiza en línea. No obstante, deberá apegarse a las fechas y horarios establecidos en las Convocatorias emitidas por el Consejo Directivo.
- 13) El tiempo de respuesta es de 90 días naturales, en el caso de no recibir respuesta de dicho plazo, se considera como no aprobada la Solicitud de Apoyo.
- 14) Teléfonos y correos para quejas:
 - **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx.
 - **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO C: Proceso de Operación del PROSOFT

Los siguientes procedimientos están vinculados a la gestión de proyectos que solicitan apoyo al PROSOFT. Los proyectos de aceleración de política pública se registrarán conforme a la Regla 15 y los instrumentos jurídicos correspondientes.

Para fines prácticos en la presente ilustración se utilizan los siguientes acrónimos:

- | | |
|----------------------------|---|
| • CD – Consejo Directivo | • ROP – Reglas de Operación del PROSOFT |
| • OP - Organismo Promotor | • DOF – Diario Oficial de la Federación |
| • BEN - Beneficiario | • SA – Solicitud de Apoyo |
| • IE - Instancia Ejecutora | |



ANEXO D: Convenio de Colaboración

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARÍA, REPRESENTADA POR <<NOMBRE>>, SUBSECRETARÍA(O) DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DE <<NOMBRE>>, DIRECTOR(A) GENERAL DE INNOVACIÓN, SERVICIOS Y COMERCIO INTERIOR; Y POR LA OTRA PARTE, <<NOMBRE DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL ORGANISMO PROMOTOR, REPRESENTADO POR <<NOMBRE >>, EN SU CARÁCTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 28, párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;
2. El Presupuesto de Egresos de la Federación, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);
3. Considerando que diversos servicios necesarios en una sociedad del conocimiento se encuentran soportados de manera importante en las TI, es importante que nuestro país cuente con un sector de TI de clase mundial estrechamente integrado con los demás sectores económicos. En este sentido, si se logra conformar un sector de TI fuerte, que pueda atender de forma satisfactoria las necesidades de las empresas y que propicie la innovación, el país dispondrá de una fuente propia de competitividad.
4. Que durante 2014 se dio a conocer la Agenda sectorial para el desarrollo de las Tecnologías de la Información en México, PROSOFT 3.0 que tiene como misión tener un sector de TI fuerte y global que incremente la productividad y capacidad para innovar de otros sectores para un México próspero atacando los principales inhibidores de la competitividad del sector.
5. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del **PROSOFT 3.0** es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad de la industria con una gobernanza efectiva dentro del ecosistema de TI, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos;
6. El fondo PROSOFT busca fungir como una herramienta que facilite la habilitación del entorno al fortalecer alineación de objetivos y acciones del Gobierno de la República, las entidades federativas y los sectores privado y académico. A través del fondo se complementan apoyos y se reducen gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y la vinculación de acciones, potenciando así el impacto de los recursos;
7. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México;
8. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACIÓN, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>> y derivado de ello, el Consejo Directivo del PROSOFT, aprobó las Solicitudes de Apoyo que presentó el ORGANISMO PROMOTOR, en lo sucesivo los PROYECTOS.

DECLARACIONES:

I. De la SECRETARÍA que:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARÍA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos; formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales y promover, en su caso, organizar la investigación técnica industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, <<NOMBRE>>, Subsecretaria(o) de Industria y Comercio, de la SECRETARÍA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración; y <<NOMBRE>>, en su carácter de Director(a) General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, en lo sucesivo DGISCI, será responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 25 del ordenamiento legal antes citado.

- I.4. La DGISCI, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con el ORGANISMO PROMOTOR, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.
- I.5. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2015, al ramo 10 de la SECRETARÍA.
- I.6. La SECRETARÍA cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para la ejecución del presente instrumento.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. Del ORGANISMO PROMOTOR que:

- II.1. Es una <<RAZÓN SOCIAL DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO>>, Notario Público número <<NÚMERO DE NOTARÍA>> del Estado de <<ENTIDAD FEDERATIVA>>, con fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de <<ENTIDAD FEDERATIVA>>, bajo el folio número <<NÚMERO DE REGISTRO>>, de fecha <<DÍA>> de <<MES>>de <<AÑO>>.
- II.2. Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.
- II.3. Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.
- II.4. Cumple con lo descrito en la Regla 7 fracción I de las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT para fungir como ORGANISMO PROMOTOR.
- II.5. El C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO>>, Notario Público número <<NÚMERO DE LA NOTARÍA>> del Estado de <<ENTIDAD FEDERATIVA>> con fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
- II.6. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

III. De las PARTES:

- III.1. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACIÓN.
- III.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Colaboración al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información en México.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes del presente Convenio de Colaboración, la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones de este instrumento, las REGLAS DE OPERACIÓN y los PROYECTOS, la SECRETARÍA aportará recursos por concepto de apoyos transitorios por un monto total de << CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NÚMERO >> para desarrollar los PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

El ORGANISMO PROMOTOR por sí mismo o a través de terceros, asegurará que se aporten recursos, por un monto de << CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NÚMERO >>, para desarrollar los

PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo; además vigilará que se cumpla con el porcentaje de inversión de los BENEFICIARIOS correspondientes, listados en el apartado V de las Solicitudes de Apoyo de los PROYECTOS.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARÍA se realizará de conformidad con lo previsto en las REGLAS DE OPERACIÓN y los PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

TERCERA.- Las PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en los PROYECTOS, listados en el ANEXO 1 de este Convenio de Colaboración, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo.

CUARTA.- La SECRETARÍA señala que apoyará la ejecución de los PROYECTOS a través de apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARÍA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a el ORGANISMO PROMOTOR y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el ORGANISMO PROMOTOR, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula SEGUNDA serán destinados única y exclusivamente para los fines establecidos, por lo que en caso de que estos sean usados con fines políticos a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el ORGANISMO PROMOTOR acepta que ante la rescisión del presente Convenio de Colaboración, quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula SEGUNDA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARÍA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir el ORGANISMO PROMOTOR.

SEXTA.- Para los efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARÍA citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, el ORGANISMO PROMOTOR se compromete a tener una cuenta bancaria que genere rendimientos, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Colaboración; en consecuencia, el ORGANISMO PROMOTOR, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARÍA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARÍA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del ORGANISMO PROMOTOR del recibo que en derecho proceda.

SÉPTIMA.- De conformidad con la Regla 17 de las REGLAS DE OPERACIÓN se deberán reintegrar y enterar los recursos que le solicite la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo en los términos establecidos. De no hacerlo en el plazo otorgado se deberán pagar las penas por atraso previstas en la Regla 18.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración el ORGANISMO PROMOTOR, acepta asumir las obligaciones descritas en la Regla 20 fracción I de las REGLAS DE OPERACIÓN.

Las PARTES acuerdan que los Reportes de Avance/Finales de los PROYECTOS serán enviados, recibidos o archivados a través del Sistema del fondo habilitado para ello en www.economia.gob.mx o www.prosoft.economia.gob.mx mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia el ORGANISMO PROMOTOR acepta que la información contenida producirán los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGISCI o cualquier otra autoridad,

conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el ORGANISMO PROMOTOR, pondrá a disposición de la DGISCI la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a los PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARÍA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.
- b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.
- c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como registrarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA.
- d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas así como los resultados obtenidos.
- e) Analizar y en su caso aprobar los Reportes de Avance/Final sometidos por los Organismos Promotores.
- f) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo.

DÉCIMA.- Las PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en la Regla 20; fracción I inciso i) y fracción II inciso b) de las REGLAS DE OPERACIÓN indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la SECRETARÍA a través del PROSOFT, e incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA PRIMERA.- Por su parte, el ORGANISMO PROMOTOR, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos a los BENEFICIARIOS otorgados para los PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGISCI como área responsable del PROSOFT, podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, la SECRETARÍA y el ORGANISMO PROMOTOR se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula SEXTA, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por el ORGANISMO PROMOTOR, informando por escrito a la DGISCI de la SECRETARÍA.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará al ORGANISMO PROMOTOR o, en su caso al BENEFICIARIO, para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados.

DÉCIMA TERCERA.- La SECRETARÍA manifiesta y el ORGANISMO PROMOTOR acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACIÓN.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en la Regla 21 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración podrán ser revisados de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ORGANISMO PROMOTOR a partir de la firma de este Convenio de Colaboración, la DGISCI, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión, o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARÍA, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA QUINTA.- El personal de cada una de las PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que el ORGANISMO PROMOTOR incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Colaboración, las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA OCTAVA.- Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DÉCIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, las PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones y obligaciones a cargo del ORGANISMO PROMOTOR sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2015, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; la Regla 20 fracción I, inciso o) de las REGLAS DE OPERACIÓN y demás disposiciones legales aplicables.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México D.F., a los <<DÍA>> del mes de<<MES>> de 2015.

POR LA SECRETARÍA	POR EL ORGANISMO PROMOTOR

ANEXO E: Convenio de Asignación de Recursos de entidades federativas o municipios

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR <<NOMBRE>>, EN SU CARÁCTER DE <<CARGO>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARÍA; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE <<ENTIDAD FEDERATIVA>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL C. <<NOMBRE>>, EN SU CARÁCTER DE <<CARGO>> DEL ESTADO DE <<ENTIDAD FEDERATIVA>>; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO>>, REPRESENTADA POR EL C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO>>, EN SU

CARÁCTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, EN LO SUCESIVO EL BENEFICIARIO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha <<DÍA>> de <<MES>> de 2015, la SECRETARÍA y el GOBIERNO DEL ESTADO suscribieron el Convenio de Coordinación que tiene por objeto contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México en lo sucesivo el CONVENIO DE COORDINACIÓN, registrado en la Unidad de Asuntos Jurídicos con el número <<número de registro>> de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de 2015.

2. Que en la Cláusula <<Cláusula>> del CONVENIO DE COORDINACIÓN se establecen como parte de los compromisos asumidos por el GOBIERNO DEL ESTADO el suscribir el correspondiente Convenio de Asignación de Recursos con el BENEFICIARIO, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la SECRETARÍA que:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. En el ámbito de su competencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo las REGLAS DE OPERACIÓN.
- I.3. El <<día>> de <<mes>> de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las REGLAS DE OPERACIÓN.
- I.4. En términos de las disposiciones establecidas en la Reglas 23 fracción II y el ANEXO B de las REGLAS DE OPERACIÓN, el Consejo Directivo del PROSOFT determinó la aprobación del apoyo al proyecto presentado por el GOBIERNO DEL ESTADO; consecuentemente, ha instruido la suscripción del presente Convenio entre la SECRETARÍA, el GOBIERNO DEL ESTADO y el BENEFICIARIO.
- I.5. Con fundamento en el artículo <<artículo>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y la Regla 30 de las REGLAS DE OPERACIÓN, << NOMBRE>>, <<CARGO>>, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. Del GOBIERNO DEL ESTADO:

- II.1. Que forma parte integrante de la Federación, es libre, soberano y autónomo en lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los <<ARTÍCULOS>> de la Constitución Política del Estado de <<ENTIDAD FEDERATIVA>>.
- II.2. Que <<DEPENDENCIA>> del Estado de <<ENTIDAD FEDERATIVA>>, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, con base en las disposiciones contenidas en el (los) <<ARTÍCULO(S)>> y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de <<ENTIDAD FEDERATIVA>>.
- II.3. Que el C. <<NOMBRE DEL SECRETARIO>>, en su carácter de <<Cargo>>, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en los <<ARTÍCULOS>> de <<Ordenamientos>> y la Cláusula <<NÚMERO DE LA CLÁUSULA>>, del CONVENIO DE COORDINACIÓN.
- II.4. Que cuenta con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de <<ENTIDAD FEDERATIVA>>, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en la partida correspondiente.

- II.5.** Que conforme a lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN, presentó la Solicitud de Apoyo del proyecto denominado: <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, en lo sucesivo el PROYECTO, a la consideración del Consejo Directivo del PROSOFT para ser ejecutado en el Estado de <<ENTIDAD FEDERATIVA>>.
- II.6.** Que en el ámbito de su competencia, y con base en las REGLAS DE OPERACIÓN y el CONVENIO DE COORDINACIÓN celebrado con la SECRETARÍA, suscribe el presente Convenio para el otorgamiento de los apoyos asignados al BENEFICIARIO.
- II.7.** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO>>.

III. Del BENEFICIARIO que:

- III.1.** Es una <<RAZÓN SOCIAL>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NÚMERO>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO>>, Notario Público número <<NÚMERO DE NOTARÍA>>, del Estado de <<Entidad Federativa>>, de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Estado de <<Entidad Federativa>> bajo el folio número <<NÚMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC>>.

- III.2.** El C. <<NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<Número>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NÚMERO DE LA NOTARÍA>>, del Estado de <<ENTIDAD FEDERATIVA>>, de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

- III.3.** Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

- III.4.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACIÓN, así como las disposiciones jurídicas aplicables y sus lineamientos.

- III.5.** Con base en el Acta de Acuerdos del Consejo Directivo de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de 2015, en la que se aprobó el PROYECTO denominado: <<NOMBRE DEL PROYECTO>> en lo sucesivo el PROYECTO, comparece sin que existan vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la ejecución de la asignación de los apoyos otorgados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

- III.6.** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO>>.

Las PARTES manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados a el BENEFICIARIO para la ejecución del PROYECTO denominado: <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT en la <<NÚMERO DE SESIÓN>> sesión <<ORDINARIA O EXTRAORDINARIA>> del <<DÍA>> de <<MES>> de 2015, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda desde este momento, plenamente asumida por el BENEFICIARIO.

SEGUNDA.- El BENEFICIARIO se obliga a observar y cumplir las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN y Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo, particularmente los relativos a la ejecución y/o desarrollo del PROYECTO manifestando en este acto que los conoce y se adhiere a las obligaciones a su cargo, como si a la letra se insertaran en el presente Convenio.

TERCERA.- Con base en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROSOFT que forma parte integral de este Convenio como ANEXO 1, la SECRETARÍA, el GOBIERNO DEL ESTADO y el BENEFICIARIO se comprometen a destinar un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NÚMERO>>, conforme a la siguiente distribución:

Conforme lo que establece el CONVENIO DE COORDINACIÓN, la SECRETARÍA aportó recursos al PROYECTO, a través del GOBIERNO DEL ESTADO, por concepto de apoyos transitorios que prevén las

REGLAS DE OPERACIÓN, por un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NÚMERO>>.

Por su parte, el GOBIERNO DEL ESTADO otorgará al BENEFICIARIO recursos por un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NÚMERO>>, conforme al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo.

Asimismo, el BENEFICIARIO se compromete a complementar los recursos por un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NÚMERO>>, para la adecuada ejecución o desarrollo del PROYECTO, en los términos señalados en el mismo, aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT.

La entrega de los apoyos se realizará de conformidad con lo previsto en el presente Convenio y en las REGLAS DE OPERACIÓN.

Para el depósito de los recursos provenientes del PROSOFT, el BENEFICIARIO cuenta con una cuenta bancaria específica que genere rendimientos, y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, para que se identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio. El BENEFICIARIO se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos provenientes del PROSOFT, de los del GOBIERNO DEL ESTADO y de los de origen privado.

CUARTA.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del BENEFICIARIO, a partir de la firma de este Convenio, el Consejo Directivo del PROSOFT y el GOBIERNO DEL ESTADO, por sí mismos o a través de la contratación de terceros, podrán realizar, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARÍA, o cualquier otra instancia o autoridad competente.

QUINTA.- Por su parte, el BENEFICIARIO se compromete a aceptar y facilitar la realización de auditorías y visitas de supervisión e inspección a que se refiere la Cláusula inmediata anterior del presente instrumento jurídico, así como a rendir los Reportes de Avance/Final, según corresponda en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del proyecto aprobado, a comprobar entregables, impactos y el gasto y ejercicio tanto de los apoyos, como de los demás recursos económicos que sean utilizados para la ejecución y desarrollo del proyecto, conforme a los formatos que para tal fin establezca el Consejo Directivo del PROSOFT.

SEXTA.- En caso de incumplimiento del BENEFICIARIO a lo establecido en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACIÓN, particularmente de las obligaciones a su cargo, el Consejo Directivo del PROSOFT, atendiendo la gravedad y origen del incumplimiento, podrá aplicar lo dispuesto en la Regla 21 de las REGLAS DE OPERACIÓN, sin perjuicio de que se ejerciten las demás acciones legales que conforme a derecho procedan y correspondan.

El BENEFICIARIO se compromete a notificar inmediatamente, al GOBIERNO DEL ESTADO, cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique modificación, en tiempo o forma al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT y el GOBIERNO DEL ESTADO deberá notificar por escrito a la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, en lo sucesivo la DGISCI, de la SECRETARÍA.

El BENEFICIARIO acepta que, ante la cancelación total o parcial de la entrega de apoyos, éste quedará obligado, en el término que le establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, al reintegro de la cantidad señalada en la Cláusula TERCERA del presente Convenio o su parte proporcional, según sea el caso, incluyendo los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

De conformidad con la Regla 17 de las REGLAS DE OPERACIÓN, el BENEFICIARIO deberá reintegrar y enterar los recursos que solicite la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo en los términos establecidos. De no hacerlo en el plazo otorgado se deberán pagar las penas por atraso previstas en la Regla 18.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporta la SECRETARÍA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a el BENEFICIARIO, y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el BENEFICIARIO, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula TERCERA serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que estos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se

condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión del presente Convenio, quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula TERCERA, más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARÍA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir el BENEFICIARIO.

OCTAVA.- El personal de cada una de las PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá, en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- Por su parte, el BENEFICIARIO recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados y autorizados al PROYECTO, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, o en su defecto por cinco años; asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones financieras a que haya lugar.

En caso de que los recursos no se destinen a los fines autorizados, o bien los apoyos sean cancelados parcial o totalmente, el BENEFICIARIO deberá reintegrar, en los términos que se indique y conforme a las disposiciones legales aplicables, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula TERCERA, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses que en su caso se hayan generado, deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a la SECRETARÍA a través de la DGISCI, dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA.- De conformidad con la Regla 17 de las REGLAS DE OPERACIÓN se deberán reintegrar y enterar los recursos que determinen la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo en los términos establecidos.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, contada a partir de la fecha de su firma, o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO y del BENEFICIARIO, sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2015, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento; la Regla 20 fracción I, inciso o), de las REGLAS DE OPERACIÓN y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES, con la autorización del Consejo Directivo. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados por la SECRETARÍA de común acuerdo con las PARTES, haciendo constar sus decisiones por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las PARTES están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la Ciudad de <<NOMBRE>>, a los <<DÍA>> días del mes de <<MES>> de 2015.

Por la SECRETARÍA	Por el GOBIERNO DEL ESTADO	Por el BENEFICIARIO

ANEXO F: Convenio de Asignación de Recursos de organismos empresariales

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR <<NOMBRE>>, EN SU CARÁCTER DE <<CARGO>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARÍA; POR OTRA

PARTE, <<NOMBRE DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL ORGANISMO PROMOTOR, REPRESENTADO POR EL C. <<NOMBRE >>, EN SU CARÁCTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>> Y POR LA OTRA, LA EMPRESA <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO>>, REPRESENTADA POR EL C. <<NOMBRE>>, EN SU CARÁCTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL BENEFICIARIO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha <<DÍA>> de <<MES>> de 2015, la SECRETARÍA y el ORGANISMO PROMOTOR suscribieron el Convenio de Colaboración mismo que tiene por objeto contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México, en lo sucesivo el CONVENIO DE COLABORACIÓN, registrado en la Unidad de Asuntos Jurídicos con el número <<NÚMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de 2015.

2. Que en la Cláusula DÉCIMA del CONVENIO DE COLABORACIÓN, se establecen como parte de los compromisos asumidos por el ORGANISMO PROMOTOR el suscribir el correspondiente Convenio de Asignación de Recursos con el BENEFICIARIO, conforme a lo previsto en Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la SECRETARÍA que:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. En el ámbito de su competencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo las REGLAS DE OPERACIÓN.
- I.3. Que el <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>> se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las REGLAS DE OPERACIÓN.
- I.4. En términos de las disposiciones contenidas en la Regla 23 fracción II y el ANEXO B de las REGLAS DE OPERACIÓN, el Consejo Directivo del PROSOFT determinó la aprobación del apoyo al proyecto presentado por el ORGANISMO PROMOTOR; consecuentemente, ha instruido la suscripción del presente Convenio entre la SECRETARÍA, el ORGANISMO PROMOTOR y el BENEFICIARIO.
- I.5. Con fundamento en el <<artículo>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y a la Regla 30 de las REGLAS DE OPERACIÓN, la o el <<NOMBRE>>, <<CARGO>>, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. Del ORGANISMO PROMOTOR que:

- II.1. Es una <<RAZÓN SOCIAL DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO>>, Notario Público número <<NÚMERO DE NOTARÍA>>, del Estado de <<ENTIDAD FEDERATIVA>>, de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de <<Entidad Federativa>>, bajo el folio número <<NÚMERO DE REGISTRO>>, de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.

- II.2. Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.
- II.3. El/La C. <<NOMBRE>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO>>, Notario Público número <<NÚMERO

DE NOTARÍA>>, del Estado de <<Entidad Federativa>>, de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

- II.4.** Conforme a lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN, presentó en tiempo y forma según la Convocatoria del <<identificador>> la Solicitud de Apoyo del proyecto denominado: <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, en lo sucesivo el PROYECTO, a la consideración del Consejo Directivo del PROSOFT.
- II.5.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACIÓN, así como las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos contenidos en sus Anexos.
- II.6.** En el ámbito de su competencia, y con base en lo establecido en la Regla 20 fracción I, inciso i) de las REGLAS DE OPERACIÓN y en el CONVENIO DE COLABORACIÓN celebrado con la SECRETARÍA, suscribe el presente Convenio para el otorgamiento de los apoyos asignados al BENEFICIARIO.
- II.7.** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO >>.

III. Del BENEFICIARIO que:

- III.1.** Es una <<TIPO DE SOCIEDAD>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NÚMERO>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE>>, Notario Público número <<NÚMERO DE LA NOTARÍA>>, del Estado de <<ENTIDAD FEDERATIVA> de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de <<ENTIDAD FEDERATIVA>, bajo el folio número <<Número de registro>> de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC>>.

- III.2.** El/La C.<<NOMBRE >>, en su carácter de<<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NÚMERO>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NÚMERO DE LA NOTARÍA>>, del Estado de <<ENTIDAD FEDERATIVA>> de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
- III.3.** Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.
- III.4.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACIÓN, así como las disposiciones jurídicas aplicables y sus lineamientos.
- III.5.** Con base en el Acta de Acuerdos del Consejo Directivo de fecha <<DÍA>> de <<MES>> de 2015, en la que se aprobó el PROYECTO denominado: <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, comparece sin que existan vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la ejecución de la asignación de los apoyos otorgados por el Consejo Directivo del PROSOFT.
- III.6.** Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO>>.

Las PARTES manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados a el BENEFICIARIO para la ejecución del PROYECTO denominado: <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT, en la <<NÚMERO DE SESIÓN>> sesión <<ORDINARIA O EXTRAORDINARIA>> del <<DÍA>> de <<MES>> de 2015, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda desde este momento, plenamente asumida por el BENEFICIARIO.

SEGUNDA.- El BENEFICIARIO se obliga a observar y cumplir las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN y Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo, particularmente las relativas a la ejecución y/o desarrollo del PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo, manifestando en este acto que los conoce y se adhiere a las obligaciones a su cargo, como si a la letra se insertaran en el presente Convenio.

TERCERA.- Con base en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROSOFT que forma parte integral de este Convenio, como ANEXO 1, la SECRETARÍA y el BENEFICIARIO se comprometen a destinar un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NÚMERO>>, conforme a la siguiente distribución:

Conforme lo que establece el CONVENIO DE COLABORACIÓN, la SECRETARÍA, aportó recursos al PROYECTO, a través del ORGANISMO PROMOTOR, por concepto de apoyos transitorios que prevén las REGLAS DE OPERACIÓN, por un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NÚMERO>>.

Asimismo, el BENEFICIARIO se compromete a complementar los recursos por un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NÚMERO>>, para la adecuada ejecución o desarrollo del PROYECTO, en los términos señalados en el mismo, aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

La entrega de los apoyos se realizará de conformidad con lo previsto en el presente Convenio y en las REGLAS DE OPERACIÓN.

Para el depósito de los recursos provenientes del PROSOFT, el BENEFICIARIO cuenta con una cuenta bancaria que genere rendimientos, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, para que se identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujeten a lo establecido en este Convenio. El BENEFICIARIO se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos provenientes del PROSOFT, del ORGANISMO PROMOTOR y de los de origen privado.

CUARTA.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del BENEFICIARIO, a partir de la firma de este Convenio, el Consejo Directivo del PROSOFT y el ORGANISMO PROMOTOR, por sí mismos o a través de la contratación de terceros, podrán realizar auditorías, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARÍA, o cualquier otra instancia o autoridad competente.

QUINTA.- Por su parte, el BENEFICIARIO se compromete a aceptar y facilitar la realización de auditorías y visitas de supervisión e inspección a que se refiere la Cláusula inmediata anterior del presente instrumento jurídico, así como a rendir los Reportes de Avance y Final, según corresponda en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del PROYECTO aprobado, a comprobar entregables, impactos y el gasto y ejercicio tanto de los apoyos, como de los demás recursos económicos que sean utilizados para la ejecución y desarrollo del PROYECTO, conforme a los formatos que para tal fin establezca el Consejo Directivo del PROSOFT.

SEXTA.- En caso de incumplimiento del BENEFICIARIO a lo establecido en el presente Convenio así como a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACIÓN, particularmente de las obligaciones a su cargo, el Consejo Directivo del PROSOFT, atendiendo la gravedad y origen del incumplimiento, podrá aplicar lo dispuesto en la Regla 17 de las REGLAS DE OPERACIÓN, sin perjuicio de que se ejerciten las demás acciones legales que conforme a derecho procedan y correspondan.

El BENEFICIARIO se compromete a notificar inmediatamente, a el ORGANISMO PROMOTOR cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor que implique modificación, en tiempo o forma al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT, ya su vez, el ORGANISMO PROMOTOR deberá notificar por escrito a la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, en lo sucesivo la DGI SCI, de la SECRETARÍA.

El BENEFICIARIO acepta que, ante la cancelación total o parcial de la entrega de apoyos, éste quedará obligado, en el término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, al reintegro de la cantidad señalada en la Cláusula TERCERA del presente Convenio o su parte proporcional, según sea el caso, incluyendo los rendimientos financieros y el interés que en su caso se haya generado, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

De conformidad con la Regla 17 de las REGLAS DE OPERACIÓN, el BENEFICIARIO deberá reintegrar y enterar los recursos que solicite la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo en los términos establecidos. De no hacerlo en el plazo otorgado se deberán pagar las penas por atraso previstas en la Regla 18.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporta la SECRETARÍA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a el BENEFICIARIO, y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el BENEFICIARIO, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula TERCERA serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que estos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado,

particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión de este Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula TERCERA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARÍA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir el BENEFICIARIO.

OCTAVA.- El personal de cada una de las PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá, en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- Por su parte, el BENEFICIARIO recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados y autorizados al PROYECTO, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, o en su defecto por cinco años; asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones financieras a que haya lugar.

En caso de que los recursos no se destinen a los fines autorizados, o bien los apoyos sean cancelados parcial o totalmente, el BENEFICIARIO deberá reintegrar, en los términos que se indiquen y conforme a las disposiciones legales aplicables, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula TERCERA, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos que en su caso se hayan generado, deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a la SECRETARÍA a través de la DGISCI, dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA.- De conformidad con la Regla 17 de las REGLAS DE OPERACIÓN se deberán reintegrar y enterar los recursos que determinen la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo en los términos establecidos.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015, contada a partir de la fecha de su firma, o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de el ORGANISMO PROMOTOR y del BENEFICIARIO, sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2015, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento; la Regla 20, fracción I, inciso o), de las REGLAS DE OPERACIÓN y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES, con la autorización del Consejo Directivo. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados por la SECRETARÍA de común acuerdo con las PARTES haciendo constar sus decisiones por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la <<CIUDAD>>, a los <<DÍA>> días del mes de <<MES>> de 2015.

Por la SECRETARÍA	Por el ORGANISMO PROMOTOR	Por el BENEFICIARIO



**Dirección General de Innovación,
Servicios y Comercio Interior**

Anexo G. Solicitud para fungir como Organismo Promotor del PROSOFT

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE):

Homoclave del Trámite:
SE-06-037
*Fecha de publicación del formato en el DOF:
31/12/2014

Folio:
Fecha de recepción en la SE:
/ /
Acuerdo Consejo Directivo

I.	Datos Generales del Solicitante	
1. Tipo de solicitante		
Entidad Federativa	☐	Municipio: ☐ Organismo Empresarial: ☐ Elija un elemento.
2. Razón social:		3. Nombre comercial (si aplica):
4. RFC:		5. Tipo de Sociedad:
6. Número de registro del sistema:		
7. Teléfono (lada y número):		
8. Sitio web:		
Del representante legal o apoderado:		
9. Nombre (s):		
10. Primer apellido:		
11. Segundo apellido:		
12. RFC:		
13. Teléfono (lada y número):		14. Fax:
15. Extensión:		
16. Teléfono móvil:		
17. Correo electrónico:		

II.	Domicilio legal del Solicitante
-----	---------------------------------

18. Tipo de Vialidad:(Por ejemplo: Avenida, Boulevard, Calle, Carretera, Camino, Privada, Terracería, entre otros.)	19. Número exterior:	20. Número interior:
22. Nombre de la vialidad:	21. Código postal:	
En caso de ser carretera llenar la siguiente información:	23. Nombre de la colonia o asentamiento humano:	
24. Tipo de administración (marcar la opción correcta): ☐ Federal ☐ Estatal ☐ Municipal	25. Nombre del Municipio o Delegación:	
26. Derecho de Transito (marcar la opción correcta): ☐ Libre ☐ Cuota	27. Nombre del Estado o Distrito Federal:	
28. Código de la carretera:		
29. Tramo de la carretera:		
30. Cadenamiento:		
En caso de ser camino llenar la siguiente información:		
31. Término Genérico (marcar la opción correcta): ☐ Brecha ☐ Camino ☐ Terracería ☐ Vereda		
32. Tramo del camino:		
33. Margen (marcar la opción correcta) ☐ Derecho ☐ Izquierdo		
34. Cadenamiento:		

- De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Información del Trámite

III.	Declaraciones. Cumpliendo a lo señalado en la Regla 7 fracción I de las Reglas de Operación sobre los Requisitos de Organismos Promotores del Programa para el Desarrollo de la Industria del PROSOFT para el ejercicio fiscal del 2015, manifiesto a nombre propio y bajo los poderes que me otorga mi representada, declaro que se tiene interés de participar como Organismo Promotor autorizado del PROSOFT para el presente ejercicio fiscal y las siguientes declarativas bajo protesta de decir verdad:		
ROP	Concepto	Declarativa	De acuerdo
Regla 11 fracción II	Monto de recursos	Para el caso de las Entidades Federativas o municipios: Que el monto que se pretende invertir conjuntamente con el PROSOFT en el presente ejercicio fiscal es: <u>Indicar monto</u>	☒
Regla 7 fracción I inciso a)	Figura jurídica (en el caso de ser entidad federativa)	Que cumple con lo establecido en los criterios específicos señalados por tipo de solicitante para fungir como Organismo Promotor del PROSOFT	☒
Regla 7 fracción I inciso a)	Figura jurídica (en el caso de municipios)	Que cumple con al menos uno de los siguientes criterios: Concentrar al menos el 20% de las unidades económicas totales de la entidad federativa de tecnologías de la información considerando las siguientes subramas de actividad; 511210, 512190, 512111, 512113, 518210, 541510 y 561422. Esta información podrá consultarse en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas de INEGI establecidas en su página de internet http://www.inegi.org.mx/	☒
		Tener al menos 50 unidades económicas registradas de las subramas de actividad; 511210, 512190, 512111, 512113, 518210, 541510 y 561422	☐
Regla 7 fracción I inciso a)	Figura jurídica (para el caso de Organismo Empresarial)	Que cuenta con una antigüedad de por lo menos cinco años de haberse constituido, asimismo, el representante legal está al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, y finalmente, deberán cumplir con al menos una de las siguientes: Ser una cámara especializada en el sector de TI, en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.	☐
		Ser una asociación representativa del sector de TI, con carácter nacional y con al menos 300 asociados y contar con la documentación soporte que acredite dicha afiliación.	☐
		Ser una asociación del sector de TI, con carácter nacional y con orientación temática.	☐
Regla 7 fracción I inciso b)	Estrategia para el desarrollo del sector de TI	Que cuenta con una estrategia y/o programa para el desarrollo del sector de TI y que se anexa al presente para ser validado por la Instancia Ejecutora.	☐
Regla 7 fracción I inciso c)	Mecanismo interno de operación	Que se ha diseñado un mecanismo interno de operación que cumple contempla al menos lo previsto en el Esquema 1: Mecanismo Interno de Operación de este formato y que se anexa al presente para ser validado por la Instancia Ejecutora.	☐
Regla 7 fracción I inciso e)	Obligaciones ante la SE	Que en el caso que haya fungido como Organismo promotor del PROSOFT en años anteriores, está al corriente en sus obligaciones ante la SE, y que se anexa al presente el anexo K para ser validado por la Instancia Ejecutora. No contar con una recomendación de suspensión de otros apoyos del PROSOFT vigente por parte del Consejo Directivo. Adicional a esto, se manifiesta que el representante legal de Organismo Promotor se encuentra al corriente con los compromisos, que en su caso, mantenga con la SE.	☒

Regla 7 fracción I inciso f)	Capacidad para operar	Que se cuenta con las capacidades de infraestructura humana, y física; es decir, que cuento con el personal capacitado y designado para dar atención a las obligaciones inherentes a un Organismo Promotor y contar con las herramientas para dicho cumplimiento, de acuerdo lo previsto en el Esquema 2 en el numeral 11 de los Términos y condiciones de este trámite.	☐
Regla 7 fracción I inciso g)	Clave de acceso	Que se cuenta con cuenta de usuario y clave de acceso al sistema del PROSOFT, en el caso de haber fungido como Organismo Promotor en años anteriores se ha solicitado su renovación de la clave de acceso, misma que estará en resguardo ya que se entiende que ésta hace las veces de firma electrónica para el envío de Solicitudes para fungir como Organismo Promotor y de Apoyo, así como de los Reportes de Avance y Final de los proyectos aprobados.	☐
Regla 7 fracción I inciso h)	Documentación jurídica	Que se cuenta con la documentación jurídica que acredita la legal existencia y los poderes para actos de administración y para suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes y esta ha sido cargada o actualizada en el Sistema del PROSOFT.	☒
Regla 7 fracción I inciso i)	Difusión	Que en cumplimiento la Regla 8.1, se compromete a realizar acciones de difusión ante organismos, empresas, instituciones académicas, centros de investigación, entre otros. A la par, al menos se divulgarán las Reglas de Operación, el mecanismo interno de operación y las convocatorias que se aprueben por el Consejo Directivo en el sitio web mencionado en este formato. Que la publicidad que se adquiera para la difusión del Programa incluirá, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".	☒

IV.	Contacto: En relación al apartado anterior se proporciona los datos del personal requerido, que podrán atender los temas relacionados con aspectos jurídicos, de seguimiento, finanzas y consejo y al responsable operativo del Organismo Promotor.	
En cumplimiento con la Regla 7 fracción I inciso i) se designa como la persona facultada para dar cumplimiento con las obligaciones previstas en las citadas Reglas, el resguardo de la clave de acceso para poder utilizar el Sistema del fondo PROSOFT a través de los enlaces digitales correspondientes, enviar y recibir de manera electrónica todas aquellas comunicaciones necesarias a: 35. Nombre completo 36. Puesto o función 37. Teléfono 38. Correo electrónico		
En cumplimiento con la Regla 7 fracción I inciso f) se proporcionan los datos del personal requerido que podrán atender los temas relacionados con aspectos jurídicos, de seguimiento, finanzas y consejo:		
39. Nombre completo 41. Teléfono 43. Correo electrónico 45. Tema que atiende	40. Nombre completo 42. Teléfono 44. Correo electrónico 46. Tema que atiende	
47. Nombre completo 49. Teléfono 51. Correo electrónico 53. Tema que atiende	48. Nombre completo 50. Teléfono 52. Correo electrónico 54. Tema que atiende	

V.	Documentación soporte. Obligatorio anexar la documentación para todos los incisos.						
a. Estrategia para el desarrollo del sector de TI	55.	b. Mecanismo Interno de Operación	56.	c. Anexo K (en el caso de haber fungido como OP en años previos)	57.	d. Otro(s) Especifique:	58.

Consideraciones generales para su llenado:

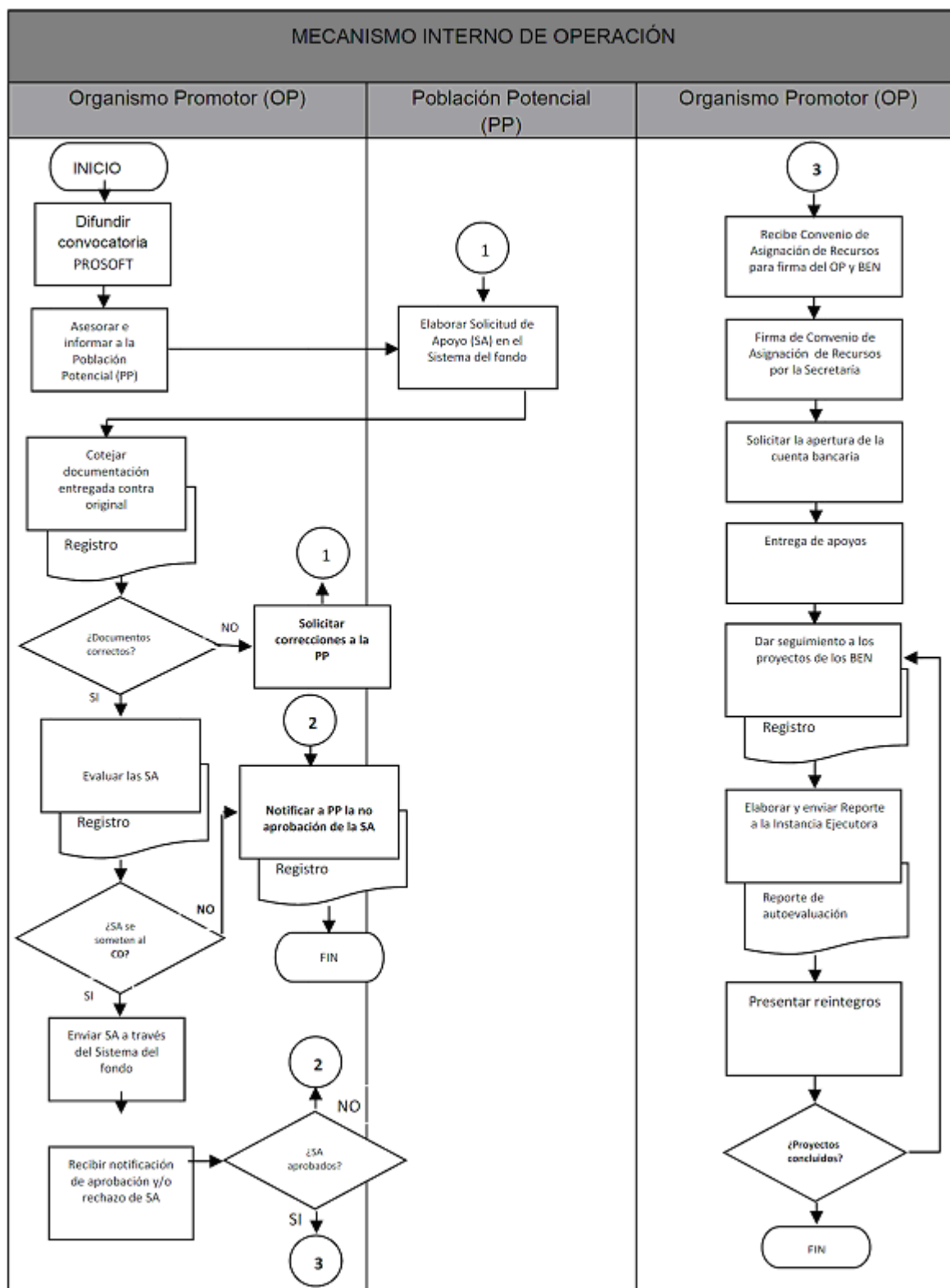
- 1) Debe llenarse directamente en el Sistema del PROSOFT en la liga www.prosoft.economia.gob.mx/fondo.
- 2) Al enviar la Solicitud a través del Sistema del PROSOFT este proceso hará las veces de firma electrónica ya que es mediante el usuario y contraseña asignado al Solicitante para fungir como Organismo Promotor, además de que se aceptan los términos y condiciones establecidos en las Reglas de Operación del PROSOFT.
- 3) Se debe respetar las áreas destinadas para uso exclusivo de la SE.
- 4) Sólo se recibirán las solicitudes debidamente llenadas y que tengan completa la documentación solicitada.
- 5) Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales A. Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), con fundamento en (el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y cuya finalidad es contar con los datos de emprendedores y/o empresas que han decidido solicitar apoyo al Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx), y podrán llevarse al cabo las transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, P.B., Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 5729-9100, extensión 11327, correo electrónico: contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

- 6) Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:
- 7) Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:
- 8) Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2015.
- 9) La documentación soporte deberá de estar de acuerdo a los requerimientos y formatos establecidos en las Reglas de Operación y Criterios de Operación del PROSOFT.
- 10) Documentos que deben de anexar al presente formato, conforme al apartado V.
 - a) Estrategia para el desarrollo del sector de TI
 - b) Mecanismo Interno de Operación
 - c) Anexo K

Nota: Los formatos de la documentación soporte se ubican en <http://www.prosoft.economia.gob.mx/formatos2012/>.

- 11) El horario del trámite es abierto, ya que es través del sistema del PROSOFT.
- 12) El tiempo de respuesta es de 90 días naturales a partir de la recepción completa de la solicitud por parte de la Instancia Ejecutora, en el caso de no recibir respuesta de dicho plazo, se considera como desistida la Solicitud de Apoyo
- 13) Teléfonos y correos para quejas:
 - **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx.
 - **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
- 14) Deberán apegarse a los siguientes esquemas como lo indica en el apartado III.

Esquema 1: Mecanismo Interno de Operación

Esquema 2: Capacidades para operar del Organismo Promotor

Monto de recursos federales otorgados					
N ú m e r o d e P r o y e c t o s	H i s t ó r i c o s		Bajo	Medio	Alto
		Bajo	R Parcial	RI Parcial RF Parcial	RI Parcial RF Dedicado
		Medio	RI Parcial RF Parcial	RI Parcial RF Parcial	RI Dedicado RF Dedicado
		Alto	RI Dedicado RF Parcial	RI Dedicado RF Dedicado	RI Dedicado RF Dedicado

ANEXO H: Formato para informar ministración a Beneficiarios

<<Ciudad>>, <<Estado>>, a <<día>> de <<mes>> de 2015

<<Nombre>>

DIRECTOR(A) GENERAL DE INNOVACIÓN,**SERVICIOS Y COMERCIO INTERIOR****Secretaría de Economía****Presente.**

En cumplimiento con la Regla 20 fracción I inciso j) de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal <<año>> y en seguimiento a su oficio <<número>> de fecha <<día>> de <<mes>> de <<año>>, por medio del presente hago de su conocimiento que se ha realizado la ministración de los recursos a los siguientes Beneficiarios:

#	Beneficiario	Nombre del Proyecto	Monto otorgado por la Secretaría	Forma de pago	Fecha de pago

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Atentamente,



**Dirección General de Innovación,
Servicios y Comercio Interior**

Anexo I. Solicitud de modificaciones a los proyectos aprobados por el PROSOFT

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE):

Homoclave del Trámite:
SE-06-027
*Fecha de publicación del formato en el DOF:
31/12/2014

Folio:
Fecha de recepción en la SE:
/ /

I.	Datos Generales
-----------	------------------------

Personas Físicas

1. CURP:
3. Nombre (s):
4. Primer apellido:
6. Segundo apellido:

Personas Morales

2. Razón social:
5. Representante legal o apoderado:

Ambos casos

7. Organismo Promotor:
8. Fecha de firma del convenio de asignación:
9. Folio del proyecto:
10. Nombre del proyecto
11. RFC:
12. N° de registro del sistema:
13. Teléfono (lada y número):
14. Extensión:
15. Teléfono móvil:
16. Correo electrónico:

- De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

II.	Información del Trámite
------------	--------------------------------

II. Modificación solicitada.	
II.I Fecha del cierre (prórroga)	
17. Original	
18. Propuesta	
19. Relación de prórrogas recibidas	
20. Justificación	
II.II Entregables	

a) Concepto entregable	b) Entregable original	c) Entregable modificado	d) Costo entregable original	e) Costo entregable modificado	f) Justificación de la modificación
21.					
22.					
II.III Proveedor. Exclusivo para proyectos aprobados en el Rubro 4. Adopción y producción de TI, conforme a la Regla 13 fracción I inciso b) 4). de las Reglas de Operación del PROSOFT.					
23. Nombre de nuevo proveedor					
24. Certificado de calidad del proveedor (si aplica)					
25. Currícula de proveedor					
26. Justificación de cambio					
II.IV Aclaración, detallar justificación y/o motivos de dicha(s) aclaración(es).					
27.					
II.V Otras solicitudes, detallar justificación y/o motivos de dicha(s) solicitud(es).					
28.					

III.	Responsable del Organismo Promotor. Área para ser llenada por el Organismo Promotor, en el caso que aplique.	
En cumplimiento con lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), el Organismo Promotor declara haber analizado la información manifestada por el Beneficiario en la presente Solicitud.		
III.I Observaciones. Indicar observaciones del Organismo Promotor a la Solicitud del Beneficiario.		
29.		
III.II Dictamen del Organismo Promotor		
30. El Organismo Promotor está de acuerdo en enviar la presente Solicitud a la Instancia Ejecutora:		Sí ☐ No ☐
III.III Datos del Organismo Promotor		
31. Responsable operativo del Organismo Promotor:		
32. Registro del OP:		
33. Cargo o puesto:		
34. RFC:		
35. Correo Electrónico:		
36. Teléfono:		

Consideraciones generales para su llenado:

- 1) Este formato se debe llenar directamente en el Sistema del PROSOFT en la liga www.prosoft.economia.gob.mx/beneficiario.
- 2) Se debe enviarse a través de los Organismos Promotores autorizados por el PROSOFT, o en el caso de proyectos estratégicos directamente en el sistema.
- 3) Se deben respetar las áreas destinadas para uso exclusivo de la SE y del Organismo Promotor.
- 4) En el Módulo II. Modificación solicitada, deberá de marcar todas las opciones que correspondan de acuerdo con el tipo de modificación que se desea solicitar.
- 5) En el Módulo III. Responsable del Organismo Promotor, la información requerida únicamente podrá ser llenada por el Organismo Promotor del proyecto, en el caso que aplique.

6) Protección de Datos Personales:

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales A. Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), con fundamento en (el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y cuya finalidad es contar con los datos de emprendedores y/o empresas que han decidido solicitar apoyo al Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx), y podrán llevarse al cabo las transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, P.B., Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 5729-9100, extensión 11327, correo electrónico: contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

- 7) Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2014
- 8) Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:
- 9) Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2015.
- 10) No existe un horario establecido para el llenado y entrega del trámite toda vez que éste se realiza en línea. No obstante, deberá apegarse a los plazos y fechas establecidas en las Reglas de Operación del PROSOFT para su presentación.
- 11) El tiempo de respuesta es de 90 días naturales, en el caso de no recibir respuesta de dicho plazo, se considera como no aprobada la Solicitud de Apoyo.

12) Teléfonos y correos para quejas:

- **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx.
- **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx



**Programa para el Desarrollo de la
Industria del Software
(PROSOFT)**

ANEXO J: Formato de Recibo de Otorgamiento o Entrega de Subsidio

Recibo de otorgamiento o entrega de subsidio

Nombre del Beneficiario: _____

RFC: _____

Localidad: _____

Estado: _____

Por este medio manifiesto que recibo por conducto de <<nombre del OP>> los recursos otorgados por la Secretaría de Economía en su calidad de Instancia Ejecutora del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), la cantidad de apoyo de subsidio por un monto total de \$XXXXX (Cantidad con letra 00/100 M.N.).

Me comprometo a aplicar dicho monto exclusivamente para ejecutar el proyecto <<Nombre del Proyecto>> con folio <<Número de folio>> aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT, mismo que se detalla en el Convenio de Asignación de Recursos No. <<Número de registro>>/2015 de fecha <<Día>> de <<Mes>> de <<Año>>.

A <<Día>> de <<Mes>> del <<Año>>, México D.F.

Representante Legal

(Nombre, Cargo y Firma)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



**Dirección General de Innovación,
Servicios y Comercio Interior**

Anexo K. Reporte de autoevaluación del Organismo Promotor

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE):

Homoclave del Trámite:
SE-06-039
*Fecha de publicación del formato en el DOF:
31/12/2014

Fecha de recepción en la SE:

I. Información General del Organismo Promotor	
1. Organismo Promotor:	
2. Registro IE:	
3. Responsable Operativo:	
4. Teléfono:	
5. Correo electrónico:	
6. Sitio Web:	

- De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Información del Trámite

II.	AUTODIAGNÓSTICO DE COMPROMISOS – La información que se manifieste en este apartado, se hace bajo protesta de decir verdad. La documentación que compruebe el cumplimiento de los siguientes elementos deberá de ponerse a disposición de la Instancia Fiscalizadora, cuando ésta lo requiera.
------------	--

Id	Elemento	ROP	Sí	No	N/A	Tipo de evidencia documental	Comentario OP
7.	¿Se suscribió el convenio de colaboración/coordiación con la Secretaría en tiempo?	Regla 20 fracción I inciso a)					
8.	¿La cuenta bancaria del OP para recibir los recursos cumple las características previstas en ROP?	Regla 20 fracción I inciso b)					
9.	¿Se proporcionó el recibo/factura de pago a tiempo y en los términos previstos en ROP?	Regla 20 fracción I inciso c)					
10.	¿El personal designado por el OP para operar ante el PROSOFT acudió a las capacitaciones por parte de la IE?	Regla 20 fracción I inciso d)					
11.	¿Se capacita o se brinda asesoría a los solicitantes y beneficiarios sobre el fondo PROSOFT?	Regla 20 fracción I inciso e)					
12.	¿Se coteja la documentación de solicitantes y Beneficiarios antes de enviarla a la IE?	Regla 20 fracción I inciso f)					
13.	¿Se difunde que se ha obtenido la autorización como OP del PROSOFT?	Regla 20 fracción I inciso f) 1)					
14.	¿El mecanismo interno de operación cumple con lo previsto en ROP y se difunde?	Regla 7 fracción I inciso c) y Regla 20 fracción I inciso f) 1)					
15.	¿Se difunden las Convocatorias del PROSOFT en las que el OP someterá	Regla 20 fracción I					

	proyectos?	inciso f) 2)					
16.	¿Se publica Listado total de solicitudes de apoyo que el OP recibe (no sólo las que el OP selecciona para apoyar)?	Regla 20 fracción I inciso f) 3)					
17.	¿Se difunden los impactos esperados de los proyectos aprobados al OP por el CD?	Regla 20 fracción I inciso f) 4)					
18.	¿Se difunden los apoyos PROSOFT recibidos en eventos públicos?	Anexo G					
19.	¿Se acusan de recibido en tiempo las comunicaciones del PROSOFT que envía la IE?	Regla 20 fracción I inciso g)					
20.	¿Se comunican acuerdos o requerimientos a los Beneficiarios en tiempo?	Regla 20 fracción I inciso h)					
21.	¿Se suscriben los Convenios de Asignación de Recursos en tiempo?	Regla 20 fracción I inciso i)					
22.	¿Se otorgan en tiempo los apoyos a los Beneficiarios conforme al oficio de ministración?	Regla 20 fracción I inciso j)					
23.	¿Se cuenta con evidencia que acredita las aportaciones del OP a los proyectos que corresponda?	Regla 20 fracción I inciso k)					
24.	¿Se solicita a la IE las modificaciones requeridas por los Beneficiarios conforme al Anexo J y ROP?	Regla 20 fracción I inciso l)					
25.	¿Se valida la aplicación de recursos de los diferentes aportantes conforme a la solicitud de apoyo aprobada?	Regla 20 fracción I inciso m)					
26.	¿Se supervisa y vigila el avance de proyectos conforme al mecanismo interno de operación y ROP?	Regla 20 fracción I inciso m)					
27.	¿Se realizan visitas físicas a beneficiarios para comprobar avances de los proyectos?	Regla 7 fracción I inciso d) y Regla 20 fracción I inciso n)					
28.	¿Se reintegran recursos no ejercidos por el OP o no utilizados correctamente en tiempo conforme al procedimiento definido en ROP?	Regla 20 fracción I inciso o)					
29.	¿Se facilitan los trabajos de verificación y auditorías que realizan la IE, entes fiscalizadores o BM?	Regla 20 fracción I inciso p)					
30.	¿Se entrega el Reporte de Autoevaluación de la Operación del Organismo Promotor en tiempo?	Regla 20 fracción I inciso q)					
31.	¿Se entrega oportunamente la información requerida por la IE?	Regla 20 fracción I inciso r)					

32.	¿Se notifica a la IE de incumplimientos detectados en los Beneficiario?	Regla 20 fracción I inciso s)					
33.	¿Se cumple con el marco normativo del PROSOFT?	Regla 20 fracción I inciso t)					

Elaboró:

Firma:

Consideraciones generales para su llenado:

- 1) Este formato es de libre reproducción.
- 2) Debe llenarse en computadora en formato Word, pudiendo utilizar el formato de apoyo ubicado en: <http://www.prosoft.economia.gob.mx/>
- 3) Debe enviarse firmado y escaneado en formato PDF, vía correo electrónico a la cuenta seguimientoprosoft@economia.gob.mx
- 4) Para el numeral 20 considerar el Reporte de autoevaluación de la operación del Organismo Promotor a través del Anexo K.
- 5) Se debe respetar las áreas destinadas para uso exclusivo de la SE.
- 6) Los documentos anexos son los que comprueban el cumplimiento de los elementos señalados en el módulo II
- 7) Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales A. Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), con fundamento en (el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y cuya finalidad es contar con los datos de emprendedores y/o empresas que han decidido solicitar apoyo al Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx), y podrán llevarse al cabo las transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, P.B., Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 5729-9100, extensión 11327, correo electrónico: contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

- 8) Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2014
- 9) Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:
- 10) Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2015.
- 11) El horario de recepción es abierto, sin embargo la revisión de la Solicitud se realizará de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- 12) El tiempo de respuesta es de 3 meses.
- 13) Teléfonos y correos para quejas:
 - **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx.

Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx



**Dirección General de Innovación,
Servicios y Comercio Interior**

Anexo L. Reporte de avance y/o final del apoyo del programa para el desarrollo de la industria del Software (PROSOFT)

Homoclave del Trámite:
SE-06-018
*Fecha de publicación del formato en el DOF:

Folio:		
Fecha de solicitud del trámite:		
/	/	

I.	Datos Generales
-----------	------------------------

Personas físicas

1. CURP:
3. Nombre (s):
4. Primer apellido:
6. Segundo apellido:

Personas morales

2. Razón social:
5. Representante legal o apoderado:

Ambos casos

7. RFC:
8. Organismo Promotor:
9. Responsable de seguimiento:
10. Fecha de firma del convenio de asignación:
11. Folio del proyecto:
12. Nombre del proyecto:
13. N° de registro del sistema:
14. Teléfono (lada y número):
15. Extensión:
16. Teléfono móvil:
17. Correo electrónico:
18. Página Web:

- De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Información del Trámite

II.	Tipo de reporte.			
19. Periodo que se reporta	Del:	Al:		
20. Tipo de reporte	1er Sem. ☐	2do Sem. ☐	3er Sem. ☐	Final ☐
Historial de resoluciones sobre el reporte (sistema)				
21. Beneficiario		22. Organismo Promotor		
III.	Información Ejecutiva del Proyecto			
23. Objetivo General:				
24. Objetivo Específico:				

IV.	Entregables			
IV.I Listado de Entregables				
25. Clave	26. Rubro	27. Concepto	28. Entregable	

IV.II Avance de Entregables						
29. Clave	30. Valor Objetivo	31. Actual	32. % de Avance (actual/objetivo)	33. % de Ponderación	34. % Sobre meta total (% avance * % de ponderación)	35. Anexo Relación descriptiva de entregable
IV.III Indicadores de Impacto						
36. Clave		37. Indicador			38. Valor	
IV.IV Avance de Indicadores de Impacto						
39. Clave	40. Valor Objetivo	41. Actual	42. % de Avance (actual/objetivo)	43. % de Ponderación	44. % Sobre meta total (% avance * % de ponderación)	45. Anexo relación descriptiva de entregable
V.	Comprobantes de Egresos (líquidos)					
46. Clave	47. Concepto	48. Núm. de comprobante	49. RFC del emisor	50. Monto de Facturas	51. Monto pagado x chequera fondo PROSOFT	52. Comprobante digitalizado

VI.	Total de Inversión por Aportante								
Concepto	Inversión Líquida			Inversión no líquida			Inversión Total		
	Monto Ejercido	Monto Solicitud	%Ejercido	Monto Ejercido	Monto Solicitud	% Ejercido	Monto Ejercido	Monto Solicitud	% Ejercido
53. SE ¹									
54. EDO ² o Municipio									
55. IP ³									
56. Academia									
57. Total									

VII.	Resumen de avances	
	Concepto	Avance
58.	Avance Físico (entregables)	%
59.	Avance Financiero (egresos líquidos y en especie)	%
60.	Avance de Impacto (indicadores)	%
1 SE: Secretaría de Economía 2 EDO: Entidad Federativa 3. IP: Iniciativa Privada		

Consideraciones generales para su llenado:

- 1) Este formato se deberá llenar en el Sistema del PROSOFT en la liga www.prosoft.economia.gob.mx/beneficiario.

- 2) Se envía para revisión de los Organismos Promotores autorizados por el PROSOFT, o en el caso de proyectos estratégicos directamente en el sistema para revisión de la Instancia Ejecutora.
- 3) Se deben respetar las áreas destinadas para uso exclusivo de la SE.
- 4) Protección de Datos Personales:

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales A. Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), con fundamento en (el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y cuya finalidad es contar con los datos de emprendedores y/o empresas que han decidido solicitar apoyo al Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx), y podrán llevarse al cabo las transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, P.B., Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 5729-9100, extensión 11327, correo electrónico: contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

- 5) Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2014
- 6) Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:
- 7) Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2015.
- 8) La documentación soporte deberá de estar de acuerdo a los requerimientos y formatos establecidos en las Reglas de Operación y Criterios de Operación del PROSOFT vigentes.
- 9) La documentación comprobatoria de los reportes de avance y/o final deberá ser adjuntada en formato "PDF" y comprimidos en formato "ZIP".
- 10) No existe un horario establecido para el llenado y entrega del trámite toda vez que éste se realiza en línea. No obstante, deberá apegarse a las fechas y plazos establecidos en las Reglas de Operación del PROSOFT.
- 11) El tiempo de respuesta es de 90 días naturales, en el caso de no recibir respuesta de dicho plazo, se considera como no aprobada.
- 12) Teléfonos y correos para quejas:
 - **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx.
 - **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO M: Matriz de Indicadores de Resultados

NIVEL	ID	OBJETIVO	INDICADORES
-------	----	----------	-------------

Fin	1	Contribuir a instrumentar una política que impulse la innovación en el sector comercio y servicios, con énfasis en empresas intensivas en conocimiento mediante el desarrollo del sector de TI en México para incrementar la productividad y capacidad para innovar de otros sectores.	Capacidad para innovar de las empresas
Propósito	1.1	Contribuir al crecimiento del sector de Tecnologías de la Información en México a través de subsidios.	Tasa de variación del valor de mercado del sector de Tecnologías de la Información (TI) en México.
Componente	C.1	Desarrollar competencias y habilidades para un talento de excelencia en el sector de Tecnologías de la Información en México.	Sumatoria de empleos mejorados a través de apoyos para capacitaciones y/o certificaciones del PROSOFT.
	C.2	Proyectos estratégicos implementados para el sector de TI en México que tengan impacto regional o nacional.	Porcentaje de recursos destinados a proyectos estratégicos apoyados por el PROSOFT.
Actividad	A.1	Coordinación con Organismos Promotores, academia, iniciativa privada y otros aportantes para potenciar los apoyos del PROSOFT.	Potenciación de la inversión del Programa.
	A.2	Evaluación oportuna de las solicitudes de apoyo y su dictaminación por parte del Consejo Directivo.	Días promedio para la evaluación y dictaminación de proyectos.
	A.3	Ministración oportuna de los recursos a los organismos promotores y los beneficiarios de los proyectos.	Días promedio para la ministración de recursos a los organismos promotores.
	A.4	Atención adecuada y eficiente a los solicitantes de apoyo al PROSOFT.	Nivel de satisfacción de los solicitantes de apoyo del PROSOFT.
	A.5	Otorgamiento oportuno de recursos presupuestarios	Cumplimiento en el otorgamiento de los recursos presupuestarios.

Asimismo, el PROSOFT contará con un sistema de indicadores para medir el logro de los objetivos del programa PROSOFT, sus resultados e impacto, el cual considerará, además de diferentes tipos de indicadores, los siguientes ámbitos de medición: insumos, procesos, resultados e impactos.

ANEXO N: Modelo Paramétrico

MODELO PARAMÉTRICO PARA EVALUAR LAS SOLICITUDES DE APOYO AL PROSOFT

El modelo paramétrico tiene el objetivo de identificar aquellos proyectos que deben apoyarse como prioridad en el Fondo PROSOFT en función de los elementos de impacto para el cumplimiento de los objetivos y metas del PROSOFT 3.0 y de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). El Consejo Directivo, conforme a la facultad establecida en la Regla 23 fracción II inciso d), podrá aprobar las prioridades en cada convocatoria que realice tomando como base, los siguientes elementos:

Descripción de la prioridad PROSOFT 3.0	Características del proyecto	Condiciones
INNOVACIÓN		
Actividad innovadora	Desarrollo de un nuevo producto, proceso o servicio como resultados del proyecto para fomentar la innovación de productos, servicios y/o procesos del sector de TI	El proyecto tiene que incluir el desarrollo de un producto no existente en el mercado. Se entenderá por innovación aquel que genere un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización o bien, que añada valor al producto existente estén o no en una etapa de comercialización.³
Protección de la propiedad intelectual e industrial	Proteger la propiedad intelectual e industrial de productos y servicios habilitados con tecnologías de la información. Proyectos con patentes, registros de marca o protección de derechos de autor	El entregable al final del proyecto debe implicar la obtención del registro, marca o derecho nacional e internacional. Como resultado del proyecto deberá existir una respuesta formal del IMPI sobre el registro de marca o protección de derecho de autor.
Tecnologías disruptivas	Proyectos cuya aplicación incluya alguna de las siguientes: 1) Plataformas para habilitar cómputo en la nube 2) Infraestructura para la movilidad de procesos de negocio en dispositivos. 3) Automatización del conocimiento habilitada con tecnologías de la información. 4) Aplicaciones de sensores o conexión a internet en objetos de la vida cotidiana <i>Internet of Things</i> (IOT) o Internet de las cosas. 5) Aplicaciones comerciales o industriales de impresiones en tercera dimensión (3D).	El resultado del proyecto debe incorporar la aplicación de cualquiera de las tecnologías descritas en el proceso del negocio.
Laboratorios de investigación aplicada	Fortalecer de laboratorios de investigación aplicada en tecnología. Para universidades y centros de investigación pública y privada que quieran fortalecer sus laboratorios de investigación.	• El Laboratorio debe tener un uso comercial o de investigación aplicada aunque esté en una universidad. • Debe tener un espacio destinado exclusivamente al laboratorio sin otros usos de la institución. Para ambos casos, deberá existir una carta bajo protesta de decir verdad para el cierre del proyecto de laboratorio.
Proyecto conjunto academia-industria en	Un proyecto que implique la participación del sector privado con universidades y centros de investigación	Para comprobarlo, el beneficiario entregará una carta, convenio o contrato firmado con la participación de la empresa en un proyecto

³ Definiciones obtenidas de la Ley Federal de Ciencia y Tecnología, así como de los conceptos utilizados en la Encuesta de Investigación y Desarrollo Tecnológico (ESIDET), que realiza el INEGI en conjunto con el CONACYT.

TI	conjunta.	conjunto con la universidad o centro de investigación para aplicación de TI.
Investigación científica aplicada en TI	Proyectos que incluyan investigación científica aplicada, para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida a un objetivo o fin práctico, que responda a una necesidad específica.	Que el proyecto incluya como modelo, la investigación hacia la adquisición de nuevos conocimientos
TALENTO		
Certificaciones individuales de alta especialización	Proyectos que incluyan capacitaciones o certificaciones de alta especialización (técnicas nivel intermedio y avanzado, inglés nivel avanzado)	Para obtener el puntaje se deben tener 10 certificaciones o 20 capacitaciones de alto nivel en el proyecto de acuerdo al catálogo establecido por MexicoFIRST.
Creación de nuevas áreas de especialización	Proyectos que como resultado incluyan la generación de nuevas áreas de especialización	Que como resultado del proyecto se genere un área nueva de especialización en la institución o en la universidad (aplicará sólo a MexicoFIRST, universidades, centros de investigación especializados públicos o privados). Esto se comprobará con una carta bajo protesta de decir verdad sobre la incorporación de nuevas áreas de especialización que se estén incorporando.
MOOC (cursos abiertos) en TI	Desarrollo o compra de cursos abiertos en tecnologías de la información	Carta en la que manifieste que el desarrollo de la capacitación será un bien público y explicación de los mecanismos para difundirlo.
Empleo de alta especialización	Como resultado del proyecto, se tendrán al menos 3 empleos potenciales de alta especialización en TI (nivel posgrado)	3 empleos de alta especialización en TI, no aplica para empleos de usuarios.
Pasantías en empresas (capacitación dual)	Proyectos que impliquen la alianza entre universidades y empresas para la incorporación de estudiantes a modelos de pasantías en empresas	Carta/convenio entre las empresas privadas y las universidades en las cuales se manifieste la colaboración para el desarrollo de las pasantías
MERCADO DIGITAL		
Certificaciones organizacionales de calidad suprema	Proyectos para normas y modelos de calidad	Como resultado del proyecto, se obtengan niveles 4 y 5 en CMMI y 3, 4 o 5 en MOPROSOFT
Calidad intermedia	Proyectos para normas y modelos de calidad	Como resultado del proyecto se obtengan niveles 3 en CMMI y 2 MOPROSOFT, TSP o ISO 2700
Comercio electrónico	Proyectos enfocados al diseño y/o desarrollo de plataformas / sistemas / aplicaciones móviles que impulsen que las empresas adopten esquemas de comercio electrónico en sus negocios, así como la generación de negocios en línea. Proyectos enfocados a la generación de desarrollos/contenidos para temas de seguridad y/o en el uso de buenas prácticas del comercio electrónico.	Que como resultado del proyecto se promueva la adopción de formas de comercio electrónico e-market y/o se genere información pública sobre seguridad de datos en el comercio electrónico
Encadenamiento digital	Que como resultado del proyecto, se adopte o subcontrate a una empresa para externalización de procesos de negocio de forma permanente para procesos de operaciones, recursos humanos, investigación y desarrollo o medios creativos digitales.	Carta para la externalización de procesos de negocio permanente.
Acercamiento al mercado con valor	Que se incentive el acercamiento entre usuarios de TI con la oferta local de productos y/o servicios relacionados a las TI o medios creativos digitales con nuevas tecnologías, tecnologías disruptivas o	En las vocaciones productivas que determine el Consejo Directivo.

	software embebido	
Tipo de empresa prioritaria	Empresa nueva en el mercado (menos de 2 años de haberse constituido o iniciado operaciones), nunca apoyada por PROSOFT.	Que sea una empresa cuya acta constitutiva constate que tiene menos de dos años en el mercado considerando la fórmula (año de ejercicio fiscal – 2) o bien que muestre su inicio de operaciones ante el SAT; asimismo y que en la base de datos de beneficiarios de PROSOFT no esté incorporado de 2004 a 2014
Empresas potenciales	Que como resultado del proyecto se creen nuevas empresas	Que como resultado del proyecto se genere una empresa potencial
GLOBALIZACIÓN		
Exportaciones	Proyectos asociados a la internacionalización de empresas de TI	Proyectos que soliciten asesoría en la adecuación en el idioma (inglés u otros) o en las legislaciones de otros países con respecto a los contratos de prestación de servicios.
Atracción de inversión	Eventos con actores internacionales que promuevan y/o difundan a las empresas de TI mexicanas. Proyectos que apoyen empresas para que inicien operaciones en México para fortalecer al sector de TI.	Que tengan como finalidad la internacionalización o la promoción de TI mexicana en el exterior o la inversión en México.
REGIONALIZACIÓN INTELIGENTE		
Polos de competitividad	Proyectos para la inversión o crecimiento en polos de competitividad establecidos por la CATI	Sólo aplicará para los polos establecidos por la CATI a través una carta dirigida al CD de su Secretariado Técnico
Nichos diferenciadores	Proyectos de adopción de tecnología en sectores con vocación estratégica establecida por el Consejo Directivo	Dispositivos médicos, eléctrico, electrónica, automotriz, aeroespacial y medios creativos digitales
CERTEZA JURÍDICA		
Integración global y armonización normativa nacional	Proyectos para la armonización normativa nacional o la promoción de certeza jurídica para las tecnologías de la información	Proyectos que se vinculen a las iniciativas que presente la CATI y que sean aprobados por el líder articulador.
GOBERNANZA		
Activación del PROSOFT 3.0	Para la activación del PROSOFT 3.0 se enlistaron iniciativas nacionales, el apoyo a éstas incluidas las que el Consejo Directivo determine como propuesta de la CATI.	Proyectos de iniciativas nacionales
Articulación y alineación de políticas	Organismos promotores de entidades federativas y municipios cuya entidad federativa no haya manifestado el interés para participar como OP políticas apoyan el proyecto.	Que el OP aporte recursos al proyecto

Homoclave del Trámite:
SE-06-029
*Fecha de publicación del formato en el DOF:
31/12/2014

I. Datos Generales	
Personas Físicas	Personas Morales
1. CURP:	2. Razón social:
3. Nombre (s):	5. Representante legal o apoderado:
4. Primer apellido:	
6. Segundo apellido:	
Ambos casos	
7. Organismo Promotor:	
8. Fecha de cierre del proyecto:	
9. Folio del proyecto:	
10. RFC:	
11. N° de registro del sistema:	
12. Teléfono (lada y número):	
13. Extensión:	
14. Teléfono móvil:	
15. Correo electrónico:	

- De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Información del Trámite

Consideraciones generales del Anexo:

Conforme a las Reglas; 9 fracción I y IV, 12 fracción IV y 31 de las Reglas de Operación del PROSOFT 2015, queda estipulado que los recursos otorgados serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones federales aplicables y que el Beneficiario deberá de conservar y resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos asignados como apoyos del Fondo PROSOFT, respectivamente. Para ello, se emiten las siguientes recomendaciones como formato guía para el cumplimiento de la normatividad.

- Se recomienda tener los originales resguardados en físico en una carpeta exclusiva para el proyecto y tener el respectivo respaldo electrónico de toda la información.
- Se recomienda resguardar la carpeta en un lugar seguro para revisiones.
- Se recomienda etiquetar de forma adecuada la carpeta incluyendo el nombre del Fondo PROSOFT, el folio del proyecto y el nombre del proyecto.
- Se recomienda seguir la guía del listado abajo descrito para anotar en él todas las salvedades que se requieran para la revisión de la información, incluyendo una viñeta para cada apartado, en caso de que lo hubiere. Posteriormente, este listado puede conformar la portada de la carpeta.

No.	Elemento	¿Cumple?	Observaciones
1	Documentación comprobatoria de la personalidad jurídica del solicitante.		
2	Comunicaciones con su Organismo Promotor.		
3	Convenio de asignación de recursos.		

4	Cuenta bancaria: • Información de la apertura de la cuenta bancaria. • Estados de cuenta donde reflejen los movimientos del recurso Federal, Estatal o Municipal y de la aportaciones al proyecto. • Comprobantes de depósitos o transferencias.		
5	Reintegros y enteros		
6	Reportes de avance entregados. • Comentarios recibidos por el Organismo Promotor. • Reporte de avance en versión definitiva.		
7	Reporte final. • Comentarios recibidos por el Organismo Promotor. • Reporte final en su versión definitiva.		
8	Facturas emitidas para el proyecto.		
9	Dictamen contable.		
10	Otros documentos que ayuden a comprobar los recursos		

Consideraciones generales para su llenado:

- 1) Este formato es de libre reproducción y de apoyo a las actividades del Beneficiario que tiene como finalidad resguardar la información contable del proyecto apoyado.
- 2) En el caso de que algún ente fiscalizador, como se establecen en las Reglas de Operación o personal del Fondo PROSOFT a través de los canales conducentes, le solicite referente a su proyecto, el Beneficiario tendrá la obligación la información solicitada.
- 3) Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2014
- 4) Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:
- 5) Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2015.
- 6) Los formatos de la documentación soporte se ubican en www.prosoft.economia.gob.mx/formatosBen.htm.
- 7) Teléfonos y correos para quejas:
 - **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx.
 - **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta y helicoidal, originarias de los Estados Unidos de América, del Reino de España y de la República de la India, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7305.11.01, 7305.11.99, 7305.12.01, 7305.12.99, 7305.19.01 y 7305.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE TUBERÍA DE ACERO AL CARBONO CON COSTURA LONGITUDINAL RECTA Y HELICOIDAL, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DEL REINO DE ESPAÑA Y DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7305.11.01, 7305.11.99, 7305.12.01, 7305.12.99, 7305.19.01 y 7305.19.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa inicial el expediente administrativo 18/14, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 1 de septiembre de 2014 Tubacero, S. de R.L. de C.V. ("Tubacero") y Tubesa, S.A. de C.V. ("Tubesa"), en conjunto, las Solicitantes, solicitaron el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta y helicoidal, originarias de los Estados Unidos de América (los "Estados Unidos"), del Reino de España ("España") y de la República de la India ("India"), independientemente del país de procedencia.

2. Las Solicitantes manifestaron que volúmenes crecientes del producto investigado han ingresado al territorio nacional a precios menores a su valor normal en los respectivos países investigados, presentando márgenes considerables de discriminación de precios, aprovechando concursos y licitaciones públicas y privadas en México, con el consecuente daño a la producción nacional en aspectos tales como pérdida de mercado, baja en rentabilidad, ventas y utilización de capacidad instalada.

3. Propusieron como periodo de investigación el comprendido del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014 y como periodo de análisis de daño y causalidad el comprendido del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2014.

B. Solicitantes

4. Tubacero y Tubesa son empresas constituidas conforme a las leyes mexicanas. Entre sus principales actividades se encuentran la fabricación de toda clase de tubos y estructuras de acero o de otros materiales. Tubacero y Tubesa señalaron como domicilios para recibir notificaciones los ubicados en Avenida Guerrero número 3729 Norte, colonia Del Norte, C.P. 64500, en Monterrey, Nuevo León y en Culiacán número 123, interior 1307, colonia Hipódromo, C.P. 06100, en México, Distrito Federal, respectivamente.

C. Producto investigado

1. Descripción general

5. El producto objeto de investigación es la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta y helicoidal de diámetro externo mayor a 16 pulgadas o 406.4 mm ("tubería de acero al carbono con costura").

2. Tratamiento arancelario

6. Las Solicitantes indicaron que el producto objeto de investigación ingresa por las fracciones arancelarias 7305.11.01, 7305.11.99, 7305.12.01, 7305.12.99, 7305.19.01 y 7305.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Tabla 1. Descripción arancelaria

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, de hierro o de acero.
Partida 7305	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406.4 mm, de hierro o acero.
	-Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:
Subpartida 7305.11	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido.
Fracción 7305.11.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.
Fracción 7305.11.99	Los demás.
Subpartida 7305.12	--Los demás, soldados longitudinalmente.
Fracción 7305.12.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.
Fracción 7305.12.99	Los demás.
Subpartida 7305.19	--Los demás.
Fracción 7305.19.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.
Fracción 7305.19.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

7. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7305.11.01, 7305.11.99, 7305.12.01, 7305.12.99 y 7305.19.01 de la TIGIE, quedaron libres de arancel a partir del 1 de enero de 2012, cualquiera que sea su origen. Sin embargo, en la página de Internet del SIAVI, en el rubro aranceles y normatividad, en la parte de observaciones generales, se precisa que, mediante Boletín No. 087/12, la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) comunica que en cumplimiento de las ejecutorias dictadas en los incidentes que se mencionan en el mismo Boletín, a partir del 1 de agosto de 2012, se implementa el cobro de un arancel de 3%. Las importaciones que ingresan por la fracción arancelaria 7305.19.99 están libres de arancel.

8. La unidad de medida para las operaciones comerciales son las toneladas métricas y metros lineales; conforme a la TIGIE es el kilogramo.

9. El 5 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior, mediante el cual se sujetan a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias que se mencionan en los puntos anteriores de la presente Resolución, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

3. Normas técnicas

10. Tubacero y Tubesa indicaron que la tubería objeto de investigación se produce fundamentalmente bajo especificaciones de las normas del Instituto Americano del Petróleo (API, por sus siglas en inglés), particularmente la API 5L y la ISO 3183. Presentaron copia de estas normas, así como información de las páginas de Internet de las empresas Welspun de India, Stupp Corporation y Berg Spiral Pipe de los Estados Unidos y STP Tubular Group y Noksel de España, principales empresas productoras de tubería con costura en los países señalados, en donde se indican características y especificaciones técnicas del producto que fabrican.

11. De acuerdo con esta información, la Secretaría observó que dichas empresas fabrican tubería con costura de acuerdo a las especificaciones de las normas mencionadas. Adicionalmente, conforme a la descripción del producto del listado electrónico de operaciones de importación del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) por las fracciones arancelarias 7305.11.01, 7305.11.99, 7305.12.01, 7305.12.99, 7305.19.01 y 7305.19.99 de la TIGIE, la Secretaría observó que durante el periodo comprendido

de abril de 2011 a marzo de 2014 se registraron importaciones de tubería originaria de India y los Estados Unidos que cumplen con la norma API 5L.

4. Características físicas y composición química

12. Tubacero y Tubesa indicaron que el producto objeto de investigación se fabrica con acero al carbono, cuya composición química está constituida principalmente de acero, carbono, manganeso, azufre y fósforo. En cuanto a las dimensiones de esta mercancía, indicaron que presenta diámetros mayores de 16 pulgadas ("). Presentaron información de las páginas de Internet de las empresas Welspun, Stupp Corporation, Berg Spiral Pipe, STP Tubular Group y Noksel, que indica que fabrican tubería de acero al carbono con costura.

5. Proceso productivo

13. Tubacero y Tubesa indicaron que los insumos para fabricar la tubería objeto de investigación son placa de acero rolada en caliente (que representa más del 70% del costo de fabricación), electricidad, material de soldadura, mano de obra y consumibles. Asimismo, manifestaron que la tubería soldada longitudinalmente en forma recta y la soldada en forma helicoidal se fabrican mediante el proceso de formado continuo; la única diferencia en el proceso de producción es que en la primera la soldadura es longitudinal recta mientras que en la segunda es helicoidal.

14. Al respecto, explicaron que para fabricar la tubería con costura longitudinal recta es importante el ancho de la placa, ya que éste constituye el perímetro de la tubería, en tanto que, para producir la tubería helicoidal no se requiere que el ancho de la placa sea equivalente al perímetro del tubo, ya que por la naturaleza del proceso lo que varía es el ángulo de formado.

15. La información que aportaron las Solicitantes indica que la mercancía investigada se puede soldar mediante dos tecnologías: resistencia eléctrica de alta frecuencia (HFW) y arco sumergido (SAW). La tubería con costura longitudinal recta se fabrica mediante los procesos HFW (también denominado ERW) y SAW, en tanto que la tubería con costura helicoidal únicamente con el proceso SAW.

16. Las Solicitantes señalaron que la fabricación de la tubería con costura longitudinal recta inicia con el maquinado de bordes de la placa de acero y pasa al formado, el cual consiste en darle forma de "U" a la placa y luego de "O". La placa con esta forma:

- a. se puntea de forma continua (pre soldado), se realiza el corte de rebaba (interior y exterior) y se pasa a través de rodillos rectificadores. A continuación el tubo se suelda por el interior y el exterior mediante el proceso de arco sumergido (SAWL); posteriormente, se inspecciona y pasa por una prensa redondeadora y se expande mecánicamente, o bien,
- b. directamente se suelda mediante resistencia eléctrica de alta frecuencia (ERW), se realiza el corte de rebaba (interior y exterior) y se normaliza la soldadura y se pasa a través de rodillos rectificadores para darle las dimensiones finales.

17. La tubería con costura longitudinal recta que se obtiene se somete a diversas pruebas, entre ellas, la hidrostática y no destructivas (rayos X en los extremos, inspección ultrasónica del cordón de soldadura e inspección visual) y se biselan sus extremos.

18. Por lo que se refiere a la tubería con costura helicoidal, las Solicitantes indicaron que su proceso es prácticamente el mismo que el descrito anteriormente, salvo que en la fase de formado se da vueltas en espiral al rollo de acero y, al mismo tiempo, se suelda mediante soldadura por arco sumergido.

19. Las Solicitantes aportaron diagramas del proceso de producción de tubería de acero al carbono con costura, tanto soldada longitudinalmente recta como para la soldada en forma helicoidal de las empresas Welspun de India, Stupp Corporation y Berg Spiral Pipe de los Estados Unidos, así como Noksel de España, fabricantes de la mercancía objeto de investigación. La Secretaría constató que estas empresas fabrican la

tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta y/o helicoidal mediante los procesos previamente descritos.

6. Usos y funciones

20. Tubacero y Tubesa manifestaron que la tubería de acero al carbono con costura, tanto longitudinal recta como helicoidal, se utiliza para la conducción de fluidos, fundamentalmente de hidrocarburos en la industria petrolera, aunque también suele utilizarse para fines estructurales. La información que las Solicitantes aportaron de las empresas de India, los Estados Unidos y España fabricantes de esta mercancía, confirma estos usos.

D. Partes interesadas

21. Los productores nacionales, importadores y exportadores de que tiene conocimiento la Secretaría son:

1. Productores nacionales no solicitantes

Forza SPL, S.A. de C.V.

Carretera Salinas Victoria Km. 2, S/N

C.P. 65500, Salinas Victoria, Nuevo León.

Tubería Laguna, S.A. de C.V.

Valle del Guadiana No. 355

Parque Industrial Lagunero

C.P. 35077, Gómez Palacio, Durango.

Tuberías Procarsa, S.A. de C.V.

Francisco I. Madero No. 1942 Poniente, despacho 301

Colonia Centro

C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.

2. Importadores

Across Comercializadora, S. de R.L. de C.V.

2 de Octubre No. 27-2

Colonia Las Hadas

C.P. 21216, Mexicali, Baja California.

Agrícola El Consuelo, S.A. de C.V.

Carretera Transpeninsular Km. 47.5

Colonia Ejido Ajusco

C.P. 22795, Ensenada, Baja California.

Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.

Avenida Fundidora No. 501, local 125

Colonia Obrera

C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León.

Ankle, S.A. de C.V.

Paseo Lomas de Rosales No. 512

Colonia Loma de Rosales

C.P. 89100, Tampico, Tamaulipas.

ARB Arendal, S. de R.L. de C.V.

Calle del Mirador S/N

Colonia General Escobedo

C.P. 66050, Nuevo León.

Carl Zeiss Visión Manufactura de México, S. de R.L. de C.V.

Boulevard Insurgentes No. 18600

Colonia Padre Kino

C.P. 22223, Tijuana, Baja California.

CESCO, S.A.

Circunvalación Km. 16.5

Colonia La Quebrada Centro

C.P. 54769, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

CIASI, S.A. de C.V.

Avenida Toltecas No. 17

Colonia La Romana

C.P. 54030, Tlalnepantla, Estado de México.

Comercializadora y Servicios Internacionales JF

Calle Primera No. 185, locales 8 y 9

Colonia Las Fuentes

C.P. 88710, Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Comercio Integral del Bajío, S.A. de C.V.

Juan Aldama No.1040

Zona Centro

C.P. 88500, Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Comex Platech, S.A. de C.V.

Privada Colinas No. 11671

Parque Industrial El Florido

C.P. 22244, Tijuana, Baja California.

Compañía de Conexiones y Válvulas, S.A. de C.V.

Avenida Industrias No. 878

Fraccionamiento Valle Dorado

C.P. 78399, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Conceptos en Diseño e Importación, S.A. de C.V.

Boulevard Hidalgo No.1255

Colonia Simón Rodríguez

C.P. 88670, Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Conexiones Internacionales Meza, S.A. de C.V.

Juan Aldama No. 1100-20

Colonia Centro

C.P. 88500, Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Constructora Arturo Becerril, S.A. de C.V.

Carretera Salamanca - La Ordeña Km. 1.5

Rancho Oteros

C.P. 36710, Salamanca, Guanajuato.

Constructora Subacuática Diavaz, S.A. de C.V.

Avenida Revolución No. 468

Colonia Tacubaya

C.P. 03800, México, Distrito Federal.

Corporativo Aduanal PROSERV, S. de R.L. de C.V.

Avenida Brasil No. 2516

Colonia Alianza para la producción

C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

Covalence Specialty Materials Mexico, S. de R.L. de C.V.

Calle 11 Norte No. 11002

Ciudad Industrial

C.P. 22444, Tijuana, Baja California.

Cuñado México, S.A. de C.V.

León Tolstoi No. 18-301

Colonia Nueva Anzures

C.P. 11590, México, Distrito Federal.

Demar Instaladora y Constructora, S.A. de C.V.

Ejército Nacional No. 216, pisos 14 y 15

Colonia Anzures

C.P. 11590, México, Distrito Federal.

Distribuidora Industrial Cortina y Contreras, S. de R.L. de C.V.

Petén No. 149

Colonia Narvarte Poniente

C.P. 03020, México, Distrito Federal.

Distribuidora Medland del Noroeste, S. de R.L. de C.V.

Calzada Camarones No. 517-A

Colonia Santa María Malinalco

C.P. 02050, México, Distrito Federal.

Dragados Offshore de México, S.A. de C.V.

Juan Racine No. 112

Colonia Irrigación

C.P. 11510, México, Distrito Federal.

Energy Alloys de México, S. de R.L. de C.V.

Andrés Guajardo No. 320, piso 2

Colonia Futuro Apodaca

C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León.

Enertek, S.A. de C.V.

Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 24, piso 19

Colonia Lomas de Chapultepec

C.P. 11000, México, Distrito Federal.

Equipo de Medición y Control Industrial, S.A. de C.V.

Avenida Zaragoza No. 917

Colonia Centro

C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz.

Estructuras Universales de México, S.A. de C.V.

Paricutín No. 9220

Fraccionamiento La Joya

C.P. 22115, Tijuana, Baja California.

F R Tecnologías de Flujo, S.A. de C.V.

Miguel de Cervantes Saavedra No. 111

Colonia Complejo Industrial Chihuahua

C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua.

Frago Importaciones y Servicios del Noreste, S.A. de C.V.

Lázaro Garza Ayala No. 702 Poniente

Colonia San Pedro

C.P. 66230, San Pedro Garza García, Nuevo Leon.

Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 342, piso 24

Torre New York Life

Colonia Juárez

C.P. 06600, México, Distrito Federal.

Global High Performance & Specialty Products, S.A. de C.V.

Rivapalacio No. 10-3

Colonia Centro

C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Gw Plastics Mexicana, S. de R.L. de C.V.

Circuito del Marqués Norte No. 23-a

Parque Industrial El Marqués

C.P. 76246, Querétaro.

Hi-Tec Construcción, S.A. de C.V.

Paseo Granada No. 3808

Colonia Las Torres

C.P. 64930, Monterrey, Nuevo León.

Hydro Pneumatic Supply, S.A. de C.V.

Boulevard Insurgentes No. 17017, locales 24 y 25

Colonia Los Alamos

C.P. 22110, Tijuana, Baja California.

Hyundai de México, S.A. de C.V.

La Encantada No. 7474

Parque Industrial El Florido

C.P. 22244, Tijuana, Baja California.

ICA Fluor Daniel, S. de R.L. de C.V.

Viaducto Río Becerra No. 27

Colonia Nápoles

C.P. 03810, México, Distrito Federal.

IMI Tijuana Manufacturing de México, S.A. de C.V.

Águila Azteca No. 20051-1A,

Rancho El Águila

C.P. 22215, Tijuana, Baja California.

Industrias Químico Sanitarias, S.A.

González Ortega No. 1090

Zona Centro

C.P. 22000, Tijuana, Baja California.

J. Ray McDermott de México, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 505

C.P. 06500, México, Distrito Federal.

Logística y Abastecimiento de Acero, S.A. de C.V.

Calle Villa Isabel No. 1

Colonia Villerias

C.P. 89602, Altamira, Tamaulipas.

Lopezadri Distribución, S. de R.L. M.I.

Leandro Valle No. 4539

Sector Centro

C.P. 88278, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Luis Ousset R, S.A. de C.V.

Avenida 8 de julio No. 2365

Zona Industrial

C.P. 44940, Guadalajara, Jalisco.

Manitowoc T.J, S. de R.L. de C.V.

Cerro Colorado No. 16650, locales 4 y 5

Colonia Niños Héroes

C.P. 22120, Tijuana, Baja California.

Manufacturas Valle Alto, S.A. de C.V.

Avenida Industrial No. 100, lotes 6 y 7, manzana 1

Parque Industrial La Silla

C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León.

MBM de Juárez Comercializadora, S.A. de C.V.

Camino Viejo a San José No. 5150

Colonia Benito Juárez

C.P. 32390, Ciudad Juárez, Chihuahua.

Mego Afek, S.A. de C.V.

Quinta Purita No. 600

Rancho Grande

C. P. 88610, Reynosa, Tamaulipas.

Morelos EPC, S.A.P.I. de C.V.

Río Sena No. 63, 2 piso

Colonia Cuauhtémoc

C.P. 06500, México, Distrito Federal.

Nissan Mexicana, S.A. de C.V.

Insurgentes Sur No. 1958

Colonia Florida

C.P. 01001, México, Distrito Federal.

Oceanografía, S.A. de C.V.

Bosque de Duraznos No. 61, piso 9

Colonia Bosques de las Lomas

C.P. 11700, México, Distrito Federal.

Perfoparts, S.A. de C.V.

Viveros de Asís No. 133

Colonia Viveros de La Loma

C.P. 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Plesa Anáhuac y CIAS., S.A. de C.V.

Rogelio Mayorga No. 605

Colonia Campestre CTM, La Encarnación

C.P. 66634, Apodaca, Nuevo León.

Procesadora Industrial del Acero, S.A. de C.V.

Carretera a San Miguel Km. 5 S/N

Colonia San Miguel

C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León.

PRODENSA Ensamblados Metálicos, S. de R.L. de C.V.

Boulevard Carlos Salinas De Gortari No.165

Parque Industrial Kuadrum

C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León.

Promociones Industriales, S.A. de C.V.

Avenida de la Juventud No.140

Colonia Bosques del Nogalar

C.P. 66480, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Promotora e Inmobiliaria Santa Elena, S.A. de C.V.

República de México No. 104-D

Colonia Las Américas

C.P. 89420, Ciudad Madero, Tamaulipas.

QUADCOM, S.A. de C.V.

Renan No. 36-302

Colonia Anzures

C.P. 11590, México, Distrito Federal.

Representaciones y Distribuciones EVYA, S.A. de C.V.

Calle 33-A No. 105

Fraccionamiento Lomas de Holche

C.P. 24167, Ciudad del Carmen, Campeche.

SAIMEXICANA, S.A. DE C.V.

Paseo de la Reforma No. 64

Colonia Juárez

C.P. 06600, México, Distrito Federal.

Servicios Marítimos de Campeche, S.A. de C.V.

Melchor Ocampo No. 193, Torre A, piso 11

Colonia Verónica Anzures

C.P. 11300, México, Distrito Federal.

Shaw Matamoros Fabrication And Manufacturing, S. de R.L. de C.V.

Guillermo González Camarena No. 560

Ejido La Venada

C.P. 87560, Matamoros, Tamaulipas.

Swiber Offshore México, S.A. de C.V.

Avenida Aviación No. 245

Edificio Platino

Colonia Petrolera

C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

Tarahumara Pipeline, S. de R.L. de C.V.

Vito Alessio Robles No. 130

Colonia Florida

C.P. 01030, México, Distrito Federal.

Techint, S.A. de C.V.

Carretera Federal México-Veracruz, Km. 433.7

Colonia Tejería

C.P. 91697, Vía Xalapa, Veracruz.

Tecnologías Internacionales de Manufactura, S.A. de C.V.

Calle Laser No. 1000

Parque Industrial MARAN

C.P. 21385, Mexicali, Baja California.

Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V.

Río Palmas S/N

Colonia Puerto Industrial de Altamira

C.P. 89603, Altamira, Tamaulipas.

Thomas & Betts Monterrey, S.A. de C.V.

Profesor Rodolfo González No. 100

Colonia Solidaridad Social (Fomerrey 9)

C.P. 67824, Guadalupe, Nuevo León.

Tractopartes de Mexicali, S.A. de C.V.

Carretera a San Felipe, Km. 1 S/N

Colonia Xochimilco

C.P. 21380, Mexicali, Baja California.

Tractoremolques y Refacciones América, S.A. de C.V.

Avenida Félix U. Gómez No. 4201-A Nte.

Colonia Industrial Benito Juárez

C.P. 64517, Monterrey, Nuevo León.

Transportadora de Gas Natural de La Huasteca, S. de R.L. de C.V.

Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 138, piso 1

Colonia Lomas de Chapultepec

C.P. 11000, México, Distrito Federal.

Transportadora de Gas Natural del Noroeste, S. de R.L. de C.V.

Boulevard Antonio Quiroga No.100

Colonia El Llano

C.P. 83210, Hermosillo, Sonora.

Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 138, piso 14
Torre Altiva
Colonia Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, Distrito Federal.

Tubería y Válvulas del Norte, S.A. de C.V.
Guerrero Norte No. 4100
Colonia Del Norte
C.P. 64500, Apartado 2073, Monterrey, Nuevo León.

Válvulas Industriales de Toluca, S.A. de C.V.
Avenida Emiliano Zapata, esquina Altamirano S/N
Colonia Emiliano Zapata
C.P. 52000, Lerma, Estado de México.

Vetco Gray de México, S.A. de C.V.
Avenida Industrias No.10
Colonia Cerro Gordo
C.P. 55500, Ecatepec de Morelos, Estado de Mexico.

Vulcano y Especialidades, S.A. de C.V.
Iturbide No. 1223
Colonia Loma Linda
C.P. 25790, Monclova, Coahuila de Zaragoza.

Welmon, S. de R.L. de C.V.
Avenida Central No. 107
Parque Industrial Periférico
C.P. 66062, Escobedo, Nuevo León.

3. Importadores de los que no se tienen datos de localización

Aceros y Suministros Industriales, S.A. de C.V.

Administradora e Informática Framar, S.A. de C.V.

Ahide Berenice de Rosas Ramírez

Benjamín Cantú Moreno

César Jesús Herrera Coronado

Comercializadora Grupo Argo, S.A. de C.V.

Consorcio de Comercio Internacional Rex, S. de R.

Gilberto Loya Aldana Ruiz de La Peña

IP Of América México, S.A. de C.V.

José Manuel Rodríguez Lara

Juan Carlos Salazar López

Karina Lorena Herrera Hernández

Miguel Ángel Montelongo García

Oscar Santoyo Wong

Reynaldo Juárez Torres

RJC Logistics, S.A. de C.V.

RP Trade, S. de R.L. de C.V.

Servicios del Norte en Comercio Exterior, S.A. de C.V.

Susan Eliana Torres Saláis

Taylor Servicios Técnicos, S.A. de C.V.

Thompson Tanks México, S.A. de C.V.

Tractopartes del Puebla, S.A. de C.V.

Us Tool Group-Mexico, S. de R.L. de C.V.

4. Exportadores

Berg Steel Pipe

Richmond Avenue 10375, Suite 425

Houston

Zip Code 77042, Texas, USA.

Dura-Bond Industries

Puckety St. Export 2658

Pennsylvania

Zip Code 15632, USA.

Essar Pipe

Essar Steel Limited 27th Km.

Surat Hazira Road District

394 270, Gujarat, India.

Evrax Oregon

Blvd N Rivergate 14400

Portland

Zip Code 97203, Oregon, USA.

Hannibal Pipes, S.A.

Muelle de San Pedro

Dársena de Cartagena

C.P. 30201, Cartagena, España.

Jindal Saw

Bhikaiji Cama Place12

110 066, New Delhi, India.

JSW Steel

East Mc Kinney Road 5200

Baytown

Zip Code 77523, Texas, USA.

Man Industries

Man House 101

S.V. Road, Vile Parle (W)

400 056, Mumbai, India.

Noksel España, S.A.

Enrique Granados No. 6, planta 2

Complejo Empresarial IMCE, Edificio B

Pozuelo de Alarcón

C.P. 28224, Madrid, España.

Northwest Pipe Company
SE Columbia Way 5721, Suite 200
Vancouver
Zip Code 98661, Washington, USA.

Prathiva Industries
P. L. Lokhande Marg, 13th & 14th Floor
Ghatkopar Mankhurd Link Road
Opp. RBK International School
Govandi, Mumbai
400 043, Maharashtra, India.

PSL
Makwana Road, Marol Andheri East
PSL towers 615
400 059, Mumbai, India.

PSL – North America Llc
Port and Harbor Dr 3060
Bay Saint Louis
Zip Code 39520, Mississippi, USA.

Ratnamani
Rajmugat Society 17
Naranpura Cross Roads, Ahmedabad
380 013, Gujarat, India.

Siderúrgica de Tubo Soldado Tubular Group, S.A.
Carretera Ilarraza-Salvatierra S/N
Alegria-Dulantzi
C.P. 01240, Alava, España.

Stupp Corporation
Ronaldson 12555
Road Baton Rouge
Zip Code 70807, Louisiana, USA.

Surya Roshni
Padma Tower
Rajendra Place
DL 110 008, New Delhi, India.

Topworth Pipes & Tube
Indiabulls Finance Centre, Tower 3, 1601, 16th Floor
Senapati Bapat Marg, Elphinstone (West)
400 013, Mumbai, India.

United Spiral Corporation
E 3rd St 900
Pittsburg
Zip Code 94565, California, USA.

Welspun Corp, LTD.
Welspun House 5th Floor
Kamala Mills Compound
Senapati Bapat Marg, Lower Parel
400 013, Mumbai, India.

Welspun Tubulars
Frazier Pike 9301
Little Rock
Zip Code 72205, Arkansas, USA.

Zenith Birla
Dalamal House, 1st floor
J B Marg, Nariman Point
Maharashtra
400 021, Mumbai, India.

5. Gobierno

Embajada de los Estados Unidos en México
Paseo de la Reforma No. 305
Colonia Cuauhtémoc
C.P. 06500 México, Distrito Federal.

Embajada de España en México
Galileo No. 114
Colonia Polanco
C.P. 11550, México, Distrito Federal.

Embajada de India en México
Musset No. 325
Colonia Polanco
C.P. 11550, México, Distrito Federal.

E. Prórroga

22. Se otorgó una prórroga a la empresa Tuberías Procarisa, S.A. de C.V. ("Tuberías Procarisa"), empresa que apoya la solicitud de inicio de la investigación, con la finalidad de que presentara respuesta a un requerimiento de información formulado por la Secretaría. El plazo venció el 31 de octubre de 2014.

F. Prevención

23. El 23 de octubre de 2014 las Solicitantes respondieron a la prevención que la Secretaría les formuló el 25 de septiembre de 2014, de conformidad con los artículos 52 fracción II de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 78 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

G. Argumentos y medios de prueba

24. Con la finalidad de acreditar la práctica desleal de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios, las Solicitantes argumentaron lo siguiente:

- A.** La práctica desleal fue detectada en el marco de concursos y licitaciones convocados por empresas públicas y privadas encargadas de la construcción de gasoductos y oleoductos. Participaron en dichos proyectos y perdieron volumen debido a las importaciones en condiciones desleales originarias de los Estados Unidos, India y España.

1. Discriminación de precios

a. Precio de exportación

- B.** Las operaciones para calcular el precio de exportación se seleccionaron con base en la participación de las Solicitantes en los proyectos de licitación en los que participaron, puesto que dichos proyectos son representativos dada su cobertura y volumen, así como por el hecho de que dieron pie a las importaciones investigadas.

- C. La información sobre precio de exportación que estuvo a su alcance, se obtuvo mediante una investigación con terceros, toda vez que los detalles de adjudicación de cada proyecto, así como las metodologías y criterios de contratación y compra corresponden a las compañías constructoras que obtuvieron el proyecto.

i. Ajustes al precio de exportación

- D. El flete terrestre se calculó a partir de cotizaciones específicas correspondientes a cada país, identificando primero las dimensiones y características de la tubería a transportar para calcular el peso y volumen de la mercancía y, en base a ello, el costo del servicio por cada plataforma de transporte se dividió entre el peso de la mercancía a transportar para obtener el valor por unidad monetaria por tonelada métrica transportada, siendo el caso que en unidades distintas al dólar, se efectuó la conversión usando el tipo de cambio cotizado.
- E. El flete marítimo se calculó a partir de cotizaciones específicas correspondientes a cada país, identificando primero las dimensiones y características de la tubería a transportar para reducir a metros cúbicos la unidad de tubería sobre la base de su diámetro y longitud, para luego multiplicar los metros cúbicos en cuestión por el número de piezas de tubería a transportar, dando el volumen en metros cúbicos que se multiplica por el costo del servicio y el resultado se divide entre el peso total de la mercancía para obtener el precio unitario en dólares de los Estados Unidos de América ("dólares") por tonelada métrica.
- F. El recubrimiento es un costo en el que se incurre para cumplir con las condiciones de protección de la tubería contra agentes externos que la puedan dañar. Este ajuste depende de las dimensiones de la tubería, el tipo de recubrimiento y el espesor de la película. El costo por este ajuste usualmente se expresa en dólares por pie cuadrado o dólares por metro lineal de tubería, por lo que se realiza la conversión a dólares por tonelada métrica, utilizando la fórmula para el cálculo del precio teórico del API, masa por unidad de longitud.
- G. El ajuste por el arancel, el impuesto al valor agregado, la conectividad aduanal, los derechos de trámite aduanero y otros gastos, se calcularon a partir de las tasas fiscales y tarifas de gastos vigentes en el periodo investigado que se aplican a la unidad de medida o al valor de la transacción según sea el caso; el resultado se convirtió a dólares utilizando el tipo de cambio para solventar obligaciones en moneda extranjera pagaderas en territorio nacional.
- H. Las maniobras son un costo en el que se incurre para descargar el producto en puerto mexicano. Cada proveedor del servicio de maniobras efectúa un cargo en dólares por tonelada métrica del producto a descargar.

b. Valor normal

- I. Para documentar el valor normal de la mercancía investigada, acudieron a fuentes especializadas y consultores en la materia que cuentan con información fidedigna sobre los precios en los mercados internos de los países investigados. La información de valor normal requirió ser puntual y se refirió a los tipos y características de tubería aplicables, buscando propiciar una comparación de precios adecuada para efectos de la investigación.
- J. Las referencias de precios que presentaron son válidas, toda vez que en los casos de los Estados Unidos y España corresponden a precios promedio de las transacciones que los consultores especializados recogen en el mercado y reportan para un determinado mes, los cuales se seleccionaron por ser contemporáneos a las operaciones de importación referenciada para el precio de exportación, propiciando así una comparación adecuada en el tiempo.
- K. En el caso de India, el consultor especializado proporcionó varias referencias de precios correspondientes a las dos terceras partes del periodo investigado, de las cuales reportaron un promedio aritmético.

- L.** La referencia de precio doméstico de la Unión Europea ha sido aceptada por la autoridad investigadora en otras investigaciones de tubería como referencia de valor normal aceptable, como por ejemplo, la Resolución de inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, originarias de Alemania, publicada en el DOF el 23 de mayo de 2006.
- M.** No sería impropio el uso de una referencia de precios al nivel de toda Europa, en virtud de los acuerdos siderúrgicos entre países europeos y el manejo común de la política siderúrgica.

i. Ajustes al valor normal

- N.** Como práctica general, los fabricantes de acero en el mundo aplican diversos cargos extras sobre sus precios base en función de las especificaciones y grado de la placa y rollo de acero, así como sus dimensiones. Estos cargos pueden estar fundamentados en diferencias en costos, condiciones de producción o factores que afectan los procesos de producción.
- O.** El grado de acero se determina según las especificaciones del API para la fabricación de tubería. Para satisfacer necesidades específicas bajo una especificación API 5L X-65, se requiere en la fabricación de la tubería de un acero grado X-65, el cual tiene un límite elástico de 65,300 libras por pulgada cuadrada mínimo; en cambio, para una especificación API 5L X-70 se requiere de un acero grado X-70 que exige un límite elástico de 70,300 libras por pulgada cuadrada mínimo.
- P.** Estas diferencias en el grado de acero impactan en el precio del producto y dan pie a los cargos extras por ese concepto, por lo que, para poder comparar adecuadamente tubería importada con cierta especificación en el grado de acero con una referencia de tubería bajo cierta especificación que implica un grado de acero distinto, es necesario ajustar el precio atendiendo a los cargos extras conocidos y efectuando las deducciones o adiciones correspondientes para llegar a valores comparables.
- Q.** En el caso de las importaciones de los Estados Unidos y España, las importaciones se realizaron con tubería de especificación API 5L X-70, mientras que los valores normales considerados corresponden a especificaciones API 5L C-65, por lo cual se realizó el ajuste por diferencia en grado de acero.

2. Daño y causalidad

- R.** El producto investigado inicia su fabricación sólo si quien fabrica forma parte de la oferta ganadora en la licitación de que se trate, por lo que no se trata de una industria típica o estandarizada de producción en serie.
- S.** En el marco de las licitaciones identificadas, los precios de cotización considerablemente inferiores a las posturas iniciales y posteriores de las Solicitantes, tienen efectos de depresión en sus precios y originarán repercusiones negativas en sus indicadores económicos, ya que la pérdida de licitaciones ocasiona pérdidas en producción y ventas, las cuales revisten particular gravedad, dados los altos requerimientos de inversión para fabricar un producto como el que nos ocupa, que al igual que los transformadores de potencia, acusa una demanda no regular en un mercado intermitente; pérdidas que se vuelven aún más significativas dadas las inversiones en capacidad productiva ya efectuadas por la producción nacional.
- T.** La fabricación de la mercancía investigada y su homóloga nacional, se efectúa a partir de tecnología madura y no se dan variaciones significativas en las estructuras de consumo en mercados intermitentes como el que nos ocupa, ni se registran prácticas comerciales restrictivas o distorsiones a la competencia que no sean por discriminación de precios.

- U.** La rama de la producción nacional, lejos de enfocarse al mercado de exportación, ha mantenido su dependencia del mercado interno, de ahí la gravedad de los efectos de las importaciones desleales para sus indicadores, no omitiéndose señalar que la producción nacional ha efectuado considerables inversiones para expandir su capacidad y mejorar su desempeño, cuya recuperación se ve amenazada por las importaciones desleales.
- V.** Las condiciones de oferta y demanda en mercados intermitentes no son uniformes ni constantes y se adecuan a las circunstancias que cada licitación o concurso demandan y quienes demandan el producto lo hacen bajo dichas circunstancias y en cantidades importantes, ya que no operarán en una línea continua de producción.
- W.** La característica del mercado, que no es continuo, hace que los análisis en materia de daño deban ser distintos a los ordinarios, por ejemplo, el incremento sostenido de importaciones no es una variable que deba analizarse de la misma forma en un mercado intermitente, toda vez que no existe un flujo constante de mercancías y debe atenderse al efecto del volumen de las importaciones desleales en cada evento.
- X.** La producción nacional se ve afectada debido a la configuración de los mercados intermitentes, ya que éstos representan el canal de comercialización más importante del que dispone la producción nacional y las cantidades de producto que se comercializan en dicho canal son considerables; tan sólo en los concursos que se presentan en la solicitud, las importaciones desleales desplazaron un volumen de producto igual al 100% de la producción de la industria nacional en el periodo investigado.
- Y.** Las licitaciones públicas internacionales estipulaban un porcentaje de contenido nacional que podría alcanzar hasta el 50% de la longitud total de los gasoductos, mientras que los volúmenes de tubería no cubiertos por la producción nacional fueron suministrados por productores de los Estados Unidos, España e India.
- Z.** El daño a la producción nacional no se debe a que el producto nacional reporte una desventaja significativa frente a los investigados, como justificación para que se ignore el factor precio en las decisiones de compra; pues ambos productos se fabrican con procesos productivos maduros y competitivos entre sí y en instalaciones y bajo sistemas de eficiencia comparable, cumpliendo con idénticas normas y reportando niveles de calidad competitivos. De ahí que, salvo por el factor precio, los productos nacionales y de importación compiten entre sí en equidad de condiciones frente a las exigencias de los clientes nacionales.
- AA.** Las importaciones investigadas son las causantes del daño a la producción nacional, toda vez que si se revisa el comportamiento de las importaciones de productos similares provenientes de otros países, se puede concluir que si bien en algunos casos éstas ingresan a precios inferiores a los de la mercancía bajo investigación, lo hacen en volúmenes poco significativos en comparación con los de la producción nacional y aún con los de importación provenientes de los orígenes investigados; también es cierto que en la mayoría de los casos, éstos ingresan a precios superiores tanto a los de la mercancía investigada como a los de producción nacional, por lo que no se les puede atribuir a las mismas el daño causado a la producción nacional.
- BB.** La autoridad debe evaluar acumulativamente el efecto de las importaciones desleales originarias de los países investigados, dado que las importaciones de los tres orígenes no son insignificantes. Las importaciones originarias de India corresponden a un 40.3% del total del volumen importado durante el periodo investigado, que corresponde a la mercancía investigada de todos los orígenes; a los Estados Unidos le corresponde un 37.4 % de dicho volumen y a España un 3.1%.

- CC.** Mención especial merece el caso de China, a la cual le correspondería un porcentaje superior al 3% del volumen total importado, considerando poco más de 4,000 toneladas que fueron adquiridas de un fabricante de dicho origen en el marco de la licitación No. 18575106-525-13, para un proyecto específico en el cual concurrieron con la producción nacional. A la fecha de presentación de la solicitud de investigación antidumping, dicho volumen aún no registra su ingreso a territorio mexicano, por lo cual las Solicitantes se reservan el derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, de ampliar la solicitud para incluir dicho origen y su volumen, en caso de que ingresaran al país, dada su significación.
- DD.** Las Solicitantes no tienen acceso a la información puntual y directa sobre las operaciones de importación ni a la información del SIC-M, por lo que no está en condiciones de efectuar una depuración de la base de datos de importaciones a la que solamente tiene acceso la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO); sin embargo, realizó una depuración de importadores con base en su experiencia en el mercado, a pesar de que está fuera de su control el proceso de clasificación arancelaria que siguen los importadores que emplean fracciones arancelarias destinadas exclusivamente a hidrocarburos para otros productos, lo cual se puede explicar únicamente por una clasificación errónea.
- EE.** En los concursos mencionados, los productores nacionales participaron en competencia con ofertas de los orígenes investigados a precios desleales, mismas que permitieron a los adquirientes negociar con los productores nacionales precios más reducidos, obligándolos a reducir precios que en muchos casos los privaron de obtener los resultados económicos necesarios para una satisfactoria operación, no obstante que en las licitaciones respectivas se hubiere prescrito un determinado contenido nacional. De las condiciones de las licitaciones puede colegirse la evolución de las ofertas de la producción nacional a la baja, confirmando así el fenómeno de supresión de precios motivado por las bajas ofertas provenientes de los orígenes investigados.
- FF.** El producto investigado es un commodity que tiene como característica y motivación principal el factor precio, por lo que es claro que el producto importado, al comercializarse a un precio inferior al que prevalece en los países de origen, acusa un fenómeno de discriminación de precios en su importación, que tuvo como resultado un nivel importante de subvaloración de precios en relación con el producto nacional, lo cual motivó que la producción nacional bajara sus precios, arrojando márgenes de subvaloración que ascienden a 54.6% de los Estados Unidos, 39.55% de India y 36.71% de España.
- GG.** El cálculo de subvaloración corresponde a las fechas en las que se realizaron las licitaciones correspondientes, mismas que están dentro del periodo analizado. A pesar de que los precios que se reportan no están dentro del periodo investigado, son válidos y apropiados para los cálculos de subvaloración.
- HH.** Como resultado de los procesos de licitación y las negociaciones de precios en los mismos, la producción nacional ha sufrido una pérdida de volumen de más de 200,000 toneladas durante 2013, con un valor aproximado de \$300 millones de dólares que representa un porcentaje superior al 100% de sus ventas durante el periodo investigado, pérdidas que han impactado negativamente en la condición operativa y financiera de las Solicitantes.
- II.** La práctica desleal en este caso se da en el contexto de un mercado de naturaleza cerrada e intermitente; es decir, cada concurso o licitación es un mercado en sí mismo y surge en tiempos y para propósitos específicos. Es por ello que la producción nacional se ve afectada en estos mercados, pues los mismos representan el canal de comercialización más importante del que dispone la industria y las cantidades de producto que se comercializan son considerables, pues los concursos mencionados desplazaron un volumen de producto equivalente a la producción nacional anual correspondiente al periodo investigado, en un contexto en que la producción nacional muestra altos índices de capacidad ociosa e incluso ha efectuado inversiones que corren el riesgo de no ser amortizadas o incluso objeto de cierre, de no corregirse la práctica desleal.

- JJ.** De continuar incursionando las importaciones en condiciones desleales, Tubacero se verá obligada a seguir ofertando sus productos a precios cada vez más reducidos en un afán de conservar lo más posible ocupada su capacidad, que ya de por sí acusa niveles agudos de ociosidad.
- KK.** Las Solicitantes han resentido los efectos negativos reales a raíz de las importaciones desleales, que se manifiestan específicamente en dos aspectos principales, una pérdida de ingresos en aquellas licitaciones en las que, obligadas por los desleales precios de las importaciones, han podido rescatar volúmenes sacrificando precios, así como una pérdida de volúmenes en aquellas licitaciones en las que no pudieron siquiera colocar mercancía homóloga a la investigada, aun sacrificando precios.
- LL.** Durante el periodo analizado se observa que la producción nacional ha registrado un crecimiento de apenas 14%, tasa que si se compara con la de las importaciones, es inferior en un 4%. Este comportamiento no es suficiente para que se considere que la producción de las Solicitantes haya registrado un comportamiento satisfactorio, pues debe analizarse en el contexto de la utilización de la capacidad productiva que tienen, que es amplia y suficiente para abastecer las necesidades del mercado, ya que actualmente alcanza niveles de utilización cercanos al 20% en el periodo investigado y su similar anterior.
- MM.** Por lo que toca a las ventas, es en donde más se aprecia el daño causado por las importaciones desleales a la producción nacional, pues las ventas internas, aunque registran un incremento del 16%, éste es inferior al crecimiento de las importaciones y se ha logrado a base de perder ingresos al licitar a bajos precios bajo la presión de las importaciones desleales, siendo claro además que el tonelaje importado ha desplazado la producción nacional en muchos casos, debiéndose analizar estas ventas en el contexto de la forma en que se comercializa el producto, es decir, a través de concursos o licitaciones, por lo que estas pérdidas de ventas están ligadas a los concursos que dieron origen a las importaciones desleales.
- NN.** Aun y cuando Tubacero y Tubesa pudieron fabricar mayores volúmenes, éstos no fueron suficientes para lograr una utilización de capacidad adecuada, ya que no pudieron colocar producción a causa de los bajos precios de las importaciones desleales, razón por la que hubo pérdida de ventas e ingresos causando los efectos negativos en utilidades.
- OO.** Las condiciones y términos de venta de las Solicitantes se flexibilizaron en cuanto a las condiciones de pago en los proyectos subsecuentes, siendo obligados a contratar financiamientos para trasladar los beneficios al cliente, implicando un costo para la empresa.
- PP.** Al poderse colocar volúmenes considerables mediante licitaciones y concursos se permite al productor concurrir a través de otros procedimientos bajo condiciones de precio más flexibles, habida cuenta de que al cubrir la mayor parte de sus costos fijos con altos volúmenes, le es posible comercializar su producto a través de otros procedimientos con mayores ventajas competitivas, sobretudo en precios, términos y condiciones de venta.
- QQ.** Un productor tiene un nivel determinado de costos fijos en los que incurre independientemente de la cantidad de producto que fabrica y que en el caso de la industria del producto investigado son particularmente altos. Partiendo de ello, si un productor consigue la seguridad de que colocará determinado volumen a un precio establecido, con anticipación al momento en que se efectúe la producción, tendrá la certeza de que recibirá el valor de dichos costos fijos, por lo que el resto de las cantidades de producto que esté en posibilidad de producir, podrán ser colocadas en términos y condiciones más flexibles.
- RR.** El principal objetivo de las inversiones realizadas por una de las Solicitantes fue incrementar la capacidad y ampliar el rango de producción, sin embargo, las inversiones fueron diferidas por un periodo superior a los 18 meses, afectando la incursión en más proyectos.

- SS.** Las proyecciones de precios y volúmenes no se pueden efectuar con la misma precisión que las correspondientes a un mercado continuo, por tratarse de un mercado intermitente en el que cada licitación tiene condiciones particulares que permiten considerar solamente información general sobre volúmenes y cantidades para cada licitación.
- TT.** Tubacero tiene 3 inversiones efectuadas, las cuales apenas inician su proceso de recuperación, la cual se ve amenazada por las importaciones desleales. El objetivo de las 3 inversiones de Tubacero fue asegurar el cumplimiento de entregas de producto, incrementar la capacidad de producción al incursionar en la fabricación de tubería de acero al carbono con costura helicoidal y modernizar áreas específicas de producción.
- UU.** Se tiene destinado un financiamiento para los proyectos de inversión de 60 millones de dólares y 30 millones de dólares con 2 instituciones bancarias.
- VV.** La capacidad instalada y la producción conjunta de los países investigados tienen una capacidad instalada disponible de más de 50%, lo cual permite apreciar el potencial exportador de estos países.
- WW.** El mercado mexicano es un destino real para las exportaciones, dadas las enormes oportunidades que los planes de desarrollo y construcción de infraestructura y la recientemente aprobada reforma energética presentan para los fabricantes extranjeros de tubería para la conducción de hidrocarburos. Los reiterados anuncios de gasto público, proyectos en materia energética e inversiones relacionadas, que contrastan con las noticias en otros países que se encuentran aún recuperándose de la crisis financiera de 2008 son evidencia patente de esta posibilidad de atracción.
- XX.** Las Solicitantes únicamente tuvieron a su disposición información de los indicadores de la industria de cada país investigado para 2013, de los que se desprende la enorme capacidad exportadora conjunta que, a pesar de las perspectivas positivas del mercado mexicano, parte importante de la capacidad exportadora de dichos países se dirigirá al mercado nacional, causando un daño importante a los productores nacionales.
- YY.** Los Estados Unidos, India y España destinarán una parte importante de sus exportaciones de tubería de acero al carbono con costura a México, debido a la demanda generada en los últimos años por Petróleos Mexicanos ("Pemex") y la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- ZZ.** En los próximos 4 años se suscitarán en México una gran cantidad de proyectos en el sector energético a raíz de la reforma energética recientemente aprobada en el país, que se encuentra encaminada al incremento de la capacidad productiva en ese sector. Se estima que de 2012 a 2018 se construyan aproximadamente 10,000 km de gasoductos.
- AAA.** Los productores de la mercancía investigada en los Estados Unidos, se han visto afectados en el último año por el ingreso de un alto volumen de tuberías del mercado internacional subsidiadas hasta en un 20%, por lo que, al no poder competir con los precios a los que ofertan en su mercado interno, en combinación con su elevada capacidad instalada, han tenido la necesidad de acudir a sus mercados de exportación para mejorar su situación, destacando el mercado mexicano por su apertura y cercanía geográfica. Por otra parte, sus molinos de tubería operaron al 42.5% de su capacidad en mayo de 2013.
- BBB.** Las condiciones de los mercados europeos en general, que son los mercados naturales para el producto español, en un principio presentaron expectativas positivas debido a proyectos de gasoductos, sin embargo, los más importantes se encontraban ligados a líneas de conducción de gas en Rusia, quien asignó la mayoría de la proveeduría a productores de ese país, lo cual dejó a los productores europeos y en especial a los españoles sin volúmenes importantes para colocar en su mercado natural.
- CCC.** Otro proyecto relevante para Europa fue Nabucco, el cual pretendía el transporte de gas desde Turquía a Austria, sin embargo, después de 11 años de gestión el proyecto ha sido declinado en julio de 2013, dando un fuerte golpe a la industria productora de tubería en Europa.

DDD. India cuenta con una industria del petróleo y gas en crecimiento y cuenta con numerosos proyectos para la distribución de agua, lo que ha llevado a que se gesten grandes compañías productoras de tubería en aquel país que cuentan con gran capacidad de producción en búsqueda de un mayor crecimiento y enfoque a las exportaciones, además de que han integrado a la cadena de valor procesos como la extracción de minerales, plantas de producción de acero, alianzas estratégicas alrededor del mundo y compra de molinos para la reducción de costos, con el fin de aumentar su presencia internacional, siendo México parte importante del potencial exportador de ese país.

25. Las Solicitantes presentaron:

- A.** Copia certificada del instrumento notarial número 44,100 otorgado ante el Notario Público número 121 de México, Distrito Federal el 15 de julio de 1975, que contiene los estatutos sociales de Tubería y Estructuras, S.A.
- B.** Acta 17,797 otorgada por el Notario Público número 130 de Monterrey, Nuevo León el 13 de enero de 2011, en la que certifica la legal existencia de Tubacero.
- C.** Copia certificada del instrumento notarial número 24,923 otorgado ante el Notario Público número 184 de México, Distrito Federal el 18 de octubre de 1999, que contiene el poder otorgado por Tubesa a favor de su representante legal y de la que se desprende la legal existencia de la empresa.
- D.** Copia certificada del instrumento notarial número 10,129 otorgado ante el Notario Público número 130 de Monterrey, Nuevo León el 31 de enero de 2011, que contiene un poder otorgado por Tubacero a favor de su representante legal.
- E.** Copia certificada del instrumento notarial número 32,280 otorgado ante el Notario Público número 184 de México, Distrito Federal el 22 de septiembre de 2010, que contiene la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de Tubesa, en la que se acordó, entre otros puntos, nombrar al consejo de administración.
- F.** Precio de exportación y ajustes de tubería de acero de acero al carbono con costura, por país investigado de noviembre de 2013 y marzo de 2014, cuya fuente es la CANACERO.
- G.** Precios en el mercado interno de los países investigados y sus ajustes, de tubería de acero al carbono con costura, del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014, cuya fuente es el Preston Publishing Inc. y el Metal Bulletin Research.
- H.** Estimación del margen de discriminación de precios de tubería de acero al carbono con costura, por país investigado.
- I.** Producción, ventas al mercado interno y de exportación, importaciones y precios al mercado interno y de exportación del mercado nacional de la mercancía similar a la investigada, de abril de 2011 a marzo de 2014, cuya fuente es Tubacero.
- J.** Producción, ventas al mercado interno, externo y totales de tubería de acero al carbono con costura de Tubacero, de abril de 2011 a marzo de 2014 y proyectado de abril de 2014 a diciembre de 2015.
- K.** Producción, ventas al mercado interno y ventas netas de tubería de acero al carbono con costura de Tubesa, de marzo de 2013 a junio de 2014 y proyecciones de octubre de 2014 a febrero de 2015.
- L.** Valores y precios de ventas al mercado interno, externo y totales, precios de venta al mercado interno, externo y en bodega de cliente y fletes de tubería de acero al carbono con costura de Tubacero, de abril de 2011 a marzo de 2014 y proyectado para abril de 2014 a diciembre de 2015.

- M.** Valores y precios de ventas al mercado interno, precios de venta al mercado interno y en bodega de cliente y fletes de tubería de acero al carbono con costura, de julio de 2013 a marzo de 2014, de Tubesa y proyectado de octubre de 2014 a febrero de 2015.
- N.** Estado de costos, ventas y utilidades de tubería de acero al carbono con costura de Tubacero, de abril de 2011 a marzo de 2012, abril de 2012 a marzo de 2013 y abril de 2013 a marzo de 2014 y proyecciones de abril de 2014 a diciembre de 2015.
- O.** Estado de costos, ventas y utilidades de 2011, 2012 y de enero a marzo de 2014 de Tubesa.
- P.** Producción, capacidad instalada, utilización de la capacidad instalada, empleo, salarios, inversiones e inventarios de Tubacero de tubería de acero al carbono con costura, de abril de 2011 a marzo de 2012, abril de 2012 a marzo de 2013, abril de 2013 a marzo de 2014 y proyecciones de abril de 2014 a marzo de 2015.
- Q.** Producción, capacidad instalada, utilización de la capacidad instalada, empleo, salarios e inversiones de Tubesa, de tubería de acero al carbono con costura, en 2010, 2011, 2012 y 2013 y proyecciones de abril de 2014 a marzo de 2015, con excepción de las inversiones.
- R.** Indicadores económicos de la industria de los países exportadores de tubería de acero al carbono con costura, del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2014 y de enero a diciembre de 2013, cuya fuente es el estudio de Preston Pipe y el libro "Pipe and Tube Mills of the World", publicado por The Preston Pipe Report.
- S.** Características físicas y químicas y especificaciones técnicas de la mercancía objeto de investigación y de la similar de producción nacional, así como las normas o especificaciones aplicables.
- T.** Diagramas de flujo y descripción de los procesos productivos de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta por arco sumergido, resistencia eléctrica y helicoidal de Tubacero.
- U.** Catálogo de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta por arco sumergido y resistencia eléctrica y helicoidal de Tubacero, cuya fuente es la página de Internet www.tubacero.com.
- V.** Características, especificaciones y dimensiones de tubería de acero al carbono con costura, así como la descripción, fotografías y diagramas de flujo del proceso productivo de dicha mercancía, de la empresa Welspun Corp, Ltd. de India, cuya fuente es la página de Internet welspuncorp.com.
- W.** Características y dimensiones de tubería de acero al carbono de la empresa STS Tubular Group de España, cuya fuente es la página de Internet <http://www.sts-pipe.com>.
- X.** Carta emitida por la CANACERO el 27 de agosto de 2014 en la que señala a las empresas productoras nacionales de tubería de acero al carbono con costura, así como sus porcentajes de participación en la producción nacional en el periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2014.
- Y.** Cartas emitidas por Tubería Laguna, S.A. de C.V. ("Tubería Laguna") Tuberías Procarsa y Forza SPL, S.A. de C.V. ("Forza SPL") el 1 y 27 de agosto, respectivamente, en las que apoyan la solicitud de investigación antidumping.
- Z.** Volúmenes y precios de tubería de acero al carbono con costura de producción nacional que colocó Tubacero en diversos proyectos de licitación, en 2011 y 2012.
- AA.** Convocatoria de la licitación pública No. LPI-003/2012, emitida por la CFE el 6 de septiembre de 2012.

- BB.** Resumen de la propuesta de una empresa extranjera del 14 de septiembre de 2012, para llevar a cabo un proyecto de licitación de la CFE.
- CC.** Convocatoria de la licitación pública No. LPI-001/12, emitida por la CFE el 22 de mayo de 2012.
- DD.** Invitación de una empresa privada del 10 de julio de 2012 para dos proyectos de licitación, con las condiciones y requerimientos de tubería.
- EE.** Presentación del 23 de junio de 2011 con la invitación extendida por la CFE para participar en un proyecto de licitación, con las condiciones y requerimientos de tubería.
- FF.** Cotizaciones solicitadas a Tubacero del 1 de agosto y 2 de diciembre de 2011 para el suministro de tubería.
- GG.** Valor y volumen de las importaciones de tubería de acero al carbono con costura, de España, India y los Estados Unidos, por fracción arancelaria del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2014 y del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014, cuya fuente es la CANACERO.
- HH.** Valor y volumen de las importaciones de tubería de acero al carbono con costura de otros orígenes, por fracción arancelaria del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014, cuya fuente es la CANACERO.
- II.** Explicación sobre la sustituibilidad entre la tubería con costura longitudinal recta y helicoidal, cuya fuente son los procedimientos antidumping y de examen de vigencia sobre las importaciones de tubería longitudinal recta de Gran Bretaña y los Estados Unidos, así como una resolución de la International Trade Commission (ITC).
- JJ.** Extracto de la versión pública de la solicitud por salvaguardas presentada en 2010 por Tubesa.
- KK.** Referencias de precios en el mercado interno de los Estados Unidos, India y de España, lo correspondiente a precios de la mercancía relevante a nivel de la Unión Europea, cuya fuente son diversas publicaciones del Metal Bulletin Research, de noviembre de 2013 a marzo de 2014.
- LL.** Correos electrónicos de junio y julio de 2014, con información proporcionada por una consultora especializada, de precios en el mercado interno de India, los Estados Unidos y España.
- MM.** Valor y volumen de las importaciones acumuladas de los países investigados del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014, porcentaje que representa cada país y margen de discriminación de precios estimado, cuya fuente son las estadísticas de importación del SAT.
- NN.** Participación de las importaciones de los países investigados y otros países en el Consumo Nacional Aparente (CNA) del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2014, cuya fuente son las estadísticas de importación del SAT.
- OO.** Costos de venta de Tubacero en el periodo investigado y proyectado de abril de 2014 a diciembre de 2015.
- PP.** Estimación del porcentaje de incremento de variables financieras de Tubacero, de haber obtenido las ventas que perdió en algunos proyectos de licitación.
- QQ.** Proyectos de licitación que perdió Tubacero de 2011 a 2014, así como el país proveedor que los ganó.
- RR.** Especificaciones de la tubería asignada para la producción nacional y la importada de China en un proyecto de licitación de Pemex de agosto de 2013.
- SS.** Convocatoria, adjudicación y fallo y notificación de una licitación de Pemex de 2013.
- TT.** Artículo denominado "BSG de China gana contrato de tubería SSAW para proyecto mexicano", del 4 de agosto de 2014, cuya fuente es el Steel Business Briefing.

- UU.** Memoria de cálculo del margen de discriminación de precios y subvaloración de tubería de acero al carbono con costura helicoidal proveniente de los Estados Unidos.
- VV.** Cotizaciones del 7 de julio y 13 de agosto de 2014 de una empresa acerera de cargos extras por grado de acero.
- WW.** Precio de importación ajustado de tubería de acero al carbono con costura de los Estados Unidos y de Tubacero.
- XX.** Memoria de cálculo del precio de tubería de acero al carbono con costura con recubrimiento en los Estados Unidos y cotización del 6 de agosto de 2012 de una empresa de recubrimiento exterior de tubería.
- YY.** Factor de conversión de diversas unidades del sistema métrico decimal, cuya fuente es la página de Internet www.tubacero.com.
- ZZ.** Memoria de cálculo del ajuste por flete externo de tubería de acero al carbono con costura de los Estados Unidos e impresión de pantalla del sistema de precios de una empresa transportista con los costos de flete.
- AAA.** Memoria de cálculo del ajuste por impuestos de tubería de acero al carbono con costura de los Estados Unidos, cuya fuente es la CANACERO.
- BBB.** Valor del dólar del 1 de marzo de 2014 al 19 de agosto de 2014, cuya fuente es la página de Internet http://dof.gob.mx/indicadores_detalle.php?cod_tipo_indicador=158&hfecha=19/08/2014, consultada el 19 de agosto de 2014.
- CCC.** Memoria de cálculo del ajuste por flete interno de tubería de acero al carbono con costura de los Estados Unidos y cotización de una empresa transportista con los costos y condiciones del flete.
- DDD.** Memoria de cálculo del margen de discriminación de precios y subvaloración de tubería de acero al carbono con costura proveniente de España.
- EEE.** Referencias de precios en el mercado interno de la Unión Europea, cuya fuente es la publicación del Metal Bulletin Research de diciembre de 2011.
- FFF.** Precio de importación ajustado de tubería de acero al carbono con costura de la Unión Europea y de Tubacero.
- GGG.** Memoria de cálculo del precio de tubería de acero al carbono con recubrimiento en España y cotización del 2 de diciembre de 2011 de una empresa de recubrimiento exterior de tubería.
- HHH.** Memorias de cálculo del ajuste por flete de tubería de acero al carbono con costura de España y cotizaciones del 10 y 11 de julio de 2014 a una empresa transportista, con los costos y condiciones del flete.
- III.** Memoria de cálculo del ajuste por impuestos de tubería de acero al carbono con costura de España, cuya fuente es la CANACERO.
- JJJ.** Memorias de cálculo de ajuste por flete de tubería de acero al carbono con costura de España y correos electrónicos del 19 de marzo, 11 de julio y 19 de agosto de 2014, respectivamente, con la cotización de una empresa transportista, con los costos y condiciones del flete.
- KKK.** Memoria de cálculo del margen de discriminación de precios y subvaloración de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta proveniente de India.
- LLL.** Precio de importación ajustado de tubería de acero al carbono con costura de India y de Tubacero.
- MMM.** Memoria de cálculo del precio de tubería de acero al carbono con recubrimiento en India y cotización del 24 de enero de 2013 de una empresa de recubrimiento exterior de tubería.

- NNN.** Memoria de cálculo del ajuste por flete marítimo de tubería de India y cotización del 21 de marzo de 2014 a una empresa transportista sobre los costos y condiciones del flete.
- OOO.** Memoria de cálculo del ajuste por flete marítimo de tubería de India y correo electrónico del 19 de marzo de 2014 con la cotización de una empresa transportista sobre los costos y condiciones del flete.
- PPP.** Memoria de cálculo del ajuste por impuestos de tubería de acero al carbono con costura de India, cuya fuente es la CANACERO.
- QQQ.** Memoria de cálculo del ajuste por doble junta de tubería de India y cotización del 30 de mayo de 2014 de una empresa de soldadura, con los costos y condiciones de la mano de obra para soldar tubos.
- RRR.** Memorias de cálculo de ajuste por flete de tubería de India y factura del 19 de noviembre de 2013 expedida por una empresa transportista.
- SSS.** Diagrama de la estructura corporativa de Tubacero y sus empresas vinculadas.
- TTT.** Extracto del DOF del 29 de abril de 2014 con información sobre los principales proyectos de inversión en gasoductos del gobierno federal.
- UUU.** Valores y volúmenes facturados por Tubacero a sus clientes, del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014 y un periodo similar anterior, así como datos de localización de sus clientes.
- VVV.** Estados financieros dictaminados de Tubacero y Tubesa para 2010, 2011, 2012 y 2013.
- WWW.** Estimación de ingresos perdidos por Tubacero por las importaciones de tubería de acero al carbono con costura en condiciones desleales y a precio castigado, del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2014.
- XXX.** Estimación de ingresos perdidos por Tubacero por el volumen perdido a precio de venta ofertado y volumen ganado a precio castigado, de tubería de acero al carbono con costura, del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2014.
- YYY.** Proyectos y montos de la inversión en diversas plantas de Tubacero.
- ZZZ.** Exportaciones e importaciones de tubería de acero al carbono con costura y sus características, en valor y volumen, con el precio de venta doméstico de 2011 a 2013 e información de 2014, cuya fuente es la Preston Publishing Company.
- AAAA.** Tipo de cambio de pesos a dólares y euros para el 16 de octubre de 2014 y de enero a octubre de 2014, cuya fuente es el Banco de México y el SAT.
- BBBB.** Copia de la norma NRF-001-PEMEX-2013 "Tubería de acero para recolección, transporte y distribución de hidrocarburos" del 25 de junio de 2013.
- CCCC.** Copia de la norma ISO 3183 "Industrias del petróleo y gas natural-Tubo de acero para tubería de línea para sistemas de transportación" del 1 de noviembre de 2012.
- DDDD.** Copia de la norma API 5L "Especificación para Tubería de Línea" del 1 de julio de 2013.
- EEEE.** Descripción e imágenes de los procesos productivos de tubería de acero con costura longitudinal recta con soldadura de alta frecuencia (HFW) y tubería helicoidal (SAWH), elaborada por un consultor privado el 15 de octubre de 2014.
- FFFF.** Información sobre la empresa STS Tubular Group de España y características y dimensiones de la tubería que fabrica, cuya fuente es el Metal Bulletin Research y la página de Internet <http://www.sts-pipe.com>, consultada el 16 de octubre de 2014.
- GGGG.** Diagrama del proceso productivo de tubería helicoidal (HSAW) de la empresa Berg Spiral Pipe, del 17 de octubre de 2014.

- HHHH.** Diagrama del proceso productivo de tubería helicoidal, imágenes del proceso productivo por tipo de tubería, y tablas con las especificaciones de la tubería que fabrica la empresa Noksel España, cuya fuente es la página de Internet http://www.nokselSpain.com/resimler/dosyalar/Katalog_Dusuk.pdf, consultada el 16 de octubre de 2014.
- IIII.** Descripción e imágenes del proceso productivo de tubería helicoidal de la empresa Stuppp Corp de los Estados Unidos, cuya fuente es la página de Internet <http://www.stupppcorp.com/products>, consultada el 16 de octubre de 2014.
- JJJJ.** Información sobre la capacidad productiva de las empresas Noksel España y Bergpipe, cuya fuente son las páginas de Internet <http://www.nokselSpain.com/es/> y <http://www.bergpipe.com>, consultadas el 16 de octubre de 2014.
- KKKK.** Capacidad productiva de tubería de línea de los Estados Unidos, México y Canadá, cuya fuente es el Metal Bulletin Research.
- LLLL.** Proyectos de licitación en México de 2011 a 2014, con el nombre de las empresas participantes, la empresa ganadora y los países que compitieron, así como sus respectivas actas de apertura, minutas de aclaraciones y fallo.
- MMMM.** Referencias de producción, capacidad instalada, suministro y mercado histórico de los principales países productores de tubería, con información de 2007 a 2011, cuya fuente es el Metal Bulletin Research.
- NNNN.** Precios e indicadores de tubería soldada de diferentes países por tipo de tubería, de marzo de 2013 a marzo de 2014, cuya fuente es Bloomberg, MBR.
- OOOO.** Invitación de una empresa privada del 10 de julio de 2012 para dos proyectos de licitación, con las condiciones y requerimientos de tubería.
- PPPP.** Extracto de la publicación "Pipe and Tube Mills of the World", con información de capacidad productiva de diversos molinos de producción en el mundo.
- QQQQ.** Indicadores de la industria de la India de tubería de acero al carbono con costura, de enero a diciembre de 2013, cuya fuente es el estudio de Preston Pipe y la United Nations Commodity Trade Statistics Database ("UN Comtrade").
- RRRR.** Exportaciones totales e importaciones a México de los países investigados, en valor y volumen de 2011 a 2013, cuya fuente es UN Comtrade.
- SSSS.** Indicadores de la industria de los Estados Unidos de tubería de acero al carbono, de enero a diciembre de 2013, cuya fuente es el estudio de Preston Pipe y UN Comtrade.
- TTTT.** Indicadores de la industria de España de tubería de acero al carbono con costura, de enero a diciembre de 2013, cuya fuente es el estudio de Preston Pipe y UN Comtrade.
- UUUU.** Reporte del 6 de junio de 2013 de actividad de los molinos domésticos y capacidad de producción de tubería en los Estados Unidos, cuya fuente es la Guía mundial de fabricantes de tubos de acero.
- VVVV.** Artículo denominado "Seis firmas, a la disputa por gasoducto de CFE", cuya fuente es la página de Internet del diario El Economista, consultada el 20 de octubre de 2014.
- WWWW.** Estimación del CNA, importaciones y producción nacional en valor y volumen, para los proyectos publicados de abril de 2014 a marzo de 2015 en un escenario sin cuotas compensatorias.
- XXXX.** Metodología empleada para las proyecciones del estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía destinada al mercado interno e indicadores de Tubacero, cuya fuente es el presupuesto anual total para el ejercicio 2014 y para tubería de 18" a 48", de abril de 2014 a marzo de 2015 y el resumen de ventas de tubería de 18" a 48" con costura longitudinal recta y helicoidal, por volumen y precio, de abril de 2014 a marzo de 2015.

- YYYY.** Ventas al mercado interno por canal de comercialización de tubería de acero al carbono con costura en valor y volumen de Tubacero, de abril de 2011 a marzo de 2014.
- ZZZZ.** Historial de precios ofrecidos por Tubacero en diversos procesos de licitación concursados de enero de 2011 a marzo de 2014.
- AAAAA.** Proyecciones de ventas al mercado total y estimado de Tubacero, por proyecto de ventas de 2013 a 2019.
- BBBBB.** Proyección del estado de resultados de Tubacero con y sin considerar las importaciones, de 2013 a 2019.
- CCCCC.** Proyecciones financieras del flujo neto de efectivo de Tubacero de con y sin considerar las importaciones en condiciones de discriminación de precios de 2013 a 2019.
- DDDDD.** Catálogo con información sobre la planta productora de Tubesa en San Luis Potosí, la descripción de su proceso productivo y las características, especificaciones y dimensiones de la tubería que produce.
- EEEEE.** Certificado de calidad emitido por Tubesa para el abastecimiento de un pedido del 28 de febrero de 2014.
- FFFFF.** Cotizaciones de Tubesa para 5 proyectos de licitación en los que ha participado del 14 de septiembre de 2011, 28 de septiembre de 2012, 3 y 11 de octubre de 2012 y 11 de diciembre de 2012.
- GGGGG.** Contrato de suministro de tubería celebrado por Tubesa y una de las empresas con las que participó en un proyecto, de julio de 2014.
- HHHHH.** Términos y condiciones de venta de tubería de acero al carbono con costura emitidas por Tubesa para uno de sus clientes en mayo de 2014.
- IIIII.** Información general de uno de los principales clientes de Tubesa en el periodo investigado.
- JJJJJ.** Ventas al mercado interno de Tubesa por canal de comercialización, para los periodos comprendidos de abril de 2011 a marzo de 2012, abril de 2012 a marzo de 2013 y abril de 2013 a marzo de 2014.
- KKKKK.** Metodología para las proyecciones de diversos indicadores de Tubesa.
- LLLLL.** Tabla de pesos y dimensiones de la tubería que produce Tubesa.
- MMMMM.** Marco macroeconómico y estimación de las finanzas públicas 2014-2015, cuya fuente son los criterios generales de política económica 2015.
- NNNNN.** Tipo de cambio de pesos a dólares de enero de 2011 a septiembre de 2014, cuya fuente es el Banco de México, consultado el 23 de octubre de 2014.
- OOOOO.** Proyecciones de compras de materia prima de Tubesa.

H. Otra Información

26. El 1 de septiembre de 2014 compareció la CANACERO para presentar información de las operaciones de importación de la mercancía investigada de 2011 a marzo de 2014.

I. Requerimientos de información

27. El 29 de septiembre y 15 de octubre de 2014 la Secretaría requirió a Tubería Laguna, Forza SPL y Tuberías Procarsa, respectivamente, para que proporcionaran información sobre su producción de tubería de acero al carbono con costura y sus indicadores económicos y financieros en el periodo de análisis propuesto. El 13, 27 y 31 de octubre de 2014, respectivamente, dieron respuesta a lo solicitado.

28. El 29 de septiembre de 2014 la Secretaría requirió a la CANACERO información sobre los volúmenes de producción de las empresas productoras nacionales de tubería de acero al carbono con costura. El 6 de octubre de 2014 dio respuesta a lo solicitado.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

29. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría; 5 y 12.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), y 5 fracción VII y 52 fracciones I y II de la LCE.

B. Legislación aplicable

30. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

31. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimidad procesal

32. De conformidad con lo señalado en los puntos del 67 al 72 de la presente Resolución, la Secretaría determina que las Solicitantes están legitimadas para solicitar el inicio de la presente investigación, de conformidad con los artículos 5.4 del Acuerdo Antidumping y 50 de la LCE.

E. Periodo investigado y analizado

33. Para efectos de esta investigación la Secretaría fija como periodo investigado el comprendido del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2014.

F. Importaciones no investigadas

34. La Secretaría no incluyó como producto objeto de investigación a las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, originarias de los Estados Unidos, que ya están sujetas al pago de cuota compensatoria e ingresaron por las fracciones arancelarias 7305.11.01 y 7305.12.01 de la TIGIE, en los términos previstos en la Resolución final de la investigación antidumping del 27 de mayo de 2005 y de la Resolución final del examen de vigencia y de la revisión de oficio del 18 de noviembre de 2011.

G. Análisis de discriminación de precios

1. Precio de exportación

35. Para acreditar el precio de exportación, las Solicitantes proporcionaron información de precios que, según señalaron, corresponde a proyectos de licitación en los cuales participaron y dieron pie a las importaciones investigadas. Adicionalmente, solicitaron a la CANACERO que presentara ante la Secretaría las estadísticas de importación totales para el periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2014 que obtiene a través del SAT, las cuales ingresan por las fracciones arancelarias 7305.11.01, 7305.11.99, 7305.12.01, 7305.12.99, 7305.19.01 y 7305.19.99 de la TIGIE.

36. Por su parte, la Secretaría se allegó del listado de importaciones totales de tubería que ingresaron por las fracciones arancelarias indicadas en el punto anterior durante el periodo investigado a partir de las estadísticas que reporta el SIC-M y cotejó el valor y el volumen, entre otra información, para cada uno de los tres países, con la que proporcionó la CANACERO para el periodo investigado.

37. La Secretaría determinó utilizar la base de las estadísticas de importación que reporta el SIC-M para calcular el precio de exportación, debido a que se encontraron algunas diferencias con la base que presentó la CANACERO. Excluyó algunas operaciones de importación de estos países porque por su descripción, no correspondían a la mercancía objeto de investigación.

38. La Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado para cada país en dólares por kilogramo para el periodo investigado, de conformidad con el artículo 40 del RLCE.

a. Ajustes al precio de exportación

39. Las Solicitantes propusieron ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular por flete terrestre, flete marítimo, recubrimiento, impuestos y aduana (que incluye, según sea el caso, pago de arancel, el impuesto al valor agregado, la conectividad aduanal, los derechos de trámite aduanero y otros gastos) y maniobras en puerto mexicano.

i. Flete terrestre

(1) España y los Estados Unidos

40. En el caso de los Estados Unidos, las Solicitantes presentaron una cotización para transportar la mercancía investigada desde Baton Rouge en Louisiana (lugar en donde se encuentra una de las empresas exportadoras que identificaron) hasta Nogales, México. Para España proporcionaron una cotización para trasladar la mercancía investigada de Alegria Dulantzi (lugar en donde se encuentra una de las empresas exportadoras que identificaron) a Bilbao. La tarifa de la cotización de España se encuentra en euros, por lo que, para convertir el monto del ajuste a dólares, aplicaron el tipo de cambio correspondiente a la fecha de la cotización, dato que la Secretaría corroboró con información del Banco Central Europeo.

ii. Flete marítimo

(1) España e India

41. Para sustentar este ajuste, las Solicitantes aportaron cotizaciones de una empresa especializada en transportación marítima para cada uno de los países. El costo del flete está expresado en dólares por metro cúbico, por lo que aplicaron un factor de conversión con base en información obtenida del API. El flete marítimo va desde los puertos de los países investigados hasta el mexicano.

iii. Recubrimiento

42. Las Solicitantes argumentaron que la mercancía importada, proveniente de los tres países investigados, contiene un recubrimiento exterior que sirve para protegerla contra agentes externos que la puedan dañar, mientras que las referencias de precios de la mercancía destinada al consumo en sus respectivos mercados no lo contienen.

43. Las Solicitantes presentaron una hoja de cálculo en donde se establece el costo que implica recubrir una tonelada métrica del producto investigado. La fuente de la información es a partir de una cotización de una empresa especializada.

44. Con base en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE, la Secretaría aceptó la información y la metodología que las Solicitantes propusieron para ajustar el precio de exportación por flete terrestre y marítimo, ya que corresponde a la que razonablemente tuvieron a su alcance. Del mismo modo, aceptó la información y metodología para el ajuste por recubrimiento, sin embargo, con fundamento en el artículo 56 del RLCE, la Secretaría determinó aplicar este ajuste al valor normal debido a que se trata de un ajuste por diferencias físicas.

45. En lo que respecta a los ajustes por impuestos y aduana y maniobras en puerto mexicano, la Secretaría no los consideró en el cálculo debido a que la base sobre la cual se calculó el precio de exportación (SIC-M) no incluye dichos conceptos, por lo que no es necesario ajustarlos.

2. Valor normal

a. Precios en el mercado interno de los países investigados

46. Para acreditar el valor normal, las Solicitantes presentaron los precios de la tubería de acero al carbono con costura similar a la que se exportó a México, en el mercado interno de los Estados Unidos que obtuvieron de la empresa consultora especializada Metal Bulletin, empresa que de acuerdo con su perfil publicado en Internet cuenta con más de 100 años de experiencia, cuya publicación Metal Bulletin Research provee servicios de información y pronósticos sobre las industrias minera y metalúrgica. Los precios están determinados en dólares por tonelada métrica.

47. En los casos de India y España proporcionaron información de la empresa consultora especializada Preston Publishing Company, empresa con más de 30 años de experiencia en consultoría e investigación de mercado en la industria de la tubería de acero al carbono con costura, de acuerdo con su perfil publicado en Internet. Los precios se reportan en dólares por tonelada corta en el caso de India y en dólares por tonelada métrica en España, todos a nivel FOB molino. Estos precios son libres de impuestos y de cargos por concepto de envío. Las Solicitantes presentaron el factor de conversión de toneladas cortas a toneladas métricas.

48. La Secretaría verificó en Internet la información que las Solicitantes presentaron sobre las empresas consultoras y consideró que constituyen una base razonable para determinar los precios en el mercado interno de los países investigados.

49. La Secretaría aceptó la información proporcionada por las Solicitantes para efecto de calcular el precio en dólares por tonelada métrica al que se vende el producto objeto de investigación para el consumo en el mercado interno de los Estados Unidos, España e India, para el periodo comprendido de abril de 2013 a marzo de 2014, de conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE.

b. Ajustes al valor normal

50. Las Solicitantes propusieron ajustar el valor normal por grado de acero para el caso de los Estados Unidos, toda vez que la publicación antes referida reporta precios de tubería que en su fabricación emplea un tipo de acero con un grado distinto al empleado para producir la tubería que se exportó a México. Presentaron una cotización de una empresa productora de acero en la que se consigna el monto del ajuste en dólares por tonelada métrica. Este ajuste se sumó al valor normal para hacerlo comparable con el precio de exportación.

51. Como se indicó en el punto 44 de la presente Resolución, la Secretaría realizó el ajuste por concepto de recubrimiento sobre el valor normal de los tres países investigados. Al igual que el ajuste mencionado en el punto anterior, la Secretaría sumó el monto del ajuste al valor normal para hacerlo comparable con el precio de exportación.

52. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 56 del RLCE, la Secretaría aceptó la información y metodología de cálculo de los ajustes propuestos por las Solicitantes, por ser la que razonablemente tuvieron a su alcance.

3. Margen de discriminación de precios

53. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE y 38 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que existen indicios suficientes, basados en pruebas positivas, para presumir que durante el periodo investigado, las importaciones de tubería de acero al carbono con costura, originarias de los Estados Unidos, España e India, que ingresan a México por las fracciones arancelarias 7305.11.01, 7305.11.99, 7305.12.01, 7305.12.99, 7305.19.01 y 7305.19.99 de la TIGIE, se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis.

H. Análisis de daño y causalidad

54. Con fundamento en lo establecido en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping, 41 y 42 de la LCE, y 59, 64, 68 y 69 del RLCE, la Secretaría analizó los argumentos y pruebas que las Solicitantes aportaron, a fin de determinar si existen indicios suficientes para sustentar que las importaciones de tubería de acero al carbono con costura, originarias de los Estados Unidos, España e India, en presuntas condiciones de discriminación de precios, causaron daño a la rama de producción nacional de la mercancía similar.

55. La evaluación comprende un examen entre otros elementos de: i) el volumen de las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios y su efecto sobre los precios internos de productos similares nacionales; ii) la repercusión de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de productos similares, y iii) la probabilidad de que las importaciones aumenten sustancialmente, el efecto de sus precios como causa de un aumento de las mismas, la capacidad de producción libremente disponible de los países exportadores o su aumento inminente y sustancial, la demanda por nuevas importaciones y las existencias del producto investigado.

56. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la producción nacional comprende la información que Tubacero y Tubesa, así como la que las empresas que apoyan la solicitud de inicio de investigación, Tubería Laguna, Tuberías Procarsa y Forza SPL, proporcionaron. Dichas empresas conforman la totalidad de la rama de producción nacional de tubería de acero al carbono con costura similar a la que es objeto de investigación, tal como se determinó en el punto 71 de la presente Resolución.

57. La Secretaría consideró datos de los periodos comprendidos de abril de 2011 a marzo de 2012, abril de 2012 a marzo de 2013 y abril de 2013 a marzo de 2014, que constituyen el periodo analizado e incluyen el periodo investigado para el análisis de discriminación de precios (abril de 2013 a marzo de 2014). Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado periodo se analiza con respecto al inmediato anterior comparable.

1. Similitud de producto

58. Conforme a lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información que aportaron las Solicitantes para determinar la similitud entre el producto de fabricación nacional y el producto objeto de investigación.

59. Las Solicitantes manifestaron que la tubería de acero al carbono con costura de fabricación nacional es similar a la que es objeto de investigación, ya que ambos productos se fabrican bajo especificaciones de las mismas normas, a partir de los mismos insumos y mediante procesos de producción análogos y tienen características físicas y composición química semejantes; asimismo, indicaron que las empresas que son o han sido clientes de la producción nacional también la importan de los Estados Unidos, India o España, lo que confirma que ambas mercancías tienen los mismos usos y consumidores.

a. Características físicas y composición química

60. La tubería de acero al carbono con costura de fabricación nacional y la originaria de India, los Estados Unidos y España tienen composición química y características físicas semejantes. Lo anterior se sustenta con los catálogos de productos de las Solicitantes y la información de las empresas Welspun, Stupp Corporation, Berg Spiral Pipe, STP Tubular Group y Noksel, así como de la descripción del producto en el listado oficial de operaciones de importación del SIC-M, correspondiente a las fracciones arancelarias 7305.11.01, 7305.11.99, 7305.12.01, 7305.12.99, 7305.19.01 y 7305.19.99 de la TIGIE. La siguiente tabla muestra la composición química y las dimensiones fundamentales de ambos productos.

Tabla 2. Características físicas y composición química de tubería de acero al carbono con costura

Características físicas y composición química	Tubería de acero al carbono con costura nacional	Tubería de acero al carbono con costura de los Estados Unidos, India y España
Diámetro externo	Mayor a 16"	Mayor a 16"
Espesor de pared	Igual o mayor a 4 mm	Igual o mayor a 4 mm
Composición química	Acero con contenido principalmente de Carbono (C), Manganeso (Mn), Fósforo (P) y Azufre (S).	Acero con contenido principalmente de Carbono (C), Manganeso (Mn), Fósforo (P) y Azufre (S).

Fuente: Tubacero, Tubesa y el listado de operaciones de importación del SIC-M.

b. Normas técnicas

61. A partir de la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó que la tubería de acero al carbono con costura de fabricación nacional y la originaria de India, los Estados Unidos y España se fabrica bajo especificaciones de normas comunes. De acuerdo con la información de las empresas Welspun, Stupp Corporation, Berg Spiral Pipe, STP Tubular Group y Noksel, esta mercancía se produce de acuerdo con especificaciones de las normas API 5L e ISO 3183. En cuanto a la tubería de acero al carbono con costura de fabricación nacional, los catálogos de productos de Tubacero y Tubesa indican que estas empresas la producen con especificaciones de varias normas, entre ellas la API 5L, ISO 3183 y NRF-001-PEMEX-2013.

c. Proceso productivo

62. La Secretaría constató que tanto la tubería de acero al carbono con costura originaria de los Estados Unidos, India y España como la de fabricación nacional se producen a partir de los mismos insumos y con procesos productivos análogos, que no muestran diferencias sustanciales. De acuerdo con los diagramas y la descripción detallada de los procesos de producción de Tubacero y Tubesa, la tubería de acero al carbono con costura nacional se fabrica con placa de acero rolada en caliente, electricidad, material de soldadura, mano de obra y consumibles, conforme los procesos descritos en los puntos del 16 al 18 de la presente Resolución.

d. Usos y funciones

63. La información disponible en el expediente administrativo indica que la tubería de acero al carbono con costura originaria de India, los Estados Unidos y España así como la de fabricación nacional se utilizan fundamentalmente para la conducción de hidrocarburos en la industria petrolera. Lo anterior se corrobora con los catálogos de productos de Tubacero y Tubesa y la información de las empresas Welspun, Stupp Corporation, Berg Spiral Pipe, STP Tubular Group y Noksel, fabricantes de la mercancía objeto de investigación.

e. Consumidores

64. Tubacero y Tubesa afirmaron que los principales consumidores de la tubería de acero al carbono con costura, tanto de fabricación nacional como la originaria de India, los Estados Unidos y España, son fundamentalmente empresas constructoras, las cuales participan en licitaciones que realizan empresas públicas y privadas para proyectos de infraestructura para la industria petrolera, principalmente para la construcción de oleoductos y gasoductos. Al respecto, las Solicitantes aportaron información sobre las licitaciones públicas que se efectuaron en el periodo analizado, que se señalan en el punto 84 de la presente Resolución.

65. Por otra parte, de acuerdo con los listados de ventas a los principales clientes de Tubacero y Tubesa, así como el listado oficial de operaciones de importación del SIC-M por las fracciones arancelarias 7305.11.01, 7305.11.99, 7305.12.01, 7305.12.99, 7305.19.01 y 7305.19.99 de la TIGIE, siete clientes de las Solicitantes realizaron importaciones de tubería de acero al carbono con costura originaria de India, o bien, de los Estados Unidos, lo que permite a la Secretaría presumir que la tubería originaria de los países investigados y la similar de fabricación nacional se destinan a los mismos consumidores.

f. Conclusión

66. A partir de lo descrito en los puntos del 60 al 65 de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial que existen elementos suficientes para considerar que la tubería de acero al carbono con costura de India, los Estados Unidos y España y la de fabricación nacional son productos similares, pues tienen características físicas y composición semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos análogos que no muestran diferencias sustanciales, asimismo atienden a los mismos consumidores, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional y representatividad

67. De conformidad con los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como el conjunto de fabricantes del producto similar al investigado, cuya producción agregada constituya la totalidad o, al menos, una proporción importante de la producción nacional total de dicho producto, tomando en cuenta si alguna empresa productora importó el producto objeto de investigación o si existen elementos para presumir que se encuentra vinculada con empresas importadoras o exportadoras del mismo.

68. Tubacero y Tubesa manifestaron que representan más del 90% de la producción nacional de tubería de acero al carbono con costura, en tanto que Tubería Laguna, Tuberías Procarsa y Forza SPL, empresas que apoyan la investigación, fabrican el resto. Así lo confirmó la CANACERO mediante su escrito del 6 de octubre de 2014.

69. Tubería Laguna, Tuberías Procarsa y Forza SPL proporcionaron cartas de apoyo a la solicitud de investigación. Adicionalmente, en respuesta a un requerimiento de información formulado por la Secretaría, dichas empresas productoras nacionales proporcionaron sus indicadores económicos y financieros de tubería de acero al carbono con costura similar a la que es objeto de investigación.

70. Por otra parte, las Solicitantes manifestaron que tanto ellas como sus empresas relacionadas no realizaron importaciones de tubería de acero al carbono con costura originarias de India, los Estados Unidos o España durante el periodo analizado. Al respecto, la Secretaría observó que el listado oficial de operaciones de importación del SIC-M no registró que Tubacero o Tubesa hubiesen realizado importaciones por las fracciones arancelarias 7305.11.01, 7305.11.99, 7305.12.01, 7305.12.99, 7305.19.01 y 7305.19.99 de la TIGIE entre abril de 2011 y marzo de 2014. Tubería Laguna sí realizó importaciones del producto objeto de investigación pero en volúmenes poco significativos (2% de las totales en el periodo analizado), de modo que no podrían haber causado daño ni distorsionar los precios.

71. La información que las empresas productoras nacionales y la CANACERO aportaron confirma que Tubacero y Tubesa son representativas de la rama de producción nacional, con una participación del 90% de la producción total de la mercancía similar durante el periodo investigado. Tubería Laguna, Tuberías Procarsa y Forza SPL, empresas que apoyan la investigación, constituyen el resto de la producción nacional de la mercancía similar a la investigada.

72. Por lo anterior, la Secretaría determinó que las Solicitantes son representativas de la rama de la producción nacional de tubería de acero al carbono con costura, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, en el sentido de que su producción agregada constituye el 90% de la producción nacional total y de que está apoyada por los productores nacionales, por lo que en conjunto representan el 100% de la producción total.

3. Mercado internacional

73. Las Solicitantes proporcionaron información de la publicación Metal Bulletin Research sobre producción y consumo mundial de tubería de acero de grandes diámetros en 2011, así como de capacidad instalada y precios internacionales de tubería de acero al carbono en 2012 y el periodo comprendido de abril de 2012 a marzo de 2014, respectivamente. Adicionalmente, la Secretaría se allegó de estadísticas internacionales de importaciones y exportaciones de UN Comtrade correspondiente a las subpartidas 7305.11, 7305.12 y 7305.19, en donde se incluye la tubería de acero al carbono con costura, de 2011 a 2013.

74. De acuerdo con esta información, en 2012 Asia fue la región con mayor capacidad instalada para fabricar tubería de acero con costura (63.2%), seguida por la Comunidad de Estados Independientes (12.7%), América del Norte (9.9%), la Unión Europea (9.9%), América Latina (2.5%) y África (1.8%). La capacidad instalada de India representó el 11.6% del total mundial, mientras que la de los Estados Unidos, España y México el 6.1%, 2% y 0.7%, respectivamente.

75. En 2011 la producción mundial alcanzó 23.3 millones de toneladas. De ellas se consumió aproximadamente el 92.5%, equivalente a 21.5 millones toneladas. Las Solicitantes manifestaron que los principales productores de tubería de acero al carbono con costura son los Estados Unidos, China, Reino Unido, Alemania, Brasil e India. Añadieron que los principales países consumidores son todos aquellos que efectúan obras de infraestructura para la conducción de hidrocarburos, que incluyen a los principales productores.

76. En cuanto al comercio mundial, las estadísticas de UN Comtrade indican que entre 2011 y 2013 las exportaciones disminuyeron 39%; de 10.1 a 6.2 millones de toneladas. Por su parte, las importaciones crecieron 3% en los mismos años; de 5 a 5.2 millones de toneladas.

77. En el periodo comprendido de 2011 a 2013, los principales países exportadores fueron China (15.2%), Alemania (14.4%), Japón (12%) e India (11.6%), que en conjunto exportaron el 53% del total mundial. Los Estados Unidos, España y México participaron con el 2.4%, 0.2% y 0.1% de las exportaciones totales, respectivamente.

78. Destaca que la importancia de México como destino de las exportaciones de India, los Estados Unidos y España creció durante el periodo analizado, puesto que en 2013 estos países destinaron al mercado mexicano el 13% de sus exportaciones totales, mientras que en 2011 fue menos del 1%.

79. Por otra parte, en 2013 los principales importadores fueron los Estados Unidos (16.1%), Kazajstán (13.4%), Malasia (8.7%), Suecia (7.7%) y Australia (7.3%), cuyas importaciones representaron el 53% de las totales. España, India y México participaron con el 0.2%, 0.1% y 1.3 de las importaciones totales, respectivamente.

80. De acuerdo con la información del Metal Bulletin Research, los precios de tubería de acero al carbono con costura en mercados relevantes tuvieron una ligera caída en el periodo comprendido de abril de 2013 a marzo de 2014 con respecto al nivel que registraron en el periodo anterior comparable (-1%), aunque en los Estados Unidos crecieron 1%, en China disminuyeron 3% mientras que en la Unión Europea y Japón cayeron 1%.

4. Mercado nacional

81. La información disponible que obra en el expediente administrativo indica que Tubacero, Tubesa, Tubería Laguna, Tubería Procarsa y Forza SPL son las empresas productoras nacionales de tubería de acero al carbono con costura. Los principales consumidores de esta tubería son empresas constructoras de gasoductos y, en menor medida, distribuidores mayoristas (mercado de repuesto o reparación, o bien, obras menores), quienes la adquieren de los fabricantes nacionales o de otros orígenes.

82. Al respecto, Tubacero y Tubesa indicaron que las condiciones de oferta y demanda del mercado nacional de tubería de acero al carbono con costura no son constantes, ya que este producto se comercializa principalmente mediante licitaciones o concursos públicos y privados para la construcción de oleoductos o gasoductos. Afirmaron que cada concurso o licitación es un mercado en sí mismo, del que se cuenta con información anticipada sobre la demanda total del producto, que se caracteriza por tener un tiempo y propósito específico así como una demanda considerable.

83. Las Solicitantes explicaron el mecanismo para llevar a cabo esta forma de comercialización: i) los productores de tubería no participan directamente en las licitaciones para la construcción de oleoductos o gasoductos; ii) empresas constructoras son quienes participan en las licitaciones o concursos; iii) cada licitación o concurso tiene una compañía constructora ganadora, la cual, a su vez, tiene subsidiarias que son las que realizan la construcción de los oleoductos o gasoductos y la adquisición de la tubería (en ocasiones participan directamente en las licitaciones), y iv) las empresas constructoras eligen a su proveedor (nacional o extranjero) en función de las cotizaciones y ofertas que reciben, mismas que no son públicas.

84. Tubacero y Tubesa indicaron que durante el periodo analizado se realizaron cinco licitaciones en el mercado nacional, correspondientes a los proyectos denominados "Gasoducto Morelos" (2011), "Gasoducto Guaymas-El Oro" (2012-2013), "Gasoducto El Oro-Mazatlán" (2012-2013), "Gasoducto Encino-Topolobampo" (2013) y "Gasoducto Sasabe-Guaymas" (2013-2014). Adicionalmente, señalaron que actualmente hay dos licitaciones en proceso: "Ojinaga-El Encino" y "El Encino-La Laguna". Añadieron que en la mayoría de estas licitaciones se determina un porcentaje mínimo de contenido nacional.

85. Las Solicitantes aportaron las actas de fallo de las licitaciones llevadas a cabo durante el periodo analizado, así como el acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas de la licitación Ojinaga-El Encino y el acta de reanudación y conclusión de la junta de aclaraciones de la licitación El Encino-La Laguna. Dichas actas contienen el nombre de las empresas licitantes y observadores interesados en el fallo (fundamentalmente empresas proveedoras de tubería).

86. En este contexto de comercialización de la tubería de acero al carbono con costura, con base en los indicadores económicos de la rama de producción nacional y las cifras de importaciones del SIC-M, obtenidas conforme se indica en los puntos 95 y 96 de la presente Resolución, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. El mercado nacional de tubería de acero al carbono con costura, medido a través del CNA (producción más importaciones, menos exportaciones), mostró una tendencia creciente durante el periodo analizado. En efecto, aumentó 489% en el periodo analizado; 313% en el periodo comprendido de abril de 2012 a marzo de 2013 con respecto al periodo anterior comparable y 42% en el periodo investigado;
- b. Las importaciones totales tuvieron un comportamiento similar al del mercado nacional; aumentaron 641% en el periodo comprendido de abril de 2012 a marzo de 2013 y 58% en el periodo investigado (lo que significó un crecimiento acumulado de 1,073% en el periodo analizado);
- c. La información disponible indica que durante el periodo analizado la tubería de acero al carbono con costura se importó de 37 países. En particular, durante el periodo investigado los principales proveedores fueron India, los Estados Unidos, Alemania, España y Corea del Sur, países que representaron el 40%, 38%, 14%, 3.1% y 2% del volumen total importado, respectivamente, y
- d. Por su parte, la producción nacional también registró un crecimiento en el periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2014, aunque con tasas menores que las importaciones; aumentó 231% en el periodo comprendido de abril de 2012 a marzo de 2013 y 32% en el periodo comprendido de abril de 2013 a marzo de 2014 (un crecimiento acumulado de 336% en el periodo analizado).

5. Análisis real y potencial de las importaciones

87. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.7 y 5.8 del Acuerdo Antidumping; 41, 42 y 43 de la LCE, y 64, 67 y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional.

88. Tubacero y Tubesa afirmaron que por las fracciones arancelarias 7305.11.01, 7305.11.99, 7305.12.01, 7305.12.99, 7305.19.01 y 7305.19.99 de la TIGIE únicamente ingresa al mercado nacional tubería de acero al carbono con costura. Calcularon los volúmenes y valores de las importaciones de este producto a partir de las estadísticas que la CANACERO les proporcionó, mismas que, a su vez, provienen de información del SAT.

89. Para evaluar la razonabilidad de los cálculos de importaciones que las Solicitantes estimaron la Secretaría consideró las cifras obtenidas del listado oficial de operaciones de importación del SIC-M por las fracciones arancelarias 7305.11.01, 7305.11.99, 7305.12.01, 7305.12.99, 7305.19.01 y 7305.19.99 de la TIGIE, para el periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2014.

90. De acuerdo con la descripción del producto importado en cada operación del listado oficial, a que se hace referencia, la Secretaría observó que por las fracciones arancelarias 7305.11.01, 7305.11.99, 7305.12.01, 7305.12.99, 7305.19.01 y 7305.19.99, además de tubería de acero al carbono con costura, ingresaron otros productos que no son objeto de investigación, por ejemplo, tubería de diámetro menor a 16", tubos de acero inoxidable, tubos de acero galvanizado, tubos de cupro-níquel, tubos de níquel, cable de aluminio, tubos cuadrados o rectangulares, entre otros.

91. Por ello, la Secretaría requirió a las Solicitantes que aclararan esta situación y, con base en ello, recalcularan el valor y volumen de importaciones correspondientes exclusivamente al producto objeto de investigación, tanto para India, los Estados Unidos y España, como para los demás orígenes, para el periodo analizado.

92. En respuesta, Tubacero y Tubesa reiteraron que por las fracciones arancelarias 7305.11.01, 7305.11.99, 7305.12.01, 7305.12.99, 7305.19.01 y 7305.19.99 de la TIGIE sólo debe ingresar tubería de acero al carbono con costura con diámetro mayor a 16" que se destina fundamentalmente para la conducción de hidrocarburos (oleoductos y gasoductos), pues la descripción de dichas fracciones arancelarias así lo indica.

93. Las Solicitantes agregaron que: i) empresas importadoras clasifican de manera incorrecta productos que no son objeto de investigación en las fracciones arancelarias señaladas; ii) no disponen de información detallada de las operaciones de importación del SIC-M por las fracciones arancelarias referidas, lo cual no les permite cuantificar de manera precisa los valores y volúmenes de las importaciones de la tubería de acero al carbono con costura, y iii) a pesar de lo anteriormente descrito, con base en su conocimiento del mercado recalcularon los volúmenes y valores de las importaciones que correspondería exclusivamente a la tubería de acero al carbono con costura para el periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2014, pero sólo para las originarias de los Estados Unidos, India y España.

94. Al respecto, la Secretaría constató que, en efecto, la descripción de las fracciones mencionadas indica que sólo se clasifica tubería de acero al carbono con costura de diámetro mayor a 16" utilizada en oleoductos y gasoductos. En consecuencia, es razonable el argumento de las Solicitantes en el sentido de que es errónea la clasificación de productos distintos de la tubería objeto de investigación en dichas fracciones arancelarias.

95. Por lo tanto, la Secretaría calculó los valores y volúmenes de las importaciones de tubería de acero al carbono con costura de los Estados Unidos, India, España y de los demás orígenes a partir del listado oficial de operaciones de importación del SIC-M por las fracciones arancelarias 7305.11.01, 7305.11.99, 7305.12.01, 7305.12.99, 7305.19.01 y 7305.19.99 de la TIGIE, y excluyó los volúmenes y valores de mercancías que identificó que no son objeto de análisis, así como las operaciones de importación que registraron precios implícitos atípicos, como aquellas señaladas en el punto 34 de la presente Resolución y que conforme al listado oficial de importaciones del SIC-M, pagaron cuotas compensatorias.

96. En las etapas subsecuentes del procedimiento, de ser necesario, la Secretaría se allegará de mayores elementos para ajustar los volúmenes de las importaciones de tubería de acero al carbono con costura de diámetro mayor a 16".

a. Acumulación de importaciones

97. Las Solicitantes manifestaron que procede evaluar acumulativamente los efectos de las importaciones de tubería de acero al carbono con costura, originarias de los Estados Unidos, India y España.

98. Argumentaron que las importaciones de dicha tubería, originarias de los Estados Unidos, India y España, se realizaron con márgenes de discriminación de precios mayores al considerado de minimis y el volumen de cada uno de estos orígenes no es insignificante, pues representó más del 3% de las importaciones totales durante el periodo investigado.

99. Asimismo, las Solicitantes manifestaron que las importaciones de cada uno de estos orígenes compiten entre sí y con el producto similar de fabricación nacional. Para sustentarlo, proporcionaron información de las licitaciones y/o concursos para la construcción de gasoductos que se efectuaron durante el periodo analizado, referidas en el punto 84 de la presente Resolución, en los cuales se utilizaría la tubería objeto de investigación.

100. Argumentaron que las empresas constructoras que obtuvieron el fallo favorable para la construcción de los gasoductos recibieron y consideraron cotizaciones y/u ofertas de fabricantes tanto de México como de los Estados Unidos, India y España para suministrar la tubería.

101. La Secretaría examinó la procedencia de evaluar acumulativamente los efectos de las importaciones, para tal efecto, analizó el margen de discriminación de precios con el que se realizaron las importaciones originarias de cada país proveedor, sus volúmenes y las condiciones de competencia entre las mismas y el producto similar de fabricación nacional.

102. De acuerdo con el análisis de discriminación de precios, descrito en los puntos del 35 al 53 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen pruebas suficientes que permiten presumir que durante el periodo investigado las importaciones de tubería de acero al carbono con costura, originarias de los Estados Unidos, India y España se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis que señalan los artículos 5.8 del Acuerdo Antidumping y 67 del RLCE.

103. La Secretaría también observó que en el periodo investigado el volumen de las importaciones de cada país proveedor fue mayor al umbral de insignificancia que establecen los artículos referidos en el punto anterior, ya que las importaciones originarias de los Estados Unidos, India y España representaron el 40%, 38% y 3.1%, del total importado, respectivamente.

104. Asimismo, a partir de la información disponible en el expediente administrativo, la Secretaría contó con elementos suficientes que sustentan que las importaciones investigadas compiten entre sí y con la tubería de acero al carbono con costura similar de fabricación nacional. En efecto, de las cinco licitaciones y/o concursos realizados durante el periodo analizado, así como la documentación relativa a las mismas, (actas de apertura, minutas de aclaraciones y actas de fallo), a que se hace referencia en el punto 84 de la presente Resolución, la Secretaría observó que:

- a. La empresa Elecnor, S.A., participó en tres de las cinco licitaciones y/o concursos para obtener la asignación de proyectos de construcción de gasoductos. Obtuvo un fallo favorable; la tubería se importó de España. En las otras dos licitaciones que no ganó dicha empresa, la tubería se importó de la India y de los Estados Unidos;
- b. Transportadora de Gas Natural del Noroeste, S. de R.L. de C.V. participó en cuatro de las cinco licitaciones. Obtuvo dos fallos favorables; la tubería se importó de la India. En las dos licitaciones que no ganó, la tubería se importó de los Estados Unidos;
- c. Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., participó en dos licitaciones; obtuvo los dos fallos a favor y la tubería se importó de los Estados Unidos;
- d. Otras 13 empresas también participaron en una o dos de las cinco licitaciones y/o concursos, pero sin resultados favorables, y
- e. Las Solicitantes compitieron para suministrar la tubería involucrada en los cinco proyectos de construcción de gasoductos.

105. Adicionalmente, a partir del listado oficial de operaciones de importación del SIC-M realizadas por las fracciones arancelarias 7305.11.01, 7305.11.99, 7305.12.01, 7305.12.99, 7305.19.01 y 7305.19.99 de la TIGIE y los listados de ventas de tubería de acero al carbono con costura de Tubacero y Tubesa a sus principales clientes, para el periodo investigado, la Secretaría observó que siete clientes de la rama de producción nacional realizaron importaciones de tubería de acero al carbono con costura.

106. Estos resultados permiten presumir que la tubería de acero al carbono con costura importadas de los Estados Unidos, India y España compiten entre sí y con la similar de fabricación nacional, ya que se comercializan a través de los mismos canales de distribución, fundamentalmente empresas constructoras que participan en licitaciones de proyectos de infraestructura, para atender a los mismos consumidores finales y mercados geográficos.

107. Por lo señalado en los puntos del 101 al 106 de la presente Resolución, la Secretaría consideró procedente acumular los efectos de las importaciones de tubería de acero al carbono con costura, originarias de los Estados Unidos, India y España para el análisis de daño a la rama de la producción nacional, ya que de acuerdo con las pruebas disponibles: i) dichas importaciones se realizaron con márgenes de discriminación de precios superiores al de minimis; ii) los volúmenes de las importaciones procedentes de cada país no es insignificante, y iii) los productos importados compiten en los mismos mercados, llegan a clientes comunes y tienen características y composición muy parecidas, por lo que se colige que compiten entre sí y con la tubería de producción nacional.

b. Análisis de las importaciones

108. Tubacero y Tubesa manifestaron que las importaciones de tubería de acero al carbono con costura originarias de los Estados Unidos, India y España, en presuntas condiciones de discriminación de precios, aumentaron considerablemente durante el periodo analizado, que se reflejó en un incremento de su participación en el CNA y, por consiguiente, en un desplazamiento de la rama de producción nacional y las importaciones de otros orígenes.

109. De acuerdo con la información disponible, las importaciones totales registraron un crecimiento de 1,073% a lo largo del periodo analizado; en el periodo comprendido de abril de 2012 a marzo de 2013 aumentaron 641% con respecto al periodo anterior comparable y 58% en el periodo investigado. Este crecimiento se explica en gran medida por el desempeño de las importaciones investigadas.

110. En efecto, las importaciones investigadas registraron un incremento de 10,745% a lo largo del periodo analizado. En el periodo comprendido de abril de 2012 a marzo de 2013 con respecto al periodo anterior comparable aumentaron 7,410% y 44% en el periodo investigado, cuando contribuyeron con el 81% de las importaciones totales (89% en el periodo comprendido de abril de 2012 a marzo de 2013), luego de que en el periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012 representaron sólo el 9%, lo que significó un crecimiento de 72 puntos porcentuales en el periodo analizado.

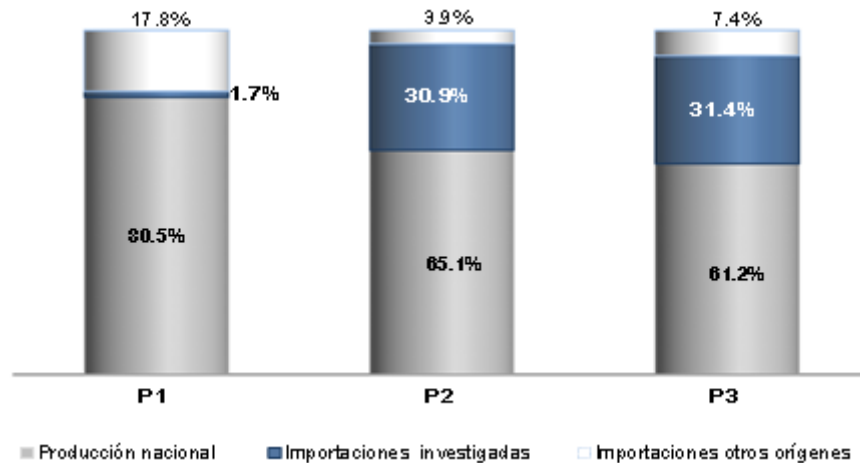
111. Por su parte, las importaciones originarias de los demás orígenes disminuyeron 9% en el periodo comprendido de abril de 2012 a marzo de 2013 con respecto al periodo anterior comparable y aumentaron 168% en el periodo investigado, que se tradujo en un incremento de 145% a lo largo del periodo analizado.

112. En términos de participación en el mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones totales aumentaron su participación en el CNA en 19.3 puntos porcentuales entre el periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012 y el periodo investigado, al pasar de 19.5% a 38.8% (+34.9% en el periodo comprendido de abril de 2012 a marzo de 2013).

113. Las importaciones investigadas sólo representaron el 1.7% del CNA en el periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012, pero 30.9% en el periodo de abril de 2012 a marzo de 2013 y 31.4% en el periodo investigado, de modo que en el periodo analizado aumentaron su participación en el mercado nacional en 29.7 puntos porcentuales. En relación con el volumen total de la producción, estas importaciones representaron en los mismos periodos el 2%, 47% y 51%, respectivamente.

114. Por su parte, las importaciones de otros orígenes disminuyeron su participación en el CNA en 10.4 puntos porcentuales en el periodo analizado: una pérdida de 13.8 puntos porcentuales del periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012 al siguiente periodo comparable, al pasar de 17.8% a 3.9%, pero en el periodo investigado tuvieron un incremento de 3.5 puntos porcentuales al alcanzar una participación de 7.4% del CNA.

115. En consecuencia, la rama de producción nacional disminuyó su participación en el CNA en 19.3 puntos porcentuales del periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012 al periodo investigado, al pasar de 80.5% a 61.2%; perdió 15.4 puntos del periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012 al siguiente lapso comparable y 3.9 puntos en el periodo investigado, atribuibles a las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios. La Gráfica 1 muestra el mercado nacional de tubería de acero al carbono con costura.

Gráfica 1: Mercado nacional de tubería de acero al carbono con costura

Fuente: SIC-M, Tubacero, Tubesa, Tubería Laguna, Tuberías Procarsa y Forza SPL

P1=periodo abril de 2011 a marzo de 2012

P2=periodo abril de 2012 a marzo de 2013

P3=periodo investigado: abril de 2013 a marzo de 2014

116. Los resultados descritos en los puntos del 108 al 115 de la presente Resolución indican que las importaciones investigadas registraron una tendencia creciente en términos absolutos y relativos durante el periodo analizado, en tanto que la rama de producción nacional perdió participación en el CNA, atribuible al incremento de las importaciones investigadas.

117. Adicionalmente, Tubacero y Tubesa proyectaron el volumen que alcanzarían las importaciones investigadas en el periodo comprendido de abril de 2014 a marzo de 2015, en un escenario sin cuotas compensatorias, a partir de cinco proyectos de construcción de gasoductos que están actualmente en proceso de licitación y/o concurso, en donde se utilizará tubería objeto de investigación. Estimaron que el volumen total de importaciones investigadas sería igual al total de volumen de tubería involucrada en los proyectos referidos menos los contenidos nacionales mínimos establecidos en cada licitación. Ello, al considerar que los oferentes de la tubería de los países investigados continuarán ofreciéndola en las licitaciones y/o concursos a precios significativamente menores que los nacionales.

118. La Secretaría analizó la metodología que Tubacero y Tubesa propusieron para proyectar las importaciones de los países investigados y consideró, de manera inicial, que es razonable, pues se basó en la demanda de los proyectos que se realizarán en el futuro próximo para la conducción de hidrocarburos en todo el territorio nacional y que requerirán la mercancía en cuestión. Aunado a ello, el volumen que estimaron las Solicitantes representa sólo el 7% de la capacidad libremente disponible para fabricar tubería de acero al carbono con costura que registraron los países investigados en 2013, de modo que es probable que estos volúmenes puedan realizarse.

119. El ejercicio que Tubacero y Tubesa proporcionaron indica que las importaciones investigadas aumentarían 124% con respecto al nivel que registraron en el periodo comprendido de abril de 2013 a marzo de 2014, lo que incrementaría significativamente los volúmenes en términos absolutos. A partir de este resultado y de la proyección de las Solicitantes del CNA de tubería de acero al carbono con costura, la Secretaría observó que la participación de mercado de las importaciones investigadas alcanzaría 62% en el periodo comprendido de abril de 2014 a marzo de 2015 (31 puntos porcentuales más que en el periodo investigado).

120. Con base en el análisis descrito previamente, la Secretaría determinó inicialmente que existen indicios suficientes que sustentan la probabilidad de que en el futuro inmediato aumenten considerablemente las importaciones investigadas a un nivel que, dada la tasa significativa de incremento que registraron en el mercado nacional y los precios a que concurrieron, continúen desplazando a las ventas de la rama de producción nacional e incrementen su participación en el mercado.

6. Efectos reales y potenciales sobre los precios

121. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41 y 42 de la LCE, y 64 y 68 del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurrieron al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido; si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional y si existen indicios de que los precios a los que se realizan harán aumentar la cantidad demandada por dichas importaciones.

122. Tubacero y Tubesa indicaron que durante el periodo analizado, empresas públicas efectuaron licitaciones para la construcción de gasoductos, en donde se utilizaría tubería de acero al carbono de diámetros que se encuentran dentro de la cobertura del producto investigado. Estas licitaciones, la documentación que los sustenta y el mecanismo como operan se describen en los puntos 83 al 85 de la presente Resolución.

123. Las Solicitantes argumentaron que las empresas constructoras que obtuvieron los fallos favorables para la construcción de gasoductos, a su vez realizaron invitaciones para concursar mediante cotizaciones y ofertas a fin de obtener el pedido de la tubería requerida. Agregaron que, al igual que otras empresas, participaron en dichos concursos.

124. Al respecto, las Solicitantes no proporcionaron documentación sobre los precios prevalecientes en las licitaciones, pues señalaron que no son públicos ni tuvieron acceso a los mismos; sin embargo, consideraron que la tubería originaria de los Estados Unidos, India y España debió ofrecerse a precios inferiores a sus cotizaciones, pues es común que se adjudique a las empresas que ofrecen el precio menor.

125. Tubacero y Tubesa argumentaron que, debido a lo anterior, las empresas constructoras que obtuvieron los fallos favorables negociaron con ellas precios más reducidos, de modo que se vieron obligadas a disminuirlos; sin embargo, a pesar de esta disminución en precios sólo obtuvieron la parte correspondiente a los mínimos de contenido nacional, lo que las privó de obtener resultados económicos y financieros satisfactorios.

126. Las Solicitantes manifestaron que, en consecuencia, durante el periodo analizado, en particular en el investigado, ingresaron al mercado nacional considerables volúmenes de tubería de acero al carbono con costura, originarias de los Estados Unidos, India y España a precios inferiores a los del producto de fabricación nacional, del orden del 30%.

127. Las Solicitantes sustentaron sus afirmaciones con la siguiente información: i) las ofertas que realizó una de ellas para suministrar la tubería para la construcción de los gasoductos denominados "El Encino-Topolobampo", "Sásabe-Guaymas" y "Morelos"; ii) los precios de tres operaciones de importación de tubería

de acero al carbono con costura originaria de India, los Estados Unidos y España, respectivamente, que obtuvieron de la CANACERO, y iii) el historial de sus cotizaciones en las licitaciones de los proyectos en que han participado.

128. Para evaluar los argumentos de las Solicitantes, la Secretaría calculó los precios promedio implícitos de las importaciones investigadas y del resto de los países, de acuerdo con los volúmenes y valores obtenidos conforme lo descrito en el punto 95 de la presente Resolución.

129. La Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones de otros orígenes disminuyó 5% del periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012 al siguiente lapso comparable, pero aumentó 4% en el periodo investigado (-1% en el periodo analizado). Por su parte, en los mismos periodos el precio promedio de las importaciones investigadas disminuyó 15% y 11% (-24% en el periodo analizado).

130. Lo anterior apoya el argumento de las Solicitantes de que el precio de las importaciones investigadas presionó a la baja al precio nacional, por lo siguiente:

- a. La información sobre las ofertas que realizó una de las Solicitantes para suministrar la tubería para la construcción de los gasoductos denominados "El Encino-Topolobampo", "Sásabe-Guaymas" y "Morelos", indica que el precio de su oferta final se ubicó significativamente por debajo del que ofreció en la primera cotización, y
- b. El precio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, medido en dólares, disminuyó 12% del periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012 al siguiente lapso comparable y 24% en el periodo investigado (-34% en el periodo analizado).

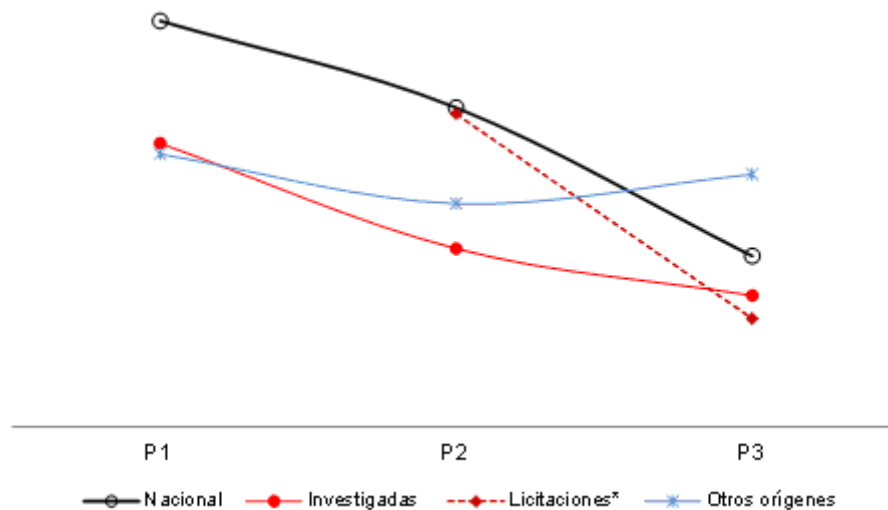
131. Por otra parte, la Secretaría comparó el precio FOB planta de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional con el precio de las importaciones investigadas; para ello, este último se ajustó con el arancel correspondiente, gastos de agente aduanal y, de ser aplicable, derechos de trámite aduanero.

132. La Secretaría observó que el precio de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de precios fue menor que el precio nacional durante el periodo analizado en porcentajes de 18% en el periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012, 23% en el periodo comprendido de abril de 2012 a marzo de 2013 y 9% en el periodo investigado.

133. La Secretaría también observó márgenes de subvaloración al comparar el precio promedio de las importaciones investigadas efectuadas únicamente por las empresas que suministraron la tubería para la construcción de los gasoductos correspondientes a las licitaciones referidas en punto 84 de la presente Resolución y el precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, con márgenes de subvaloración de 1% en el periodo comprendido de abril de 2012 a marzo de 2013, pero 13% en el periodo investigado.

134. En relación con el precio promedio de las importaciones de otros orígenes, el precio de la tubería investigada tuvo un comportamiento similar, pues en el periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012 fue sólo 1% mayor, pero menor en el siguiente lapso comparable y en el periodo investigado, en porcentajes de 9% y 22%, respectivamente.

135. A partir de la información que aporten las partes que comparezcan en la siguiente etapa del procedimiento, la Secretaría realizará, de ser necesario, los ajustes correspondientes para comparar los productos en los términos comerciales equivalentes.

Gráfica 2. Precios de las importaciones y del producto nacional

Fuente: SIC-M, Tubacero, Tubesa, Tubería Laguna, Tuberías Procarsa y Forza SPL.

P1=periodo abril de 2011 a marzo de 2012

P2=periodo abril de 2012 a marzo de 2013

P3=periodo investigado: abril de 2013 a marzo de 2014

* Precio promedio de las importaciones de empresas que realizaron importaciones originarias de India, los Estados Unidos y España para cubrir la demanda de las licitaciones señaladas en el punto 84 de la presente Resolución.

136. Adicionalmente, las Solicitantes también estimaron que, en un escenario sin cuotas compensatorias, las importaciones investigadas continuarían ingresando a precios menores que los de la rama de producción nacional en el periodo comprendido de abril de 2014 a marzo de 2015.

137. Las Solicitantes proyectaron el precio nacional para el periodo comprendido de abril de 2014 a marzo de 2015 con base en las cotizaciones que Tubacero envió a sus clientes para suministrar la tubería involucrada en cinco licitaciones o concursos para la construcción de gasoductos que actualmente están en proceso.

138. Para estimar el precio que tendrían las importaciones de tubería de acero al carbono con costura, ajustaron a la baja dichas cotizaciones tomando en cuenta el margen de subvaloración promedio que registran las importaciones de los Estados Unidos, India y España, conforme la información descrita en el punto 127 de la presente Resolución. Estimaron que el precio que tendrían las importaciones de tubería investigada alcanzaría un nivel que le permitirá continuar siendo menor que el nacional, en un porcentaje promedio igual a 33%.

139. La Secretaría consideró razonable la metodología que Tubacero y Tubesa utilizaron para estimar el precio nacional y el de las importaciones investigadas, pues se basan en la tendencia que han registrado y en los niveles de precios ofrecidos en licitaciones y/o concursos que se realizaron durante el periodo analizado.

140. La Secretaría replicó el ejercicio que las Solicitantes realizaron para sus estimaciones y observó que el precio de las importaciones investigadas sería menor que el nacional, en un porcentaje de 27% en el periodo comprendido de abril de 2014 a marzo de 2015, asimismo el precio de las importaciones registraría un descenso de 11% en relación con el periodo investigado, lo que constituye indicios de que se incentivaría la demanda por mayores importaciones.

141. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos del 122 al 140 de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial que durante el periodo analizado las importaciones investigadas se efectuaron con niveles significativos de subvaloración con respecto al precio nacional y de otras fuentes de abastecimiento, que están asociados con la presunta práctica de discriminación de precios en que incurrieron, cuyos indicios quedaron establecidos en los puntos del 35 al 53 de la presente Resolución. Además, el bajo nivel de precios de las importaciones investigadas con respecto al precio nacional y de otras fuentes de abastecimiento está vinculado con sus volúmenes crecientes y su mayor participación en el mercado nacional, así como con la caída del precio nacional de venta al mercado interno y con el desempeño negativo de las utilidades y margen de operación de la rama de producción nacional en el periodo investigado, como se explica en el siguiente apartado de la presente Resolución.

142. Adicionalmente, los indicios del nivel de los precios que alcanzarían las importaciones investigadas en el periodo comprendido de abril de 2014 a marzo de 2015 indica que continuarían ubicándose por debajo de los precios nacionales en dicho periodo, situación que permite inferir que de continuar concurriendo las importaciones investigadas en tales condiciones, constituirían un factor determinante que incentivaría la demanda por mayores importaciones ante los proyectos de construcción de gasoductos que se prevén en el futuro próximo en el mercado nacional y, por tanto, incrementarían su participación en el mercado nacional en niveles mayores que el que registraron en el periodo investigado, en detrimento de la rama de producción nacional.

7. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

143. Con fundamento en lo establecido en los artículos 3.1, 3.2, 3.4 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41 y 42 de la LCE, y 64 y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos reales y potenciales de las importaciones de tubería de acero al carbono con costura originarias de los Estados Unidos, India y España sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar al que es objeto de investigación.

144. Las Solicitantes argumentaron que las importaciones investigadas aumentaron considerablemente durante el periodo analizado y se realizaron en condiciones de discriminación de precios, por lo que causaron daño a la rama de producción nacional de la mercancía similar, que se observó fundamentalmente en la disminución del precio nacional y pérdidas de volúmenes considerables de ventas, lo que impactó negativamente la utilización de su capacidad instalada y sus resultados operativos y financieros.

145. Por su parte, las empresas productoras nacionales Tubería Laguna, Forza SPL y Tuberías Procarsa, que apoyan la solicitud de investigación, argumentaron lo siguiente:

- a.** Tubería Laguna y Forza SPL coincidieron en señalar que no pudieron participar en los concursos o licitaciones realizados durante el periodo analizado, en razón de los precios a que se ofertó la tubería de acero al carbono con costura originaria de los Estados Unidos, India y España. Por ello, Tubería Laguna manifestó que se ha concentrado en la venta de tubería al mercado de mayoristas, y
- b.** Forza SPL y Tuberías Procarsa argumentaron que no han alcanzado niveles de producción aceptables y, por consiguiente, registran niveles bajos de utilización de su capacidad instalada. La primera de estas empresas agregó que este hecho se ha traducido en la disminución del empleo y su precio de venta, así como en un incremento de sus inventarios y la reducción de su utilidad de operación.

146. A fin de evaluar los argumentos de las Solicitantes y de las empresas que apoyan la solicitud de investigación, la Secretaría consideró los datos de la rama de producción nacional correspondientes al producto similar, salvo para aquellos factores que por razones contables no es factible identificar con el mismo nivel de especificidad (flujo de caja, capacidad de reunir capital y rendimiento sobre la inversión). Para estas últimas variables se analizaron los estados financieros dictaminados de dichas empresas, correspondientes a 2011, 2012 y 2013.

147. La información disponible que obra en el expediente administrativo indica que el CNA de tubería de acero al carbono con costura registró una tendencia creciente de 489% durante el periodo analizado: aumentó 313% del periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012 al siguiente lapso comparable y 42% en el periodo investigado.

148. En este contexto de crecimiento del mercado, las ventas totales (al mercado interno y externo) crecieron 408% del periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012 al siguiente lapso comparable y 23% en el periodo investigado (+524% en el periodo analizado). La Secretaría también observó que el desempeño que registraron las ventas totales se explica fundamentalmente por el comportamiento que tuvieron las que se destinaron al mercado interno. Los siguientes resultados así lo indican:

- a. las ventas al mercado interno crecieron 421% del periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012 al siguiente lapso comparable y 25% en el periodo investigado; en los mismos periodos las exportaciones aumentaron 136% y disminuyeron 82%, respectivamente (-56% en el periodo analizado), y
- b. sin embargo, las exportaciones representaron en promedio sólo el 1% de la producción total durante el periodo analizado, lo que refleja que la rama de producción nacional depende fundamentalmente del mercado interno, donde compite con las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios.

149. Al respecto, de acuerdo con los listados de ventas de Tubacero y Tubesa, así como el listado oficial de importaciones del SIC-M por las fracciones arancelarias investigadas, en el periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2014, siete clientes de la rama de producción nacional también adquirieron tubería de acero al carbono con costura de los países investigados. Destaca que seis de estos clientes, entre ellos los que realizaron las importaciones de tubería para la construcción de los gasoductos referidos en el punto 84 de la presente Resolución, disminuyeron 10% sus compras nacionales, en tanto que aumentaron 36% sus importaciones del producto objeto de investigación.

150. Estos resultados permiten presumir que la rama de producción nacional perdió volúmenes considerables de ventas de tubería de acero al carbono con costura, a pesar del crecimiento que mostraron, por las importaciones investigadas, debido a que éstas tuvieron precios menores a los del producto similar de fabricación nacional, pues conforme los resultados descritos en el punto 132 de la presente Resolución, se registraron los siguientes márgenes de subvaloración: 18% en el periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012, 23% en el siguiente lapso comparable y 9% en el periodo investigado.

151. El comportamiento de las ventas se reflejó en el desempeño de la producción, ya que este indicador creció 336% en el periodo analizado: aumentó 231% del periodo abril de 2011-marzo de 2012 al siguiente lapso comparable y 32% en el periodo investigado. Por lo que se refiere a la capacidad instalada de la rama de producción nacional para producir la tubería de acero al carbono con costura nacional similar a la originaria de los países investigados aumentó 2% del periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012 al siguiente periodo comparable y 23% en el periodo investigado, que se explica por las inversiones que Tubacero realizó para incrementar su capacidad instalada.

152. Como resultado del desempeño de la capacidad instalada y de la producción, la utilización del primero de estos indicadores aumentó 14 puntos porcentuales del periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012 al siguiente periodo comparable, al pasar de 6% a 20%, y sólo 1 punto porcentual en el periodo investigado, al alcanzar una utilización de 21%.

153. Las Solicitantes argumentaron que el crecimiento que observó la producción nacional no es suficiente para considerar que registró un desempeño satisfactorio, pues los niveles de utilización de la capacidad instalada de la rama de producción nacional fueron sumamente bajos en el periodo analizado. La Secretaría consideró razonable este argumento, tomando en cuenta los porcentajes de utilización que registró la rama de producción nacional, una industria intensiva en capital y con altos costos fijos. En este contexto, las importaciones investigadas no le permitieron a la industria nacional aumentar sus ventas y con ello su producción y utilización de su capacidad instalada.

154. Por otra parte, la Secretaría observó que la producción nacional orientada al mercado interno (PNOMI), calculada como el volumen de producción total menos las exportaciones, registró un comportamiento similar al que observó la producción, ya que creció 347% en el periodo analizado: aumentó 234% del periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012 al siguiente lapso comparable y 34% en el periodo investigado.

155. Sin embargo, la magnitud del aumento de la PNOMI no fue suficiente para que la rama de producción nacional se viera beneficiada del crecimiento que en el periodo analizado registró el CNA de tubería de acero al carbono con costura.

156. En efecto, las importaciones investigadas aumentaron su participación en el CNA en 29.2 puntos porcentuales del periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012 al siguiente periodo comparable y prácticamente mantuvieron la misma participación en el periodo investigado (+0.4); en los mismos periodos, la rama de producción nacional disminuyó su participación en el CNA en 15.4 puntos y 3.9 puntos, respectivamente (-19.3 puntos en el periodo analizado).

157. La pérdida de mercado de la rama de producción nacional es atribuible fundamentalmente a las importaciones investigadas, ya que las originarias de otros orígenes también registraron una pérdida de su participación en el CNA de 10.4 puntos porcentuales del periodo analizado (-13.8 puntos del periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012 al siguiente periodo comparable y +3.5 puntos en el periodo investigado).

158. Por otra parte, a pesar del incremento de las ventas, los inventarios promedio registraron una tendencia creciente de 193% en el periodo analizado: aumentaron 90% del periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012 al siguiente periodo comparable y 54% en el periodo investigado.

159. Asimismo, el comportamiento creciente de la producción nacional se reflejó en el desempeño del empleo, pues aumentó 25% del periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012 al siguiente periodo comparable y 27% en el periodo investigado (+58% en el periodo analizado).

160. El desempeño de la producción y del empleo se tradujo en el aumento de la productividad (medida como el cociente de estos indicadores) de 166% del periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012 al siguiente periodo comparable y 4% en el periodo investigado (+175% en el periodo analizado). En los mismos periodos la masa salarial vinculada con la producción de tubería de acero al carbono con costura disminuyó 4% y aumentó 9%, respectivamente (+5% en el periodo analizado).

161. Las Solicitantes y las demás empresas productoras nacionales que apoyan la investigación proporcionaron su estado de costos, ventas y utilidades del producto similar para el periodo investigado y los dos anteriores comparables. La Secretaría actualizó dicha información para su comparabilidad financiera, a través del método de cambios en el nivel general de precios.

162. A partir de esta información, la Secretaría observó que los ingresos totales derivados de las ventas al mercado interno de tubería de acero al carbono con costura aumentaron 352% del periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012 al siguiente lapso comparable, pero disminuyeron 10% en el periodo investigado (+307% en el periodo analizado).

163. Por su parte, los costos de operación totales (costos de venta y gastos de operación) aumentaron 281% del periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012 al siguiente lapso comparable y 2% en el periodo investigado; un aumento de 289% en el periodo analizado.

164. Como resultado del comportamiento de los ingresos y los costos de operación (+307% versus +289%, respectivamente, en el periodo analizado), las utilidades operativas aumentaron 700% del periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012 al siguiente periodo comparable y disminuyeron 38% en el periodo investigado, sin incurrir en pérdidas operativas. En consecuencia, en los mismos periodos, el margen de operación de la industria nacional aumentó 13 puntos porcentuales y disminuyó 9 puntos.

165. De estos resultados, la Secretaría observó, por una parte, una disminución en los ingresos por ventas y, por otra, un aumento relativo en el costo operativo, al representar un peso específico en el periodo investigado de 79%, mientras que en el periodo anterior comparable dicho costo se ubicó en 70%, es decir, 9 puntos porcentuales menos.

166. Con respecto al rendimiento sobre la inversión (ROA) de la rama de producción nacional de tubería de acero al carbono con costura, calculado a nivel operativo, este indicador registró un comportamiento positivo en los años analizados; no obstante, de 2012 a 2013 disminuyó 0.4 puntos porcentuales al pasar de 5.9% a 5.5%.

167. En cuanto a la información financiera correspondiente a flujo de caja y capacidad de reunir capital, la Secretaría analizó dichos indicadores a partir de los estados financieros dictaminados de las Solicitantes y las empresas que apoyan, Tubería Laguna, Tuberías Procarsa y Forza SPL, correspondientes a 2011, 2012 y 2013. La Secretaría actualizó esta información con fines de comparabilidad financiera mediante el método de cambios en el nivel general de precios.

168. En el caso de Forza SPL, esta empresa no proporcionó el estado de cambios en la situación financiera, por lo que en la siguiente etapa del procedimiento la Secretaría buscará allegarse de la información correspondiente, con el objeto de estar en posibilidad de pronunciarse con respecto al flujo de caja.

169. Por otra parte, la capacidad de reunir capital mide la capacidad de un productor para obtener los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la actividad productiva. La Secretaría analizó este indicador mediante el comportamiento de los índices de circulante, prueba de ácido, apalancamiento y deuda.

170. Al respecto, normalmente se considera que los niveles de solvencia y liquidez son adecuados si la relación entre los activos y pasivos circulantes es de uno a uno o mayor. En el caso de estos indicadores de la rama de producción nacional, éstos reportaron niveles aceptables en el periodo analizado. Los siguientes resultados así lo indican: i) la relación entre activos y pasivos circulantes (relación de circulante) fue mayor a 2, y ii) en los mismos años, la prueba de ácido (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo a corto plazo) registró niveles mayores que la unidad, de modo que los niveles de liquidez inmediata son razonables.

171. En cuanto al nivel de apalancamiento se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable inferior a 100% es manejable. En este caso, la Secretaría determinó inicialmente que el apalancamiento de la rama de producción nacional se encuentra en niveles manejables, pues registra cifras inferiores a 60%. Por lo que se refiere al nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total, este indicador tuvo un comportamiento también razonable, pues en los mismos años, el pasivo total a activo total registró niveles menores a 40%.

172. Con base en el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, descritos en los puntos del 144 al 171 de la presente Resolución, la Secretaría observó que en el periodo analizado, particularmente en el investigado, la concurrencia de las importaciones investigadas, en presuntas condiciones de discriminación de precios, incidió negativamente en algunos indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, entre ellos, participación de mercado, precios al mercado interno, ingresos por ventas y utilidades de operación. Adicionalmente, destaca que la rama de producción nacional registró niveles de utilización de su capacidad instalada relativamente bajos (21% en el periodo investigado y 20% en el anterior comparable), lo que la hace vulnerable tomando en cuenta su carácter de industria intensiva en capital y de altos costos fijos.

173. Adicionalmente, Tubacero y Tubesa consideraron que la tendencia creciente de las importaciones de tubería de acero al carbono con costura en presuntas condiciones de discriminación de precios, aunado a la capacidad libremente disponible con que los países investigados cuentan para la fabricación de dicha

mercancía (más del 50%), indican la probabilidad de que, en ausencia de medidas correctivas, estas importaciones agudicen el daño identificado en el periodo investigado, al grado de que las considerables inversiones que la rama de producción nacional ha realizado no puedan amortizarse o incluso sean objeto de cierre. En este sentido, Forza Steel indicó que ante la continuación del ingreso de importaciones de los países investigados en condiciones desleales, se verá obligada a la reducción drástica o cierre de operaciones y, por consiguiente, a la pérdida de la inversión en su planta productora, que ha sido reciente y considerable.

174. Con el fin de cuantificar la magnitud de la afectación sobre la rama de producción nacional debido al posible incremento de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de precios, Tubacero y Tubesa proporcionaron proyecciones para sus indicadores económicos y financieros para el periodo comprendido de abril de 2014 a marzo de 2015.

175. Tubacero explicó que sus indicadores económicos y financieros los estimó a partir de su presupuesto anual y de los proyectos Ojinaga-El Encino, El Encino-La Laguna, Ramal Tula, Lakach y Golfo Centro que se licitarán en el periodo comprendido de abril de 2014 a marzo de 2015, considerando que podría obtener parte de los requerimientos licitados, tomando en cuenta los contenidos nacionales mínimos de cada proyecto. Asimismo, estimó que el CNA sería igual, cuando menos, al volumen de tubería que estos proyectos requieren y considerando que no realizará exportaciones.

176. Adicionalmente, explicó que la contribución marginal la estimó en un 23% de sus ventas proyectadas, considerando el margen del proyecto más representativo de Tubacero para el periodo comprendido de abril de 2014 a marzo de 2015; sin embargo, no explicó cómo proyectó los gastos operativos, pero la Secretaría observó que, al parecer, realizó una estimación de los mismos con base en un porcentaje de sus ventas igual al del periodo investigado. Al respecto, la Secretaría consideró, en principio, razonable la base de proyección; no obstante, en la siguiente etapa del procedimiento abundará al respecto.

177. Por su parte, Tubesa explicó que sus indicadores económicos y financieros los estimó a partir de los volúmenes de producción y, por tanto, de ventas comprometidos en el proyecto "Gasoducto Los Ramones fase II Norte", según el contrato de suministro de tubería para dicho proyecto. Asimismo, indicó que no considera variaciones en su capacidad instalada; en cuanto al empleo, lo estimó a partir del cociente de la producción que proyectó y su productividad del periodo investigado.

178. Tubesa también explicó cómo estimó las variables financieras, de la siguiente manera: i) el importe de ventas es el resultado del precio y el volumen negociado conforme el proyecto señalado; ii) el costo de materias primas a partir del volumen de producción comprometido multiplicado por el costo de insumos; iii) la mano de obra directa con base en el producto del número de personas ocupadas, por el salario promedio por persona del periodo investigado; al resultado se aplicó el promedio de inflación esperada en 2014 y 2015; iv) los gastos indirectos de fabricación se obtuvieron del producto del valor unitario por este concepto en el periodo investigado y el volumen de producción proyectado, también ajustado con la inflación promedio esperada en 2014-2015, y v) proyectó los gastos de operación con el mismo procedimiento utilizado para estimar los gastos indirectos de fabricación.

179. La Secretaría analizó las proyecciones que las Solicitantes presentaron. Consideró razonables de manera inicial las de Tubacero; sin embargo, observó inconsistencias en las de Tubesa. En la siguiente etapa del procedimiento, la Secretaría solicitará a esta empresa mayor información al respecto.

180. Por ello, la Secretaría solamente evaluó las proyecciones de Tubacero. A partir de éstas observó una afectación en sus indicadores relevantes en el periodo comprendido de abril de 2014 a marzo de 2015 con respecto a los niveles alcanzados en el periodo investigado. Los decrementos más importantes se registrarían en el volumen de producción total (-13%), participación de mercado (-12 puntos porcentuales), precio al mercado interno (-13%), utilización de la capacidad instalada (-3 puntos porcentuales), empleo (-13%), salarios (-1%), utilidad operativa (-75%) y margen operativo (-15 puntos porcentuales).

181. La Secretaría consideró que el comportamiento de estos indicadores es representativo del que tendría la rama de producción nacional, tomando en cuenta que Tubacero es el principal productor nacional de la tubería objeto de investigación, con una participación mayor de 50% de la producción total.

182. Adicionalmente, en relación con la afectación a proyectos de inversión, Tubesa señaló que no cuenta con proyectos de inversión relacionados con la mercancía similar a la investigada. Por su parte, Tubacero manifestó que efectuó inversiones en tres de sus plantas, con el objetivo de incrementar la capacidad de producción de tubería de acero al carbono con costura helicoidal, siendo la mayor proporción destinada al producto similar al investigado y teniendo como destino principal el mercado interno.

183. Explicó que el proceso de recuperación de estas inversiones está en su fase de inicio, de tal forma que el ingreso de importaciones en condiciones de discriminación de precios amenaza su recuperación. Para sustentarlo presentó el monto de la inversión, la vida útil del proyecto, el valor presente neto, la tasa interna de retorno, la tasa de descuento, los flujos de inversión, explicación metodológica y un escenario con las afectaciones ante importaciones de la mercancía investigada en condiciones de discriminación de precios. En lo que se refiere a la determinación de la tasa de descuento, la Secretaría en principio la considera razonable; no obstante, en la siguiente etapa del procedimiento, solicitará profundizar respecto al costo del capital que tiene la empresa para financiar su crecimiento y operación.

184. La Secretaría realizó un análisis de flujos de efectivo para las inversiones realizadas, considerando la comparación entre el escenario que reporta la existencia de importaciones de la mercancía investigada en presuntas condiciones de discriminación de precios en el mercado y el que no las considera. Como resultado, observó que en el primer escenario los ingresos por ventas y el volumen proyectado disminuirían en promedio 20% durante la vida del proyecto.

185. La baja en volumen e ingreso por ventas ocasionaría que la tasa interna de rendimiento y del valor presente neto fueran negativos en el escenario en donde se enfrentan importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios; es decir, se registraría una afectación importante al no poder recuperar lo invertido por Tubacero.

8. Capacidad libremente disponible de los países exportadores

186. Conforme a lo establecido en los artículos 3.7 del Acuerdo Antidumping, 42 de la LCE y 68 del RLCE, la Secretaría analizó los indicadores de las industrias de India, los Estados Unidos y España fabricantes de tubería de acero al carbono con costura, así como el potencial exportador de estos países.

187. Las Solicitantes argumentaron que el mercado mexicano es un destino real para las exportaciones de tubería de acero al carbono con costura de India, los Estados Unidos y España, considerando la capacidad libremente disponible con que cuentan dichos países para la fabricación de esta mercancía y las perspectivas de crecimiento del mercado mexicano, lo cual indica la probabilidad fundada de que parte importante de su capacidad exportadora pudiera dirigirse al mercado nacional.

188. Para sustentar el potencial exportador de estos países, las Solicitantes proporcionaron cifras sobre su capacidad instalada y producción de tubería de acero al carbono con costura correspondientes a 2013, de la publicación Pipe and Tube Mills of the World para España y del Metal Bulletin Research para India y los Estados Unidos. También aportaron estadísticas de exportaciones de estos países de UN Comtrade por las subpartidas 7305.11, 7305.12 y 7305.19, en donde se incluye la tubería de acero al carbono con costura, para 2011, 2012 y 2013. Por otra parte, como se señaló en el punto 73 de la presente Resolución, la Secretaría se allegó de estadísticas de UN Comtrade sobre exportaciones mundiales por las subpartidas señaladas.

189. Con base en esta información, la Secretaría observó que en 2013 la producción acumulada de tubería de acero al carbono con costura de India, los Estados Unidos y España fue de 3.8 millones de toneladas, mientras que su capacidad instalada para fabricar esta mercancía se ubicó en 7.7 millones de

toneladas. En consecuencia, registraron un nivel de capacidad libremente disponible (capacidad instalada menos producción) de 4 millones de toneladas métricas, volumen significativamente mayor al tamaño del CNA y la producción nacional de tubería de acero al carbono con costura del periodo comprendido de abril de 2013 a marzo de 2014 (10.6 y 17.3 veces, respectivamente).

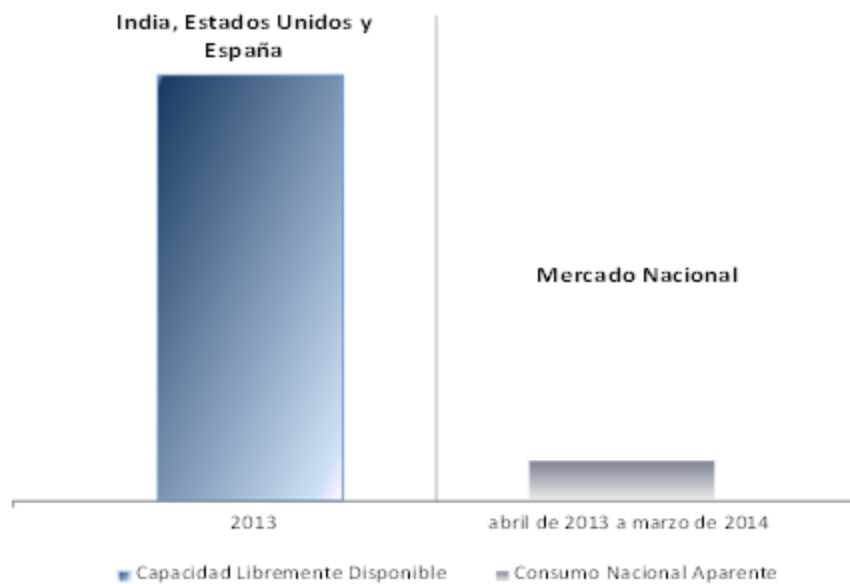
190. Con respecto al perfil exportador de los países investigados, la información estadística de UN Comtrade indica que durante el periodo comprendido de 2011 a 2013 sus exportaciones representaron el 14% de las exportaciones totales de tubería de acero al carbono a nivel mundial. En este lapso su volumen de exportaciones aumentó 18%, al pasar de 958 a 1,126 mil toneladas. Este último volumen es equivalente a 3 y 5 veces el tamaño del CNA y la producción nacional del periodo comprendido de abril de 2013 a marzo de 2014, respectivamente.

191. Destaca que India fue el cuarto país exportador de tubería de acero al carbono entre 2011 y 2013, cuando participó con el 12% en las exportaciones totales a nivel mundial. En este lapso sus volúmenes de exportaciones disminuyeron 17%, al pasar de 900 a 746 mil toneladas. Sin embargo, este último volumen es equivalente a 2 y 3.3 veces el tamaño del CNA y la producción nacional del periodo comprendido de abril de 2013 a marzo de 2014, respectivamente.

192. Asimismo, la información de UN Comtrade indica que México aumentó significativamente su importancia como destino de la tubería de acero al carbono con costura de los países investigados. En efecto, en 2011 las exportaciones de India y España al mercado mexicano fueron insignificantes, en tanto que los Estados Unidos destinó el 9.9%, mientras que en 2013 representaron el 12.7%, 15.1% y 12.7% de sus exportaciones totales, respectivamente.

193. Los resultados descritos en los puntos anteriores sustentan que India, los Estados Unidos y España cuentan de manera conjunta con capacidad libremente disponible considerablemente mayor en relación con el mercado nacional. Estas asimetrías aportan elementos suficientes que permiten determinar que la utilización de una parte de este indicador podría ser significativa para la producción y el mercado mexicano.

Gráfica 3. Mercado nacional vs capacidad libremente disponible de India, los Estados Unidos y España (Toneladas métricas)



Fuente: Tubacero, Tubesa, y estimaciones propias.

194. Por otra parte, para sustentar que el mercado mexicano es un destino real de las exportaciones de tubería de acero al carbono con costura de los países investigados, las Solicitantes argumentaron lo siguiente:

- a. los planes de desarrollo y construcción de infraestructura en el mercado mexicano y su reciente reforma energética;
- b. las expectativas de crecimiento del gasto público en proyectos en materia energética y sus inversiones relacionadas en México, que contrastan con la situación que enfrentan otros países, los cuales se encuentran recuperándose todavía de la crisis financiera de 2008;
- c. la participación de las empresas productoras de tubería de España, los Estados Unidos e India en proyectos de PEMEX y CFE. En efecto, un número importante de proyectos del sector energético se licitaron durante el periodo comprendido de 2011 a 2014 y se espera que continúen la licitaciones en los próximos 4 años;
- d. los Estados Unidos enfrenta el ingreso de un alto volumen de tuberías del mercado internacional con precios subsidiados; esta situación, aunada a sus altos índices de capacidad instalada no utilizada, sustenta que podría destinar sus exportaciones a otros mercados, entre ellos el mexicano, en razón de su apertura y cercanía geográfica;
- e. en el caso de España, el mercado europeo es el destino natural de sus exportaciones; sin embargo, este mercado no tiene expectativas positivas de crecimiento en proyectos de gasoductos, razón por la cual los productores españoles de la tubería de acero al carbono con costura expandieron sus horizontes comerciales, en donde México representa un destino alternativo, y
- f. por su parte, India en los últimos años registró un crecimiento en la industria del petróleo y gas, lo que dio lugar al surgimiento de grandes empresas productoras de tuberías, las cuales cuentan con grandes capacidades de producción y se han orientado también al mercado de exportación a fin de reducir costos de producción. México es un destino atractivo debido a su apertura comercial, sus expectativas de crecimiento y posición geográfica privilegiada en el mercado energético de América del Norte.

195. Las Solicitantes sustentaron estos argumentos con la información que se refiere en el punto 25, literales TTT, PPPP, UUUU y VVVV de la presente Resolución.

196. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores, la Secretaría determinó de manera inicial que India, los Estados Unidos y España tienen de manera conjunta una capacidad libremente disponible considerable en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano de la mercancía similar, lo que aunado al crecimiento que registraron las importaciones investigadas al mercado nacional en términos absolutos y relativos, y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado, constituyen elementos suficientes para presumir que existe la probabilidad fundada de que continúen incrementándose en el futuro inmediato y causen daño a la industria nacional.

9. Otros factores de daño

197. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping, 39 de la LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la posible concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de India, los Estados Unidos y España en presuntas condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño a la rama de producción nacional de tubería de acero al carbono con costura.

198. Las Solicitantes manifestaron que no hubo factores distintos de las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios que causen o amenacen causar daño a la rama de producción nacional. Para sustentarlo argumentaron lo siguiente:

- a. las importaciones de otros orígenes no fueron significativas y se realizaron en su mayor parte a precios mayores que el nacional y de las importaciones investigadas;

- b. la tubería de fabricación nacional no enfrenta desventaja significativa en relación con la mercancía de los Estados Unidos, India y España, pues ambos productos se fabrican con procesos productivos maduros y competitivos entre sí, así como en instalaciones y bajo sistemas de eficiencia comparable;
- c. la estructura del consumo no presentó variaciones significativas, ni se han registrado prácticas comerciales restrictivas o distorsiones en la competencia por factores distintos de la discriminación de precios de las importaciones investigadas, y
- d. la rama de producción nacional depende fundamentalmente del mercado interno, por lo que sus exportaciones no inciden en su desempeño.

199. La Secretaría analizó los posibles efectos de los volúmenes y precios de las importaciones de otros países, el desempeño exportador de la rama de producción nacional y el comportamiento del mercado interno durante el periodo analizado.

200. La Secretaría observó que la demanda del producto objeto de investigación, medida por el CNA, registró un crecimiento acumulado de 489% entre el periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012 al periodo comprendido de abril de 2013 a marzo de 2014.

201. En este contexto, fueron las importaciones investigadas las que se beneficiaron en mayor medida del crecimiento del consumo nacional, pues aumentaron 7,410% del periodo comprendido de abril de 2011 al siguiente periodo comparable y 44% en el periodo investigado (+10,745% en el periodo analizado). Este desempeño se reflejó en un aumento de su participación en el CNA en 29.7 puntos en el periodo analizado.

202. En contraste, las importaciones de otros países, aunque crecieron durante el periodo analizado, no tuvieron un incremento considerable en volumen; de hecho, perdieron 10.4 puntos porcentuales de participación de mercado durante el periodo analizado, aunque la aumentaron en 3.5 puntos en el periodo investigado, pero su precio fue 18% mayor que el nacional.

203. Estos resultados indican que las importaciones de otros orígenes no pudieron causar el desplazamiento de la producción nacional del mercado (-19.3 puntos porcentuales en el periodo analizado), sino que éste fue debido a las importaciones investigadas.

204. Por lo que se refiere al desempeño exportador de la rama de producción nacional, como se indica en el punto 148 de la presente Resolución, las exportaciones disminuyeron 56% en el periodo analizado (+136% del periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012 al siguiente lapso comparable y -82% en el periodo investigado); sin embargo, representaron en promedio el 1% de la producción total durante el periodo analizado, de modo que no pudieron contribuir de manera fundamental en el desempeño de los indicadores económicos de la industria nacional ni representar daño a la rama de producción nacional.

205. Por otra parte, la Secretaría consideró que el comportamiento de la productividad no pudo causar daño a la industria nacional, pues este indicador acumuló un crecimiento de 175% en el periodo analizado (creció 166% del periodo comprendido de abril de 2011 a marzo de 2012 al siguiente lapso comparable y 4% en el periodo investigado). Asimismo, la información que obra en el expediente no indica que hubiesen ocurrido innovaciones tecnológicas ni cambios en la estructura de consumo, o bien, prácticas comerciales restrictivas que afectaran el desempeño de la rama de producción nacional.

206. De acuerdo con la información que las Solicitantes proporcionaron y el análisis efectuado en los puntos del 198 al 205 de la presente Resolución, la Secretaría, de manera inicial, no identificó factores distintos de las importaciones en condiciones presumiblemente de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño a la rama de producción nacional.

I. Conclusiones

207. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y pruebas descritos en los puntos del 35 al 206 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes para presumir que durante el periodo investigado, las importaciones de tubería de acero al carbono con costura, originarias de India, los Estados Unidos y España, se realizaron en presuntas condiciones de discriminación de precios y causaron daño a la rama de producción nacional de la mercancía similar. Entre los principales elementos evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, destacan los siguientes (sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos):

- a. Las importaciones investigadas se efectuaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping. En el periodo investigado dichas importaciones representaron 81% de las importaciones totales.
- b. Las importaciones acumuladas registraron un crecimiento de 1,073% durante el periodo analizado y en el mismo periodo aumentaron su participación en el CNA en 29.7 puntos porcentuales.
- c. Durante el periodo analizado el precio promedio de las importaciones investigadas se situó por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional (en porcentajes que oscilaron entre 18% y 23%) y del precio promedio de las importaciones de otros orígenes (entre 9% y 22%).
- d. En el periodo investigado la concurrencia de las importaciones originarias de los países investigados en presuntas condiciones de discriminación de precios incidió negativamente en algunos indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional, entre ellos, precios al mercado interno, participación de mercado, ingresos por ventas y utilidades de operación. Destaca que la rama de producción nacional registró niveles de utilización de su capacidad instalada relativamente bajos, lo que incide negativamente en su operación, dado su carácter de industria intensiva en capital y de altos costos fijos.
- e. La industria nacional se encuentra en una condición vulnerable, ya que durante el periodo analizado registró una pérdida de participación de mercado atribuible a las importaciones originarias de los países investigados que ganaron la proveeduría de las licitaciones llevadas a cabo en este periodo debido a sus bajos precios. En este contexto, la industria nacional logró proveer tubería para estos proyectos únicamente debido a que los mismos especifican un porcentaje mínimo de contenido nacional.
- f. Existen indicios suficientes que sustentan la probabilidad de que en el futuro inmediato las importaciones de tubería de acero al carbono con costura, originarias de India, los Estados Unidos y España aumenten considerablemente; en una magnitud tal, que incrementen su participación en el mercado nacional y desplace aún más a la rama de producción nacional.
- g. Los resultados de las proyecciones de los indicadores económicos y financieros de Tubacero para el periodo posterior al investigado sugieren que el daño a la rama de producción nacional se profundizaría en caso de que no se adopten cuotas compensatorias. En este contexto, la inversión que realizó Tubacero para aumentar su capacidad de producción dejaría de ser viable, ya que tendría una tasa interna de retorno negativa.

- h.** La información disponible indica que India, los Estados Unidos y España cuentan de manera conjunta con una capacidad libremente disponible y un potencial exportador que equivale a varias veces el tamaño del mercado nacional de la mercancía similar. Ello, aunado a las expectativas de crecimiento del mercado nacional y el escaso crecimiento de mercados como Europa, permite presumir que podrían reorientar parte de sus exportaciones al mercado nacional.
- i.** No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de India, los Estados Unidos y España.

208. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo Antidumping y 52 fracciones I y II de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

209. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura, originarias de los Estados Unidos, España e India, independientemente del país de procedencia, que ingresen por las fracciones arancelarias 7305.11.01, 7305.11.99, 7305.12.01, 7305.12.99, 7305.19.01 y 7305.19.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.

210. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2014.

211. La Secretaría podrá aplicar, en su caso, las cuotas compensatorias definitivas sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.6 del Acuerdo Antidumping y 65 A de la LCE.

212. Con fundamento en los artículos 6.1, 12.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping, 3 último párrafo y 53 de la LCE y 145 del RLCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquiera persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de esta investigación contarán con un plazo de 23 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes. Para las personas señaladas en el punto 21, numerales 1, 2 y 4 de la presente Resolución y para el gobierno de los Estados Unidos, España e India, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar 5 días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio de la presente investigación. Para los demás interesados, el plazo empezará a contar 5 días después de la publicación de esta Resolución en el DOF. En ambos casos el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

213. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. También se encuentra disponible en el sitio de Internet <http://www.economia.gob.mx>.

214. Notifíquese esta Resolución a las partes interesadas de que se tiene conocimiento y córraseles traslado de la copia de la versión pública de la solicitud y de la respuesta a la prevención. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier parte que acredite su interés jurídico en el presente procedimiento, en el domicilio y horarios señalados en el punto 213 de la presente Resolución.

215. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

216. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

NOTIFICACIÓN de la actualización por inflación de los montos mínimos de la inversión por obras y trabajos de exploración y de explotación, y del valor de los productos minerales obtenidos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.

NOTIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN POR INFLACIÓN DE LOS MONTOS MÍNIMOS DE LA INVERSIÓN POR OBRAS Y TRABAJOS DE EXPLORACIÓN Y DE EXPLOTACIÓN, Y DEL VALOR DE LOS PRODUCTOS MINERALES OBTENIDOS.

CLAUDIA YOLANDA IBARRA PALAFOX, Directora General de Regulación Minera, adscrita a la Coordinación General de Minería de la Secretaría de Economía, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27 párrafos cuarto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 7 fracción IX, 27 fracción I, 28, párrafo primero, y 30 de la Ley Minera, y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 60 del Reglamento de dicha Ley, que establece que las cuotas a que se refiere el artículo 59 del mismo Reglamento se actualizarán anualmente, multiplicándolas por el factor de actualización correspondiente al año por comprobarse, y que tal factor se calculará dividiendo el valor en puntos del Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de octubre del año inmediato anterior al año por comprobarse, entre el valor en puntos del índice mencionado correspondiente al mes de octubre de 2013, notifica para los efectos legales conducentes que, hecha la actualización antes descrita siguiendo el procedimiento que se contiene en el artículo 60 del Reglamento a la Ley Minera, los montos mínimos de la inversión por obras y trabajos de exploración y de explotación, y del valor de los productos minerales obtenidos a aplicarse en las concesiones respectivas, a partir del mes de enero de 2015, serán:

Rango superficie (has)	CONCESIÓN MINERA				
	Cuota fija	Cuota adicional anual por hectárea (pesos por hectárea)			
		1er. año	2o. a 4o. año	5o. a 6o. año	7o. año en adelante
hasta 30	295.69	11.82	47.30	70.96	72.09
mayor a 30 y hasta 100	591.41	23.64	94.62	141.94	141.95
mayor a 100 y hasta 500	1,182.82	47.30	141.94	283.87	283.87
mayor a 500 y hasta 1000	3,548.48	43.77	135.22	283.87	567.75
mayor a 1000 y hasta 5000	7,096.98	40.21	130.11	283.87	1,135.51
mayor a 5000 y hasta 50000	24,839.44	36.67	125.38	283.87	2,271.03
mayor a 50000	236,566.13	33.12	118.28	283.87	2,271.03

Atento a lo dispuesto por el artículo 60, primer párrafo del Reglamento de la Ley Minera, la presente actualización de cuotas surtirá efecto a partir del primero de enero de 2015 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

La presente notificación surte efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Federación.

Atentamente

México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil catorce.- La Directora General de Regulación Minera, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.